BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 1.º de Julio de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9668

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Licencia con reemplazante

Buenos Aires, Junio 4 de 1926.

1533. — 305. — Visto el pedido de licencia que antecede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. — Prorrógase por seis meses más, sin goce de sueldo, la licencia concedida al Escribiente de Aduanas de la Contaduría General, Don Andrés Falúa y nómbrase en su lugar, interinamente y mientras dure su ausencia, al actual reemplazante Don Bautista B. Falsa.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

ALVEAR
Victor M. Molina

Mensaje N.o 27—Hacienda, Ministerio Solicitando crédito suplementario por la suma de $ 2.280,84 m/n.

1534—

Buenos Aires Junio .. de 1926.

Al Honorable Congreso de la Nación

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de ($ 2.280,84 m/n) dos mil doscientos ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, por concepto de servicios y suministros efectuados a la Aduana de la Capital, durante los años de 1915, 1916 y 1919.

En los antecedentes que se acompañan (expediente N.o 70—M— 1920 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Victor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1o. — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de ($ 2.280,84 m/n) dos mil doscientos ochenta pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal con destino a ser abonado a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, por concepto de servicios y suministros efectuados a la Aduana de la Capital, durante los años de 1915, 1916 y 1919.

Art. 2o. — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victor M. Molina

Mensaje N.o 28—Interior Ministerio—Solicitando crédito suplementario por la suma de $ 55.727,01 m/n.

1535—

Buenos Aires Junio .. de 1926

Al Honorable Congreso de la Nación

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior, por la suma de ($ 55.727,01 m/n) cincuenta y cinco mil setecientos veintisiete pesos con un centavo moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

En los antecedentes que se acompañan (expediente N.o 797—I — 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Victor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1o. — Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la suma de ($ 55.727,01 m/n) cincuenta y cinco mil setecientos veintisiete pesos con un centavo moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

Art. 2o. — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victor M. Molina

Mensaje N.o 29—Relaciones Exteriores y Culto Ministerio.—Solicitando crédito suplementario por la suma de $ 3.550,53 m/n.

Buenos Aires Junio .. de 1926.

1536—

Al Honorable Congreso de la Nación

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la suma de ($ 3.550,53 m/n) tres mil quinientos cincuenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

En los antecedentes que se acompañan (expediente N.o 7932—R — 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Victor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1o. — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, por la suma de tres mil quinientos cincuenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, ($ 3.550,53 m/n), con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

Art. 2o. — Este gasto se atenderá de Rentas Generales imputándose a la presente ley.

Art. 3o. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victor M. Molina

Mensaje N.o 30—Obras Públicas Ministerio.—Solicitando crédito suplementario por la suma de $ 22.120,69 m/n

Buenos Aires, Junio 19 de 1926.

1537—

Al Honorable Congreso de la Nación

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ($ 22.120,69 m/n) veintidós mil ciento veinte pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

En los antecedentes que se acompañan (expediente N.o 8095—O — 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Victor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1o. — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ($ 22.120,69 m/n.) veintidós mil ciento veinte pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos de ejercicios económicos vencidos.

Art. 2o. — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Victor M. Molina

Juez Federal de la Capital.— Designando Procurador Fiscal, en turno, para representar al Gobierno Nacional en un juicio

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1484. — Exp. 2201 —J— 926. — D. N.o 90. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, Doctor Rodolfo S. Ferrer, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del Doctor J. M. Suárez Caviglia, se ha presentado el señor Marcelino Gutiérrez, entablando demanda contra el Gobierno Nacional, sobre cobro de pesos; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.o — Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
Victor M. Molina

Contaduría General.— Juicio Civil contra E. Dussort

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1485. — Exp. 2416 —C— 1926. — D. N.o 91. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra don Enrique Dussort, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 417,56 m/n) cuatrocientos diez y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.o 636 de la Contaduría General de fecha 27 de Marzo ppdo.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Contaduría General.— Juicios Civiles contra León Maller y David Mosman

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1486.— Expedientes 2412 —C— 1926. y 2415 —C— 1926. — D. N.o 92. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pase al señor Agente Fiscal del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan.

1.o — Expediente N.o 2412 —C— 1926.— Contra don León Maller, por la suma de ($ 776,15 m/n) setecientos setenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución N.o 631 de la Contaduría General, de fecha 29 de Marzo ppdo.

2.o — Expediente N.o 2415 —C— 1926.— Contra don David Mosman, por la suma de ($ 1.340,80 m/n) un mil trescientos cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, adeudada por los conceptos de que informa la resolución N.o 538 de la Contaduría General, de fecha 31 de Marzo ppdo.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Hernandorena Cornelia E. de.— Negando reconsideración y concesión prórroga improrrogable para desocupar un terreno

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1487.— Exp. 2352 —C— 1925. — D. N.o 93. — Vista la presentación de la señora Cornelia E. de Hernandorena, en la que pide se suspenda el cobro del arrendamiento correspondiente al excedente de terreno que ocupa en el Dique N.o 3, lado Este, hasta tanto se resuelva el Expediente 2332 —H.— 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 15 de Diciembre del año 1900, el P. E. ha autorizado al señor Juan M. Hernandorena, en aquel entonces Ayudante de la Oficina de Movimiento del Puerto, para ocupar gratuitamente 360 metros cuadrados de terreno para su vivienda, con el objeto de vigilar mejor el movimiento de trenes del Puerto de la Capital;

Que posteriormente, por Decreto N.o 70 de fecha 19 de Abril de 1923, este Ministerio ha dejado sin efecto la referida concesión, por razones de higiene y no ser conveniente la instalación de viviendas en la zona portuaria;

Que según se infiere de los informes que corren a fojas 48 y 49 de las presentes actuaciones, se ha extraviado el Expediente N.o 2332 —H— 1923, por el que la recurrente solicitaba se reconsidere el Decreto antes mencionado;

Que, además, la sucesión ha estado ocupando una fracción de terreno contigua a la concesión de 90,24 metros cuadrados, por la cual la Aduana de la Capital le exige el pago de los arrendamientos respectivos;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — No ha lugar a la reconsideración solicitada y acuérdase un plazo improrrogable de 30 días para la desocupación de la fracción de terreno detentada.

Art. 2.o — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y fecho, vuelva a efectos de que la Contaduría General tome la intervención que corresponda.

ALVEAR
Victor M. Molina

Hacienda Ministerio.— Designando comisión «ad-honórem» para estudiar la forma del envío de datos estadísticos a la Dirección del ramo

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1488. — D. N.o 94. — Considerando:

Que la obtención de los datos estadísticos que deben suministrar las Aduanas a la Dirección General del ramo ofrece dificultades, suscitando-

se cuestiones que es conveniente eliminar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase a los señores Director General de Estadística y Administradores de las Aduanas de la Capital, Rosario y Bahía Blanca para que, bajo la presidencia del señor Subsecretario de Hacienda se constituyan en comisión «ad-honórem» para estudiar las cuestiones a que alude el preámbulo y proponer al Ministerio de Hacienda sus soluciones pertinentes.

Art. 2.º — Actuará como Secretario de dicha Comisión en el mismo carácter de «ad-honórem» el Subdirector General de Estadística, señor Raúl Prebich.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General.— Juicio Civil contra Obdulio Barraza y solidariamente contra Pedro Barraza

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1189.— Exp. 2413 —C— 1926. — D. N.º 95. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones ci les que correspondan contra don Obdulio Barraza y solidariamente a su fiador don Pedro Barraza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 46,33 m/n) cuarenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 603 de la Contaduría General, de fecha 23 de Marzo ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General.— Juicio Civil contra G. Liquica y solidariamente contra G. Díaz

Buenos Aires, Abril 20 de 1926.

1190.— Exp. 2414 —C— 1926. — D. N.º 93. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra don Geronimo Liquica y solidariamente a su fiador don Gualberto Díaz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.222,02 m/n) un mil doscientos veintidós pesos con dos centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución N.º 596 de la Contaduría General, de fecha 23 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Vasallo J.— Negando devolución recargo 25 o/o

Buenos Aires, Abril 23 de 1926.

1191.— Exp. 8212 —V— 925. — D. N.º 97. — Vista la presentación del señor J. Vasallo en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de recargo de 25 o/o por unas partidas de conservas de carne pescado y hongos en lata, pertenecientes a los despachos de directo Nos. 61026- 53211- 10093, 56207 y 66533 o, en su defecto, sea resuelto por el P. E.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley N.º 11.281 en su artículo 3º, inciso 1º fija el derecho específico de $ 0.50 a las conservas en cualquier clase de preparación de pescados, mariscos y hongos;

Que ese derecho específico está sujeto al recargo de 25 o/o, por establecerlo así el artículo 11 de la Ley citada;

Que en consecuencia, habiéndose aplicado el recargo de que se reclama conforme a esas disposiciones, este pedido no tiene razón de ser,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Universidad Nacional de La Plata — Reforma de Estatutos

Buenos Aires, 20 de Abril de 1926.

342. — Vista la reforma a los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata, sancionados por el Consejo Superior de la misma en sesiones celebradas los días 12 y 18 de Noviembre del año ppdo., en uso de sus atribuciones legales, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la reforma a los Estatutos de que se trata, en la siguiente forma:

TITULO I

Artículo 1.º — Los presentes Estatutos reglamentan el contrato celebrado entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, para la fundación de esta Universidad, en 12 de Agosto de 1905, y que fué aprobado por las Leyes de 19 y 25 de Septiembre del mismo año, respectivamente. Los proyecta el Consejo Superior conforme al artículo 22 del contrato citado.

Capítulo I

Composición de la Universidad

Art. 2.º — Compondrán la Universidad:

1.º Sus actuales Institutos y Facultades, y los que en adelante se crearen;

2.º Sus establecimientos de enseñanza secundaria, especial y elemental, y los que en lo sucesivo se crearen. A los efectos del gobierno de la Universidad, sólo corresponderá la calidad de universitarios, a los enumerados en el inciso 1.º de esta disposición.

Art. 3.º — Serán Institutos de la Universidad:

1.º El observatorio astronómico con la Escuela Superior de Ciencias Astronómicas;

2.º El Museo con la Escuela de Ciencias Naturales;

3.º La Escuela Superior de Bellas Artes, con la Escuela de dibujo anexa;

4.º El Teatro Griego.

Serán Facultades:

Las ciencias jurídicas y sociales, agronomía, medicina, veterinaria, ciencias físico-matemáticas, humanidades y ciencias de la educación, química y farmacia y ciencias médicas. Mientras no se constituya en Facultad esta última, conservará la denominación de Escuela de Ciencias Médicas, y se gobernará de acuerdo con lo dispuesto por el H. Consejo Superior en sesión de 24 de Mayo de 1923.

Art. 4.º — Los establecimientos de enseñanza secundaria, especial y graduada elemental, dependerán directamente del Consejo Superior o de los Institutos o Facultades, en la forma que se determina a continuación:

1.º Del Consejo Superior: el Colegio Nacional, el Colegio Secundario de Señoritas y la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina: y

2.º De la Facultad de Humanidades y ciencias de la educación: la Escuela graduada.

Capítulo II

Del Presidente y Vicepresidente de la Universidad

Art. 5.º — Corresponde al Presidente:

1.º Convocar y presidir las Asambleas generales y las del Consejo Superior;

2.º Expedir por sí solo, los diplomas universitarios y, conjuntamente con el decano de la Facultad o director del Instituto respectivo, los diplomas de las profesiones científicas;

3.º Tener a su orden, en el Banco de la Nación Argentina, los fondos de la Universidad y decidir sobre los pagos que deban verificarse y las entregas a los respectivos Institutos de las sumas que les correspondan;

4.º Llevar a conocimiento del Consejo Superior, la inasistencia de los profesores y demás faltas en que éstos incurrieren, relacionadas con el cumplimiento de sus deberes;

5.º Nombrar y remover por sí solo, los empleados y personas de servicio de la Universidad, cuyo nombramiento no esté atribuído al Consejo Superior, o a otras autoridades universitarias;

6.º Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria;

7.º Inspeccionar las bibliotecas, gabinetes y colocaciones de las Facultades, y dar cuenta al Consejo Superior del resultado de la inspección.

8.º Elevar anualmente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública una memoria o informe sobre la marcha de la Universidad, proponiendo en ella todas las medidas o reformas proyectadas por el Consejo Superior y que el mismo creyere necesarias y convenientes;

9.º Percibir todos los derechos universitarios por medio de la Tesorería y con intervención de Contaduría, y darles la distribución que corresponda;

10. Dirigir las publicaciones oficiales de la Universidad, en las cuales estarán comprendidas las actas del Consejo Superior y las correspondientes a los Consejos académicos de las Facultades e Institutos;

11. Abrir anualmente, en acto público, los cursos de la Universidad. En estos actos sólo podrán usar de la palabra los profesores que a ese efecto fueren designados por el Presidente o el Consejo Superior.

Art. 6.º — Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, cuando éste no pudiera ejercerlas por cualquier causa temporaria o definitiva. En el primer caso, el Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente, por el tiempo que dure el impedimento de éste último. En el segundo caso, el Vicepresidente convocará inmediatamente la Asamblea general de profesores para la elección de Presidente. En caso de duda, el Consejo superior decidirá si el impedimento debe considerarse transitorio o definitivo.

Art. 7.º — En ningún caso el Vicepresidente continuará en ejercicio de la presidencia por mayor tiempo que la duración de su propio mandato.

A falta del Vicepresidente, ejercerá sus funciones el decano de mayor edad.

Capítulo III

Del Consejo superior

Art. 8.º — Componen el Consejo superior: El Presidente de la Universidad, los Directores de Instituto, que sólo estarán obligados a concurrir cuando se traten asuntos que interesen a sus respectivos establecimientos, los decanos y un profesor titular de cada cuerpo docente de las Facultades e Institutos.

A las sesiones del Consejo superior, asistirán también, con voz y sin voto, el Rector del Colegio Nacional, la Directora del Colegio Secundario de Señoritas y el Director de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, al sólo efecto de considerar aquéllos asuntos que interesen a las dependencias que respectivamente tienen a su cargo.

Art. 9.º — Corresponde al Consejo superior:

1.º Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad o a cualquiera de sus establecimientos.

2.º Autorizar, previo consentimiento del Poder Ejecutivo, la adquisición por compra-venta o permutación de bienes raíces para la Universidad o alguna de las Facultades, o la enajenación, en interés de la Universidad, de alguno de los bienes que le pertenezcan.

3.º Reglamentar y disponer de los fondos universitarios para los fines indicados en el Art. 5.º de la Ley - convenio N.º 4699.

4.º Nombrar y separar al Secretario General de la Universidad a propuesta de la presidencia.

5.º Acordar licencia a los profesores, para dejar de desempeñar sus cátedras cuando la licencia haya de durar más de un mes. Las solicitudes de los profesores serán presentadas a la Facultad respectiva y elevadas por ésta al Consejo Superior con el informe que crea conveniente;

6.º Hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere el Art. 13 de la Ley número 4699;

7.º Examinar los títulos universitarios de los profesores a los efectos de constituir el personal de la Universidad, conforme al artículo 8.º de los Estatutos;

8.º Nombrar los directores y vicedirectores de los Institutos y establecimientos de enseñanza secundaria y especial y el director de la Biblioteca de la Universidad; y separar a éstos por dos tercios de votos, previo informe de la comisión respectiva, y en la sesión siguiente a aquella en que fuere propuesta la separación;

9.º Separar, en concurrencia con el Presidente de la Universidad, a los profesores titulares de las Facultades, Institutos y Escuelas superiores, a propuesta de las tres cuartas partes de los respectivos Consejos académicos o directivos integrados en la forma que establece el artículo 44 de estos Estatutos, y a los del Colegio Nacional, Secundario de Señoritas y Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, a pedido de los Directores respectivos. Si no funcionare el Consejo académico o directivo, o si éstos estuvieren inhabilitados para pronunciarse al respecto, la separación podrá decidirla el Consejo Superior, por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros y en concurrencia con el Presidente de la Universidad.

La separación de los profesores no se efectuará en la misma sesión en que sea solicitada ni tampoco sin previo dictamen de comisión.

Art. 10. Ningún miembro del Consejo Superior, podrá invocar mandato imperativo de la Facultad o Instituto que representa. Los Consejos académicos en ningún caso podrán observar la conducta u opiniones de su decano, director o delegado, como miembro del Consejo Superior.

El Consejo Superior celebrará sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes, y extraordinaria cada vez que sea convocado por el Presidente o a pedido de un tercio de sus miembros. En las sesiones

que celebrare a primera citación, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, contando el Presidente, para adoptar resoluciones válidas. En segunda citación podrá celebrar sesión con los que concurran, siempre que hubieren sido convocados todos sus miembros y se les hubiere comunicado el orden del día. El secretario certificará en el acta, el cumplimiento de estos requisitos, y no podrá tratarse ningún asunto que no se hubiere incluído en el orden del día. Sólo serán válidas las decisiones tomadas por mayoría de los miembros presentes, prevaleciendo el voto del Presidente en caso de empate.

CAPÍTULO IV

Asamblea General de Profesores

Art. 11. — La Asamblea general de profesores, se formará con los titulares, adjuntos, suplentes y extraordinarios que dictaren o tuvieren permiso para dictar cursos en la Universidad. No formará parte de la Asamblea, el personal docente de enseñanza secundaria, especial o primaria.

Sus resoluciones serán válidas por mayoría de un voto sobre la suma de los demás miembros presentes. No se tendrá en cuenta los votos u opiniones de ausentes.

En el caso del inciso 1.º del artículo 11 de la Ley convenio 4699, hará "quórum" la mayoría de uno sobre la totalidad de los inasistentes; si no lo hubiere a la primera citación, se repetirá con no menos de la mitad del intervalo fijado para la primera. Si esta vez no hubiere "quórum" se repetirá la convocatoria con la misma anticipación y se celebrará sesión con los que se hallaren presentes media hora después de la fijada.

En los casos de los incisos 2.º y 3.º, la sesión tendrá lugar con los miembros que se hallaren presentes media hora después de la fijada.

TITULO II

CAPÍTULO II

De las Facultades

Art. 12. — La dirección y administración de las Facultades, estará a cargo del decano y del Consejo académico.

Art. 13. — Corresponde a los decanos:

1.º La representación oficial de la Facultad en todos los actos y comunicaciones de las mismas;
2.º Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Consejo;
3.º Expedir, conjuntamente con el Presidente, los diplomas universitarios;
4.º Dar cuenta mensualmente al Consejo académico, de las faltas de asistencia de los profesores a las aulas y a los exámenes y elevar a la presidencia una relación de las mismas;
5.º Expedir concesiones de ingreso, permisos y certificados de examen, con sujeción a las ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo académico;
6.º Acordar a los profesores, licencias que no excedan de un mes y nombrar y remover por sí sólo a los empleados cuya designación no corresponda al Consejo académico;
7.º Enviar mensualmente a la Presidencia, copia de las actas de las sesiones que hubiesen celebrado.

Art. 14. — El decano tiene voz y voto en el Consejo académico, y en caso de empate prevalece su voto.

Art. 15. — Corresponde a los Consejos académicos:

1.º Dictar, como el decano, disposiciones generales sobre el gobierno interior, didáctico, disciplinario y administrativo de su Facultad;
2.º Conocer en apelación de las resoluciones del decano en la aplicación particular de las ordenanzas o resoluciones de carácter general;
3.º Ejercer, como el decano, la jurisdicción de primera instancia en asuntos disciplinarios que afecten a uno o más profesores;
4.º Proyectar los planes de estudio y sus modificaciones;
5.º Aprobar o corregir los programas que preparen los profesores;
6.º Autorizar la expedición de títulos de las respectivas profesiones o grados científicos;
7.º Administrar bajo la fiscalización del Presidente de la Universidad y del Consejo Superior, los fondos que le fueren asignados, debiendo rendirse cuenta de los mismos y devolver los saldos que quedaren;
8.º Vigilar la enseñanza y recabar del decano, informes sobre la preparación que obtengan los alumnos y vigilar directamente por comisión, a cada uno de sus miembros, la enseñanza y los exámenes;
9.º Nombrar y separar al Secretario y Bibliotecario, a propuesta del decano;
10. Formar las ternas para el nombramiento de profesores titulares;
11. Nombrar profesores suplentes, adjuntos, o extraordinarios;
12. Separar y suspender a los profesores suplentes, adjuntos o extraordinarios, y proponer al Consejo Superior, la separación o suspensión de los titulares;
13. Revalidar los diplomas de profesiones científicas, expedidos por Universidades extranjeras y los expedidos por las autoridades provinciales, con anterioridad al 11 de Agosto de 1911;
14. Suspender o separar al Vicedecano y proponer a la Asamblea del cuerpo docente, la separación, por causa justificada, del decano;
15. Decidir en la renuncia de los profesores;
16. Elevar al Consejo Superior los pedidos de licencia que excedan de un mes, con el informe respectivo;
17. Reglamentar la docencia libre de su Facultad;
18. Determinar las fechas, número, orden y forma de inscripción y pruebas de suficiencia, dentro de las épocas y normas de carácter general que fije el Consejo Superior;
19. Fijar las condiciones de admisibilidad en sus aulas;
20. Designar anualmente dentro de sus miembros y los profesores titulares y suplentes, los que deban componer las comisiones examinadoras;
21. Proponer al Consejo Superior las medidas conducentes para la mejora de los estudios y el progreso de la Institución que no estén dentro de sus atribuciones;
22. Presentar al Consejo Superior, en el mes de Mayo, el proyecto de presupuesto anual de sus gastos.

CAPÍTULO II

De los Institutos y Escuelas Superiores

Del Instituto del Museo

Art. 16. —El Museo tiene el carácter de Instituto, manteniendo los fines de su primitiva creación y, como lo establece la ley-convenio 4699, su personal científico estará al servicio de la enseñanza superior de las ciencias naturales, en las respectivas especialidades.

Art. 17. — Funcionará bajo la dirección de un director que durará seis años y será reelegible por dos tercios de votos y de un Consejo académico compuesto por todos los jefes de departamento y profesores de la escuela de ciencias naturales, mientras esta última no impida al Museo, por el número de alumnos, la función de investigación científica.

Art. 18. — El personal del Museo comprende:

a) El Director;
b) Jefes de departamento, encargados de sección, jefes de trabajos, ayudantes y adscriptos;
c) Personal directivo.
Para el desempeño de esos cargos, y en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los argentinos.

Art. 19. — Los departamentos de investigación científica del Museo, son:

a) Antropología;
b) Arqueología y Etnografía;
c) Zoología;
d) Botánica;
e) Biología y Geografía Física;
f) Petrografía y Mineralogía;
g) Paleontología (invertebrados);
h) Paleontología (vertebrados);
i) Biología.

Art. 20. — Mientras la Escuela de Ciencias Naturales dependa del Museo, funcionará bajo la dirección del director y del Consejo académico del mismo, y en el local del instituto.

Art. 21. — La enseñanza estará a cargo del director y de los jefes de departamento en sus respectivas especialidades. Perdida la calidad de jefe de departamento, el Consejo académico, y en su defecto el director del Museo, podrán solicitar al Consejo Superior la separación del profesor.

Art. 22. — Son atribuciones del director:

a) La organización general del Instituto mantenimiento de las relaciones exteriores con las instituciones similares y la dirección de sus publicaciones científicas;
b) Conservarlo en pié de la mayor actividad y organizar las investigaciones y publicaciones; y
c) Presentar al Consejo Superior, las propuestas de nombramientos de los jefes de departamento, encargados de sección, jefes de trabajos, ayudantes, secretario y bibliotecario; y efectuar por sí, los nombramientos de todo el personal administrativo. Los casos de duda sobre las atribuciones del director, serán resueltos por el Consejo Superior.

Art. 23. — El Consejo académico estará constituído por todos los jefes de departamento y profesores titulares y suplentes de la Escuela, mientras no pasen de doce y sus funciones se referirán a la administración y docencia de la Escuela de ciencias naturales. Cuando el director lo considere necesario o bien si lo solicita algún consejero, el Consejo académico será convocado para tratar cuestiones científicas del Museo.

Del Instituto del Observatorio Astronómico

Art. 24. — El Observatorio Astronómico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley-convenio 4699, es Instituto destinado especialmente a la investigación científica. Deberá servir al interés público y, especialmente, a la navegación, por la determinación exacta de la hora y de las posiciones geográficas, y suministrando los datos pertinentes para confeccionar los calendarios.

Bajo la dirección del Observatorio y anexa al mismo, funcionará la Escuela Superior de ciencias astronómicas y conexas.

Art. 25. — La investigación científica y la Escuela superior, abarcan las siguientes especialidades:

a) La astronomía;
b) La astrofísica;
c) La geofísica; y
d) La meteorología.

Art. 26. — Estará dirigido por un director que durará seis años y será reelegible por dos tercios de votos, y su personal comprende:

a) El científico y auxiliar; y
b) El administrativo.

Art. 27. — Son atribuciones del director: las que los presentes Estatutos asignan al decano y Consejo académico de las Facultades.

Art. 28. — El director deberá mantener en pié de la mayor actividad, las investigaciones y publicaciones del Observatorio, e informará anualmente a la Presidencia de la Universidad sobre los trabajos efectuados en el Instituto a su cargo.

Art. 29. — Al Consejo Superior corresponde considerar los pedidos de licencia del director y designar a la persona que lo reemplace en los casos en que se encuentre temporariamente imposibilitado para desempeñar sus funciones, como asimismo resolver toda duda que surja sobre la interpretación de estas disposiciones.

De la Escuela de Ciencias Médicas

Art. 30. — La dirección y administración de la Escuela de Ciencias Médicas, —hasta que pueda convertirse en Facultad,—estará a cargo de un director y de un Consejo directivo.

Art. 31. — El director será elegido por el Consejo Superior, de una terna que propondrá el Consejo directivo de la Escuela.

Art. 32. — El Consejo directivo estará formado por todos los profesores de la Escuela que se encuentren en ejercicio de la cátedra.

Art. 33. — El director y el Consejo directivo tendrán respectivamente las atribuciones que los Estatutos fijan a los decanos y Consejos académicos de las Facultades y que sean aplicables a esta Escuela.

Art. 34. — Los estudiantes tendrán derecho a elegir dos representantes alumnos para que asistan con voz y sin voto a todas las reuniones que celebre el Consejo directivo y a las de sus comisiones. Estos representantes tendrán voto cuando se formule la terna para la designación de director y de profesores.

Art. 35. — El director durará tres años y será reelegible una vez por dos tercios de votos del Consejo Superior, a propuesta del Consejo directivo, también por dos tercios.

De la Escuela Superior de Bellas Artes

Art. 36. — La dirección y administración de la Escuela Superior de Bellas Artes, estará a cargo de un director y de un Consejo directivo.

Art. 37. — El director hasta que la Escuela tenga 18 profesores en ejercicio de cátedras, será elegido por el Consejo Superior de una terna propuesta por el Consejo directivo de la misma.

Art. 38. — El Consejo directivo se constituirá con todos los profesores de la Escuela que se encuentren en ejercicio de la cátedra.

Art. 39. — El director y el Consejo Directivo tendrán, respectivamente, las atribuciones que estos Estatutos acuerdan a los docentes y Consejos académicos de las Facultades, y que sean aplicables a esta Escuela.

Art. 40. — Los estudiantes que hayan aprobado el primer año del curso superior y estén inscriptos en el segundo, tendrán derecho a elegir dos representantes para que asistan, con voz y sin voto, a todas las reuniones que celebre el Consejo directivo. Estos representantes tendrán voto cuando se formule la terna para la designación de director y de profesores.

Art. 41. — El director durará tres años y será reelegible por dos tercios de votos del Consejo Superior a propuesta del Consejo directivo, también por dos tercios de votos.

Art. 42. — La Escuela Superior de Bellas Artes, comprende:

a) La enseñanza superior de la música, pintura y escultura;
b) La enseñanza del dibujo y del dibujo técnico; y
c) Un curso elemental de dibujo especial para obreros.

TITULO III

De los Profesores

Art. 43. — La enseñanza será dada por profesores titulares, suplentes, adjuntos, extraordinarios, interinos y libres.

Profesores titulares

Art. 44. — Los profesores titulares serán nombrados por el Poder Ejecutivo, de una terna de candidatos formada por orden de preferencia, votada por el Consejo académico de la Facultad o Instituto, o Consejo directivo de la Escuela Superior respectiva y aprobada por el Consejo Superior.

A ese efecto, los Consejos académicos serán integrados por los cuatro profesores más antiguos y los dos representantes de los alumnos. En las Facultades que estén divididas en Escuelas integrarán el Consejo los cuatro profesores más antiguos de la Escuela.

La terna será acompañada de un informe que contendrá los fundamentos tomados en cuenta para la elección.

Art. 45. — Siempre que ocurra una vacante de profesor titular o se cree una cátedra nueva, se formará la terna dentro de 180 días de la vacancia o creación de la cátedra.

Si no se elevara la terna dentro del término expresado, el emolumento de la cátedra ingresará a "fondo propio" y el profesor que se encuentre a cargo del curso será remunerado con cargo personal a las autoridades responsables de no haber cumplido ese requisito, a cuyo efecto la Contaduría practicará los correspondientes descuentos proporcionales de sus haberes, salvo el caso de que antes del vencimiento del término expresado, se comunique al Consejo Superior el impedimento que obste a la formación de la terna y lo encontrará legítimo.

Art. 46. — Para ser nombrado profesor titular, se requiere ciudadanía argentina y poseer, con dos años de antigüedad, título universitario superior, de doctor, ingeniero o arquitecto, expedido por universidad de la República o institutos acreditados del extranjero. El requisito del título no rige para la Escuela Superior de Bellas Artes.

Si el candidato no tuviere título universitario, podrá ser nombrado sólo en caso de "especial preparación" declarada por el voto de las tres cuartas partes de los miembros que componen el Consejo académico integrado en la forma que determina el artículo 44 de estos Estatutos. La "especial preparación" se acreditará por trabajos que demuestren un profundo y completo conocimiento de la materia.

Se dejará constancia en el acta y se expresará en los documentos de la proposición, los datos que hayan servido para declarar dicha calidad de preparación. Cuando el candidato no tuviere ciudadanía argentina, podrá ser designado sólo por dos tercios de votos del cuerpo respectivo.

Las cátedras vacantes se proveerán por concurso de títulos, méritos y aptitudes.

Art. 47. — Aparte de las obligaciones docentes, todo profesor titular tendrá la de desempeñar los cargos directivos para los cuales fuere elegido. En caso de inasistencia reiterada o abandono de funciones, perderá su sueldo si el cargo fuere rentado, o la tercera parte del de profesor si aquél fuere ad-honórem. En uno y otro caso, por el mes o meses en que incurra en las inasistencias.

Art. 48. — Nadie podrá ser a la vez profesor titular y suplente dentro de una misma Facultad. Los que tuvieren doble calidad, cesarán en la suplencia, como también los que fueren designados titulares en cátedras distintas de su suplencia.

Es incompatible, asimismo, el cargo de profesor titular en cualquiera Facultad, instituto, con el de Jefe de trabajos y auxiliar de enseñanza en general, en esta Universidad o en cualquiera otra institución.

Todo profesor podrá dictar como titular, hasta dos cát[illegible] de materias afines.

Profesores suplentes

Art. 49. — Para ser profesor suplente, se requiere las mismas condiciones que para titular.

No se designará más de un suplente para cada cátedra.

El profesor suplente que no esté en ejercicio de la cátedra, será preferido para el cargo de Jefe de trabajos en la misma, y no podrá desempeñar éste mientras se encuentre a cargo de la cátedra.

Art. 50. — Los profesores suplentes tendrán el derecho y la obligación de reemplazar al titular en los casos de vacancia o de ausencia de aquél. Serán retribuídos con el honorario correspondiente a la cátedra y deberán desempeñar los cargos y comisiones para que fueren designados.

La falta de cumplimiento a las obligaciones que aquí se determinan, importará la pérdida de la calidad de profesor suplente.

El profesor suplente en ejercicio de la cátedra, no podrá ser Jefe de trabajos prácticos.

Profesores adjuntos

Art. 51. — Serán profesores adjuntos los que teniendo aprobado en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, el curso de un año de estudios que determina el artículo 15 de la ley-convenio número 4699, hayan realizado trabajos especiales en determinada materia de enseñanza, y obtenido de la Facultad, Instituto o Escuela superior respectiva, declaración del mérito de sus trabajos.

La calidad de profesor adjunto, en tanto no tenga remuneración por servicios de ese carácter, no impedirá el desempeño de jefatura de trabajos prácticos.

Art. 52. — Los profesores adjuntos serán encargados interinamente de la cátedra, a falta de titular o suplente.

Profesores extraordinarios

Art. 53. — Tendrán calidad de profesores extraordinarios, los que hubieren ejercido la enseñanza en materia del plan de estudios de la Facultad, con más de diez años y fueren llamados o admitidos a dictar cursos o realizar investigaciones científicas.

El llamamiento o la admisión se resolverá por voto de cuatro Consejeros académicos por lo menos.

El profesor extraordinario tendrá las mismas prerrogativas de voto y elegibilidad que los profesores titulares. El Consejo académico por cuatro votos, podrá retirar en cualquier tiempo, la autorización. Esa misma calidad tendrán en los Institutos los que realicen investigaciones científicas.

Profesores interinos

Art. 54. — A falta de profesor titular, suplente, adjunto o extraordinario, el decano o director de la respectiva facultad, instituto o escuela superior, encargará la cátedra interinamente a un profesor suplente o adjunto de materia análoga o afín; en su defecto, a un profesor titular o a uno extraordinario, y sólo a falta de los mencionados, a una persona extraña a la casa que tenga los títulos exigidos para ser profesor titular.

TITULO IV

Capítulo I

Fiscalización de la Enseñanza

Art. 55. — Los decanos y directores vigilarán la enseñanza de cada profesor y darán cuenta al Consejo académico o directivo, dejando constancia en el acta. Lo mismo harán respecto al funcionamiento de gabinetes, laboratorios y seminarios.

Será falta grave el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Capítulo II

De la docencia libre

Art. 56. — Toda persona que tenga el título y condiciones requeridas para ser profesor, o que haya realizado obras o estudios de especialización en la materia de la cátedra, podrá solicitar del Consejo académico de la Facultad respectiva, su admisión como profesor libre. El Consejo podrá exigir, además, otras pruebas de competencia que considere necesarias.

Art. 57. — Para que los profesores libres puedan formar parte de las comisiones examinadoras, deberán someter sus programas y métodos de enseñanza, a la aprobación de los Consejos respectivos.

Art. 58. — Las Facultades o Institutos reglamentarán la libre docencia de acuerdo con las necesidades de las respectivas enseñanzas.

Art. 59. — Para que la enseñanza de un curso libre equivalga a la de uno regular, deberá aquél llenar el mínimum de clases y tiempo de duración de cada una, establecido para el segundo.

TITULO V

De la libertad de aprender

Art. 60. — Toda persona que lo solicite será inscripta como oyente de cualquier curso de cualquier Facultad, Instituto o Escuela Superior, sin más requisito que el de justificar el pago de los derechos respectivos.

Todo oyente podrá presentarse a examen mediante comprobación de haber asistido a los dos tercios de las clases dadas en el curso de la inscripción.

Los oyentes que hubieren asistido a clases, o aprobado trabajos prácticos, o exámenes, no tendrán opción a grado alguno universitario, ni podrán invocar esos antecedentes para obtener un derecho distinto del que nunca hubiere sido alumno.

Las facultades expedirán el certificado de examen y de calificaciones al oyente que lo solicite.

Art. 61. — No habrá alumnos libres; la asistencia a las clases teóricas será libre y obligatoria a las clases o trabajos prácticos.

TITULO VI

De la extensión universitaria

Art. 62. — La extensión universitaria será organizada por las Facultades, Institutos y Escuelas Superiores, teniendo en vista principalmente: 1.º Distribuir la enseñanza en los centros urbanos de la Provincia; y 2.º, favorecer a los maestros de instrucción primaria, mediante cursos de perfeccionamiento especiales o de vacaciones.

Todo profesor universitario en ejercicio de la cátedra, está obligado a dictar clases de extensión universitaria cuando así lo resuelva el Consejo respectivo.

TITULO VII

Del personal auxiliar y administrativo

Art. 63.—Forman el personal administrativo: el secretario general, el director de la Biblioteca, el oficial mayor, el Contador, el Tesorero y demás empleados de la Universidad; los secretarios, bibliotecarios, empleados en general, ayudantes y auxiliares de enseñanza, en las Facultades e Institutos.

Art. 64. — El personal auxiliar y administrativo observará los reglamentos y órdenes que les dieren las respectivas autoridades universitarias, sin recurso a autoridades superiores.

Art. 65. — El secretario general de la Universidad y los secretarios de las Facultades e Institutos, deberán poseer título universitario; los de éstos deben ser correspondientes a los estudios de la Institución en que deban desempeñar sus funciones.

TITULO VIII

Capítulo I

Elección y duración de autoridades Del Presidente y Vicepresidente de la Universidad

Art. 66. — Para ser Presidente se requiere ciudadanía argentina, tener más de treinta años de edad y poseer título universitario nacional.

El Presidente será elegido por el término de tres años, pudiendo ser reelecto por dos tercios de votos de los miembros que concurran a la sesión, aunque en la Asamblea no emitan votos en blanco y requiriéndose la unanimidad de los presentes, cuando hubiere desempeñado ya tres períodos. Desde la tercera votación, la proporción de sufragios se contará sin computar los votos en blanco.

Art. 67. — La elección de Presidente se hará conforme a las reglas siguientes:

1.º El Presidente de la Universidad, o quien ejerza provisionalmente sus funciones, citará a la Asamblea General de profesores para elegir Presidente. La elección se efectuará treinta días antes de la iniciación del nuevo período. Si el Presidente cesare en sus funciones por cualquier causa que no fuere la expiración de su período, el Vicepresidente, o en su defecto el decano de mayor edad, hará la convocatoria dentro de los treinta días de la vacancia de la Presidencia, a fin de elegir reemplazante por un período de tres años;

2.º Las convocatorias tendrán lugar con la anticipación de 15 días al designado para la Asamblea, por nota pasada a cada uno de
Superior respectiva y aprobada por el
los profesores titulares, suplentes, adjuntos y extraordinarios que dictasen o tuviesen permiso para dictar cursos en la Universidad, y por avisos que se fijarán en todas las dependencias universitarias y que serán dadas a la prensa;

3.º La sesión se abrirá media hora después de la fijada en la convocatoria;

4.º La elección de Presidente se hará en sesión especial de la Asamblea universitaria, por voto secreto, que colocado bajo sobre será depositado en la urna, en el que se expresará el nombre de la persona por quien se vota, proclamándose electo a quien obtuviere mayoría de sufragios. Mientras no se haya verificado la elección, esta sesión no podrá ser levantada. Si ningún candidato alcanzare mayoría, se repetirá la votación en la misma forma; y si tampoco la hubiere esta vez, la tercera y sucesivas se concretarán a los dos candidatos que hubiesen reunido mayor número de votos.

Si más de dos candidatos obtuvieran igual mayoría relativa, la Asamblea decidirá cuál o cuales serán eliminados a fin de que la última votación recaiga entre dos solamente.

Art. 68. — En la primera sesión ordinaria que celebrare el Consejo Superior, será elegido de entre sus miembros el Consejero que deba ejercer las funciones de Vicepresidente. El cargo durará un año y podrá ser reelecto hasta completar tres períodos.

No mediando reelección, la designación no podrá recaer en decano o delegado de la misma Facultad a que perteneciere el cesante.

Capítulo II

Elección de decanos, consejeros, académicos y delegados al Consejo Superior

Art. 69. — Cada cuatro años se procederá en las Facultades, Institutos y Escuelas Superiores, a la elección de decano, vicedecano, seis consejeros titulares, seis substitutos, un delegado titular y un suplente al Consejo Superior, observándose las reglas indicadas en los artículos posteriores.

Los Consejos académicos se renovarán por mitades cada dos años.

Art. 70. — Las elecciones deberán realizarse treinta días antes de la iniciación del período. Para este objeto el decano o quien hiciere sus veces, hará la convocatoria de la Asamblea especial a que se refiere el artículo siguiente, con anticipación no menor de diez días al designado para la reunión.

Art. 71. — Componen la Asamblea todos los profesores de la Facultad, titulares, suplentes, adjuntos o extraordinarios, y la mitad de este número de delegados alumnos elegidos por intermedio de los centros respectivos. La

lista de alumnos será formada por aquellos que por lo menos hayan aprobado un año y estén cursando el segundo en las carreras cuyos estudios se verifiquen por años, o tres materias en aquellos que no tengan esa división.

La Asamblea será presidida por el decano. Pasada media hora de la que se hubiere fijado para la reunión, ésta se celebrará cualquiera sea el número de los presentes.

El decano y el vicedecano serán elegidos directamente por esta Asamblea.

Art. 72. — Para ser decano, vicedecano o director de Instituto o Escuela Superior, se requiere ser ciudadano argentino y poseer el título superior exigido para ser profesor titular.

El vicedecano reemplazará al decano en el ejercicio de sus funciones cuando éste no pueda ejercerlas por cualquier causa, temporaria o definitivamente, y sólo en estos casos formará parte del Consejo.

Por impedimento del decano y vicedecano, ejercerá las funciones un miembro del Consejo académico que será elegido por éste por simple mayoría de votos. Mientras esa designación no se efectúe, las funciones de decano las desempeñará el consejero de mayor edad. Si la vacancia de ambos cargos fuera de carácter permanente, éste procederá inmediatamente a citar la Asamblea para la elección de decano y de vicedecano, de acuerdo con las disposiciones respectivas. En caso de duda sobre el carácter de la vacancia, el Consejo académico decidirá.

Art. 73. — La Asamblea constituída en la misma forma que para elegir decano y vicedecano, elegirá los profesores que han de ser propuestos a la respectiva Asamblea de profesores como consejeros académicos, titulares y suplentes, y delegados al Consejo Superior, titular y suplente.

El decano convocará en seguida a la Asamblea general de profesores de la Facultad, la cual elegirá los miembros titulares y suplentes del Consejo académico y delegados al Consejo Superior. Esta Asamblea deberá limitarse a elegir o rechazar al candidato propuesto.

Art. 74. — Los decanos, miembros de los Consejos académicos y delegados al Consejo Superior, durarán cuatro años en sus funciones y no podrán ser reelectos sino con intervalo de un período.

Art. 75. — No podrán ser consejeros los profesores suplentes mientras desempeñen la función de jefe de trabajos prácticos.

CAPÍTULO III

Régimen electoral e incompatibilidades

Art. 76. — Todas las elecciones se efectuarán en votación secreta, de conformidad a las siguientes disposiciones:

1.° El sufragio es obligatorio y secreto en todas las elecciones que se realicen en la Universidad, Facultades y Centros de estudiantes, así como las respectivas Federaciones de estos últimos;

2.° Los profesores y estudiantes a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos, que no voten sin causa justificada, en las elecciones que se celebren, serán considerados infractores o incurrirán en las siguientes sanciones: a) Los profesores en ejercicio de la cátedra perderán el importe de medio mes de sueldo por cada infracción, el que ingresará al "fondo universitario". Los que no estén en ejercicio de la cátedra, si son titulares, serán apercibidos, y los suplentes y adjuntos, perderán el derecho a dictar clase el año en que hayan incurrido en infracción. La segunda falta de estos últimos, producirá la pérdida de la cátedra; b) Los estudiantes perderán el turno inmediato de exámenes;

3.° El Consejo Superior y los Consejos académicos de las Facultades procederán de oficio a hacer efectivas las sanciones establecidas en la disposición anterior, según que las infracciones se relacionen con la Asamblea general de profesores o con la que elige decano, consejeros académicos y delegados al Consejo Superior; y a instancia de los centros o de la Federación de estudiantes, cuando la infracción se relacione con una Asamblea de las que realicen para elegir sus autoridades o para otro objeto de interés general.

4.° Los Consejos académicos y el Consejo Superior no reconocerán representantes de alumnos o Centros o a la Federación, si aquéllos y éstos no han sido elegidos por voto secreto y obligatorio.

Art. 77. — Es incompatible el cargo de delegado al Consejo Superior con igual cargo en otra Universidad y con el de consejero académico; y el de consejero académico en una Facultad con el de consejero académico en otra, en esta u otra Universidad.

Art. 78. — Los cargos directivos son incompatibles con cualquier empleo rentado de la Universidad, y sus titulares no podrán ser nombrados para empleos creados durante su mandato hasta dos años después de terminado éste.

Art. 79. — Los profesores titulares no serán adjuntos, ayudantes o jefes de trabajo bajo dependencia de otros profesores ni auxiliares en la Facultad o Institutos en que son profesores, o en cualquier otra Facultad, Instituto Colegio o Escuela de esta u otra Universidad o de cualquier otra Institución. La aceptación o permanencia en cualquiera de estos cargos, determinará la cesantía en los otros que aquí se declaran incompatibles.

No se acumularán cátedras de enseñanza superior, con otras de enseñanza secundaria o especial, dependiente de la Facultad o Instituto en que se ejerzan las primeras.

Los secretarios de Facultades, Institutos y demás establecimientos de la Universidad, podrán dictar una cátedra siempre que no sea en la dependencia donde desempeñan aquéllas funciones.

No se acumularán empleos administrativos, ni más de dos jefaturas, ni otros empleos rentados de carácter docente.

Art. 80. — Salvo dedicación exclusiva a la enseñanza o investigación científica en la Universidad, no se acumularán más de dos cátedras de enseñanza superior.

A los efectos de esta disposición se considerarán como una cátedra los cargos directivos y técnicos, salvo que fueren transitorios y de una duración menor de un año.

TITULO IX

De las rentas de la Universidad y "fondo propio"

Art. 81. — No hay más que un "fondo propio" de la Universidad, el que se constituye con los derechos universitarios, pensiones, renta de bienes, productos agrícolas, manufacturadas, de talleres, servicios y obras que realicen sus diversas dependencias, subsidio que le asigne el presupuesto general de la Nación y donaciones que se hicieran a la Universidad.

No hay más que una sola persona jurídica y un solo propietario o poseedor de bienes, que es la Universidad.

Ninguna Facultad o Instituto alegará propiedad o posesión de bienes, contra una resolución del Consejo Superior ni establecerá rentas propias.

Art. 82. — Las asignaciones del presupuesto de la Universidad a las Facultades, Institutos y dependencias, lo mismo que los recursos que recibieren, se entenderán con cargo de rendir cuenta mensual a la presidencia de la Universidad y poner a su disposición los saldos respectivos.

Art. 83. — Las asignaciones de otro origen y las donaciones que se hicieren a Facultades o Institutos, serán administradas por las respectivas autoridades, bajo la fiscalización de la presidencia y del Consejo Superior, a los que deberán rendir cuenta periódicamente.

Art. 84. — No se destinará para habitaciones privadas, las del edificio de la Universidad, sus Facultades y dependencias. Exceptúase al personal del Observatorio Astronómico y el inferior que esté destinado exclusivamente a la vigilancia.

Art. 85. — No habrá anticipos de sueldos, ni tendrán los directores, profesores o empleados administrativos, beneficio ni preferencia alguna en los productos o servicios de las Facultades, Institutos y demás dependencias de la Universidad.

TITULO X

Disposiciones generales

Art. 86. — Los diplomados podrán trabajar en los Seminarios de investigación de cada Facultad.

Art. 87. — A todas las sesiones del Consejo Superior, de los Consejos académicos, y a las reuniones de sus Comisiones, tendrán derecho a asistir dos representantes de los alumnos con voz y sin voto, que éstos designarán por sí o por su órgano legítimo. Sólo tendrán derecho a votar en las elecciones de dichos representantes, los alumnos que estén en condiciones de formar parte de la Asamblea que determina el artículo 71 de estos Estatutos. Estos representantes durarán un año en sus funciones y deben ser alumnos que a su vez estén en iguales condiciones que los anteriores.

Disposición transitoria

Art. 88. — Los nuevos términos de duración de las autoridades rigen para las actuales.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA.

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

958. — Vista la propuesta que antecede, expediente A. N.º 18.145, D. G. P.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Usina Eléctrica de Campo de Mayo: (inciso 1.º ítem 12, partida 3), Auxiliar, encargado de despacho, al ciudadano Pablo Jorge Aumont, (C. 1890, D. M. 15, M. 281)

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

959. — Vista la propuesta que antecede, (expediente C. N.º 18.318 D. G. P)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Nómbrase:

En el Instituto Geográfico Militar: (inciso 1º, ítem 5, partida 20), Auxiliar Geodesta de 1ª, al actual Auxiliar Geodesta de 2ª Supernumerario D. Diego Calatrava, (C. 1885 D. M. 3, M. 181).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

960.—Vista la solicitud que antecede, expediente A. N.º 18.351, (D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º.—Concédese dos años de licencia para residir en Europa, al Capitán Retirado D. Eduardo Arnulphi, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración de una S. R.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

961.—Visto el presente expediente R. 31.878/923, corresponde 3. (D. G. P.), en el que el Teniente Coronel Retirado D. Carlos A. Revilla, solicita reconsideración de la S. R. denegatoria de fecha 4 de mayo ppdo., relativa a beneficios del art. 1º de la Ley 11.268; y

Considerando:

Que de los antecedentes agregados a este expediente, resulta que el recurrente no ha participado como militar revolucionario, en los sucesos políticos de 1890, 1893 o 1905.

Que estableciendo la Reglamentación de la Ley 11.268, en su artículo 10, inciso E), como una condición primordial dicha participación, es evidente que no la ha tenido y en consecuencia no llena ninguna de las condiciones exigidas para poderse acoger a sus beneficios.

Que antes de dictarse el Decreto reglamentario de 10 de enero de 1921, (B. M. 1818 2. Parte), se acumuló una copiosa información sobre el objeto de la Ley, de la que resultó su reglamentación la que establece que tales beneficios son sólo de concesión para los oficiales que actuaron en dichos sucesos como «militares revolucionarios»

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—No ha lugar a lo solicitado por el Teniente Coronel Retirado D. Carlos A. Revilla.

Art. 2º.— Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Transferencia de un soldado

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

962.—Vista la presente solicitud de transferencia, formulada a favor del soldado Angel A. Lambruschini, (C. 1904, D. M. 4, M. 39), del Regimiento Gendarmería, (Exp. L. N.º 1169, año 1925, corresponde 1ª, D. G. P.).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º.—Transfiérase al soldado Angel A. Lambruschini, al Regimiento N.º 1 de Artillería Montada.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

963.—Vista la presente solicitud de indulto, formulado a favor del soldado Cayetano Alfredo Gabilosi, (C. 1902, D. M. 4, M. 2342), de la Compañía de Disciplina, (Exp. G. N.º 815—1926, Corr. 4. D. G. P).

Atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina:—

Decreta:

Art. 1º.—No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando los planos y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de entrepisos y bebederos en hormigón armado para las caballerizas en Construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

964. — Visto este expediente, (C. 15/23, corresponde 915, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación de los documentos técnicos que ha confeccionado para la ejecución de los entrepisos y bebederos, en hormigón armado, para las caballerizas en construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, para un Cuartel de Caballería, en virtud de los Decretos de fechas 18 de Noviembre de 1921 y 9 de Abril de 1923, (B.B. M.M. Nos. 6032 y 6438), y solicitando autorización para llamar a licitación, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébanse los planos Nos 13, 19, 19 y 17, pliego de condiciones, cómputo métrico y presupuesto, formulados por la Dirección General de Ingenieros para los entrepisos y bebederos en hormigón armado, para las caballerizas en construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, para un Cuartel de Caballería, y cuyo presupuesto por el total se descompone del siguiente modo:

Presupuesto oficial, $ 4.757.50 m/n.
5 o/o para «imprevistos», $ 237.87 m/n.
10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, $ 475.75 m/n.
Importe total: $ 5.471.12 m/n.

Art. 2.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que llame a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando varias licitaciones públicas para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos en los pabellones de los Cuarteles en construcción en las Ciudades de Santa Fe, Concordia y Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

955. — Visto este expediente, (I. 58/23, corresponde 1.392, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Cocina y baños calientes», a construirse en la Ciudad de «Santa Fe», para un Cuartel de Infantería de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de Enero de 1925, (B. M. N.o 7267), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.o Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, las siguientes empresas:

Cazorla, Chaina y Cía., por pesos 140 8 50 m/n.

Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., por $ 15.610.00 m/n.

G. Mariani e Hijos, (excluyendo los fletes ferroviarios y acarreos), por pesos 14 316.00 m/n.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, (pero sin incluir los transportes ferroviarios), por $ 11.160.00 m/n.

The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos Ltda.), por pesos 12 200.00 m/n.

S. A. La Cantábrica, por $ 17.215.00 m/n.

2.o Que estando las propuestas encuadrada dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, a excepción de la presentada por la «S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín», y la de los Señores «G. Mariani e Hijos», que no han cotizado todo lo que se ha indicado con exceso de claridad en el «pliego de condiciones especiales», y deben ser rechazadas, corresponde sean consideradas en forma las demás.

3.o Que siendo el peso total de las estructuras a contratar, de 37 toneladas, y siendo la tarifa ferroviaria de Buenos Aires a Santa Fe, de $ 24.40 m/n, la tonelada, el monto total del flete, asciende a la suma de $ 902.80 m/n.

4.o Que en razón de una conferencia habida en la Dirección General de Ingenieros, con los representantes de las empresas concurrentes a la licitación, quedó convenido que The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), se hará cargo de la ejecución de los trabajos, pero por el monto de la propuesta de la «S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín» ($ 11.160.00 m/n.) acrecida del monto de los fletes ferroviarios, ($ 902.80 m/n.), o sea por un total de $ 12.062.80 m/n, en vez de $ 12.200.00 m/n., que importaba según su propia propuesta en la licitación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública efectuada el día 19 de Abril del corriente año, para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Cocina y baños calientes para tropa», a construir en la Ciudad de «Santa Fe», para un Cuartel de Infantería.

Art. 2.o — Adjudícase la ejecución de dichas obras, a The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda.).

Art. 3.o — Devuélvanse a los otros proponentes el depósito de garantía por ellos presentados, estatuído en el artículo 1.o de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.o — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato respectivo con la expresada razón social.

Art. 5.o — La suma de $ 12.062.80 m/n. (doce mil sesenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecidas en $ 603.14 m/n (seiscientos tres pesos con catorce centavos moneda nacional), 5 o/o (cinco por ciento), para «imprevistos», y pesos 1.206.28 m/n. (un mil doscientos seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional), 10 o/o (diez por ciento), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 13.872.22 m/n. (trece mil ochocientos setenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional), la cual se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924).

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos en los pabellones de los Cuarteles en construcción en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

956. — Visto este expediente, (I. 580/23, corresponde 1.393, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación los antecedentes de la licitación pública para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Comedor y Casino para Tropa», a construirse en la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 29 de Enero de 1925, (B. M. N.o 7267), atento lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

1.o Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, las siguientes empresas:

The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos Ltda.), por pesos 14.250 m/n.

Talleres Metalúrgicos San Martín S. A., pero excluyendo transportes ferroviarios, por $ 12 980.00 m/n.

La Cantábrica S. A., por $ 18.900.00 m/n.

Enrique Chaix, por $ 16.000.00 m/n.

Cazorla, Chaina y Cía., por pesos 16.031.00 m/n.

Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Limitada, excluyendo precios unitarios de la estructura de sostén de los cielorrasos, por $ 19.920.00 m/n.

2.o Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, a excepción de las presentadas por los Talleres Metalúrgicos San Martín S. A., y Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Limitada, que no han cotizado todo lo que se ha indicado con exceso de claridad en el pliego de condiciones especiales, corresponde sean consideradas en forma.

3.o Que el peso total de las estructuras es de 45.5 toneladas, siendo la tarifa ferroviaria de Buenos Aires a Santa Fe, de $ 24.40 m/n. la tonelada, lo que forma la cantidad de $ 1.085.80 m/n. como monto total del flete.

4.o Que en razón de una conferencia habida en la Dirección General de Ingenieros, con los representantes de las empresas concurrentes a la licitación, quedó convenido que The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), se hará cargo de la ejecución de los trabajos, pero por el monto de la propuesta de los Talleres Metalúrgicos San Martín S. A., ($ 12 980.00 m/n.), más el monto de los fletes ferroviarios, ($ 1.085.80 m/n.), o sea por un total de $ 14.065.80 m/n., es decir, por un precio inferior al de su propia propuesta en la licitación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública, efectuada el día 20 de Abril ppdo., para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Comedor y Casino para Tropa», a construirse en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2.o — Adjudícase, la ejecución de dichas obras, a The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos Limitada), por la suma de pesos 14 0 5.80 m/n.

Art. 3.o — Devuélvanse a los otros proponentes el depósito de garantía por ellos presentados, estatuído en el artículo 1.o de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.o — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros para celebrar el contrato respectivo con la expresada razón social.

Art. 5.o — La suma de $ 14.065.80 m/n, a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 703.29 m/n. (5 o/o), para «imprevistos», y $ 1.406.58 m/n. (10 o/o), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 16.175.67 m/n., que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1, Presupuesto 1923 y refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos en los pabellones del Cuartel en construcción en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

957. — Visto este expediente, (C. 10/23, corresponde 983, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública para la provisión y colocación de la estructura metálica del «Pabellón Cocina y baños calientes», a construir en la Ciudad de «Concordia», para un Cuartel de Infantería de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de Enero de 1925, (B. M. N.o 7267), atento lo informado por la expresada Dirección General,

Considerando:

1.o Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, las siguientes empresas:

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, excluyendo transportes, por la suma de $ 11 450.00 m/n.

The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), por pesos 12.680.00 m/n.

G. Mariani e Hijos, excluyendo transportes, por $ 11.091.00 m/n.

2.o Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3.o Que el peso total de las estructuras es el de 37 toneladas, siendo la tarifa ferroviaria de Buenos Aires a Concordia, de $ 15.40 m/n., por tonelada, lo que forma la cantidad de $ 569.80 m/n., como monto total del flete.

4.o Que se ha convenido con los Señores G. Mariani e Hijos, se hagan cargo de la ejecución de los trabajos, por el monto de su propuesta de pesos 11 091.00 m/n., más el monto de los fletes ferroviarios, ($ 569.80 m/n.), o sea por un total de $ 11.660.80 m/n.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública efectuada el día 21 de Abril del corriente año, para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Cocina y baños calientes para tropa», a construir en la Ciudad de «Concordia».

Art. 2.o — Adjudícase la ejecución de dichas obras, a los Señores G. Mariani e Hijos.

Art. 3.o — Devuélvanse a los otros proponentes el depósito de garantía por ellos presentados, estatuído en el artículo 1.o de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.o — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato respectivo con los expresados empresarios.

Art. 5.o — La suma de $ 11.660.80 m/n. (once mil seiscientos sesenta pesos con ochenta centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 583.04 m/n., (quinientos ochenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional), 5 o/o (cinco por ciento) para «imprevistos», y $ 1.166.08 m/n. (un mil ciento sesenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional), 10 o/o (diez por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos forma la cantidad de $ 13.409.92 m/n. (trece mil cuatrocientos nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924).

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del Pabellón Comedor y Casino para Tropa a construir en la Ciudad de Concordia.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

958. — Visto este expediente (C. 10/23, corresponde 985, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Comedor y Casino de Tropa», a construirse en la Ciudad de «Concordia», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de Enero de 1925, (B. M. N.o 7267), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.o Que ofrecieron ejecutar dichas obras, las siguientes empresas:

The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), por $ 11.600.00 m/n.

G. Mariani e Hijos, excluyendo los transportes y acarreos por $ 11.198.00 m/n.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, sin incluir los transportes ferroviarios, por $ 13.200.00 m/n.

2.o Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3.o Que el peso total de las estructuras es de 44.5 toneladas, siendo la tarifa ferroviaria de Buenos Aires a Concordia de $ 15.40 m/n. por tonelada, lo que forma la cantidad de $ 685.30 m/n., como monto total del flete.

4.o Que se ha convenido con la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, se haga cargo de la ejecución de los trabajos, por el monto de su propuesta de $ 13.200.00 m/n. más el monto de los fletes ferroviarios, (pesos 685.30 m/n), o sea por un total de $ 13.885.30 m/n.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública efectuada el día 21 de Abril

del corriente año, para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Comedor y Casino de Tropa», a construir en la Ciudad de «Concordia».

Art. 2o. — Adjudícase la ejecución de dichas obras, a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín.

Art. 3o. — Devuélvanse a los otros proponentes el depósito de garantía por ellos presentado, estatuído en el artículo 1o de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4o. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato respectivo con la expresada razón social.

Art. 5o. — La suma de $ 13.885.30 m/n (trece mil ochocientos ochenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 694.26 m/n. (seiscientos noventa y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional), 5 o/o (cinco por ciento) para imprevistos y $ 1.388.53 m/n. (mil trescientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional), 10 o/o (diez por ciento) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la totalidad de $ 15.968.69 m n. (quince mil novecientos sesenta y ocho pesos con nueve centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924).

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del Pabellón Cocina y Baños de tropa, a construir en la ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

969. — Visto este expediente, (G. 15/23, corresponde 907, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Cocina y baños calientes de tropa», a construir en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, para un Cuartel de Caballería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha Enero 29 de 1925, (B. M. No 7257) atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1o. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, las siguientes empresas:

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., por $ 17.120.09 m/n.

G. Mariani e Hijos, (excluyendo transportes), por $ 11.091.00 m/n.

Talleres Metalúrgicos San Martín S. A., (excluyendo transportes), por pesos 11.650.00 m/n.

The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), por $ 12.250.00 m/n.

2o Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, a excepción de las presentadas por los «Talleres Metalúrgicos San Martín S. A.» y «G. Mariani e Hijos», en las cuales no se ha cotizado todo lo que con exceso de claridad se indica en el pliego de condiciones especiales, corresponde sean consideradas en forma.

3o Que el peso total de la estructura es de 37 toneladas, siendo la tarifa ferroviaria de Buenos Aires a Curuzú-Cuatiá, de $ 30.50 m/n la tonelada, lo que da la cantidad de $ 1.128.50 m/n., como monto total del flete.

4o Que en razón de una conferencia habida en la Dirección General de Ingenieros, con los representantes de las empresas concurrentes a la licitación, quedó convenido que «The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), se hará cargo de la ejecución de los trabajos, pero por el monto de la propuesta de los Señores G. Mariani e Hijos, (pesos 11.091.00 m/n) acrecida del monto de los fletes ferroviarios, ($ 1.128.50 m/n) o sea por un total de $ 12.219.50 m/n. en vez de $ 13.250.00 m/n., que consignaba en la propuesta formulada en la licitación pública.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 23 de Abril ppdo., para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Cocina y baños calientes de tropa» a construirse en la ciudad de Curuzú-Cuatiá, para un Cuartel de Caballería.

Art. 2o. — Adjudícase la ejecución de las obras de referencia, a The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos Ltda.)

Art. 3o. — Devuélvanse a los otros proponentes el depósito de garantía por ellos presentado, estatuído en el artículo 1o de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4o. — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato respectivo con la expresada razón social.

Art. 5o. — La suma de $ 12.219.50 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 610.97 m/n., (5 o/o) para «imprevistos» y $ 1.221.95 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 14.052.12 m/n., se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1, (refuerzo fijado por Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Septiembre de 1924).

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo de varios pabellones en el Cuartel de Caballería en construcción en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

970. — Visto este expediente, (G. 15/23, corresponde 903, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública efectuada para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Comedor y Casino de Tropa», a construirse en la Ciudad de «Curuzú-Cuatiá», para un Cuartel de Caballería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de Enero de 1926, (B. M. No 7267), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1o. Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, las siguientes empresas:

The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), por la suma de $ 15.300.00 m/n.

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. por $ 20.190.00 m/n.

G. Mariani e Hijos, (excluyendo transportes) por $ 11.198.00 m/n.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín (excluyendo transportes), por pesos 13.300.00 m/n.

2o. Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones especiales» que sirvió de base a la licitación, a excepción de las presentadas por la «S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín» y «G. Mariani e Hijos», que no han cotizado todo lo que se ha indicado con exceso de claridad en el «pliego de condiciones especiales», corresponde sean consideradas en forma.

3o. Que el peso total de la estructura es de 44.5 toneladas y siendo la tarifa ferroviaria desde Buenos Aires a Curuzú-Cuatiá, de $ 30.50 m/n. la tonelada, lo que forma la cantidad de $ 1 3 7,25 m/n., como monto total del flete.

4o. Que en razón de una conferencia habida en la Dirección General de Ingenieros, con los representantes de las empresas concurrentes a la licitación, quedó convenido que «The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda.), se hará cargo de la ejecución de los trabajos, pero por el monto de la propuesta de la «S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín», ($ 13.300.00 m/n), más el monto de los fletes ferroviarios, (pesos 1.357.25 m/n), o sea por un total de $ 14.657.25 m/n., es decir por un precio inferior al de su propuesta en la licitación,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública efectuada el día 23 de Abril del corriente año, para la provisión y colocación de la estructura metálica del techo del «Pabellón Comedor y Casino de Tropa», a construir en la Ciudad de «Curuzú-Cuatiá», para un Cuartel de Caballería.

Art. 2o. — Adjudícase la ejecución de dichas obras a «The Trust and Agency Co. of Australasia Ltda., (adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e Hijos, Ltda.).

Art. 3o. — Devuélvanse a los otros proponentes el depósito de garantía por ellos presentado, estatuído en el artículo 1o de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4o. — Autorízase al Sr. Director General de Ingenieros, para celebrar el contrato respectivo con la expresada razón social.

Art. 5o. — La suma de $ 14.657.25 m/n. (catorce mil seiscientos cincuenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 732.86 m/n. (setecientos treinta y dos pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional), 5 o/o (cinco por ciento), para «imprevistos» y $ 1.465.72 m/n. (un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), 10 o/o (diez por ciento), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 16.855.83 m/n. (diez y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 5, partida 1 del Presupuesto 1925.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando la suspensión de obras de reparación en el A. 2 y aprobando el plano y presupuesto para la ejecución de otras en el Comando de la 2a División de Ejército.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

971. — Visto este expediente, (D. 1137, corresponde 2, D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros propone la ejecución de los trabajos de demolición del actual local para cocina de tropa del Comando de la 2a División de Ejército, provisión y montaje de un galpón de hierro desmontable, con techo curvado, en substitución de dicho local, y obras de basamento del citado galpón con cargo a la partida de $ 1.213.31 m/n., autorizada por S. D. de fecha 30 de Diciembre de 1924, (B. M. 6993 1a Parte), para reparación del piso de las caballerizas del Cuartel que ocupa el Regimiento No 2 de Artillería Montada en Campo de Mayo, y

Considerando:

Que sólo se ha invertido la suma de $ 717.95 m/n., de la partida acordada por el precitado Decreto, en razón de haberse proyectado con mayor amplitud las obras de reconstrucción de dichas caballerizas, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 155.030 m/n. y a fin de darle una útil aplicación al saldo sin invertir de la referida partida,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para dejar en suspenso la prosecución de las obras de reparación del piso de las caballerizas del Regimiento No 2 de Artillería Montada, que se habían autorizado por S. D. de fecha 30 de Diciembre de 1924, (B. M. 6995, 1a Parte).

Art. 2o. — Apruébase el plano y presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las siguientes obras en el Comando de la 2a División de Ejército, en Campo de Mayo:

Provisión y montaje de un galpón de hierro desmontable, con techo curvado, con destino a local para cocina de tropa, $ 2.230.00 m/n.

Demolición del actual local para cocina de tropa y obras de basamento de dicho galpón, $ 1.215.52 m/n.

Total: $ 3 445.52 m/n.

Art. 3o. — Autorízase a la expresada Dirección General, para proceder directamente o por intermedio del Comando de la 2a División de Ejército, a la ejecución de estos trabajos por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 4o. — La suma de ($ 3.445.52 m/n) tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza deberá ser cargada al saldo sin invertir de la partida de $ 1.213.31 m/n., que con imputación al Anexo K, inciso único, ítem 5, partida 15 del Presupuesto de 1923/24, se autorizó a invertir en las obras cuya prosecución se deja en suspenso por el artículo 1o.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército para otorgar a todos los pilotos civiles cuyos exámenes hayan sido tomados por ella, una credencial y un emblema.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

972. — Visto este expediente, S. 4335 (M. G.), iniciado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, y

Considerando

Que los pilotos civiles egresados de las Escuelas de Aviación oficializadas, carecen de credencial oficial, con la que pueden acreditar su idoneidad a causa de la inexistencia de la Legislación Aérea Argentina, a estudio actualmente del Congreso, así como los inconvenientes que han podido presentárseles en sus actividades en países extranjeros, y hasta tanto sea sancionada la referida legislación,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, para otorgar a todos los pilotos civiles cuyos exámenes hayan sido tomados por personal designado por ella, a tal efecto, conforme a las reglamentaciones vigentes, una credencial cuyo formato, dimensiones, etc. figuran en el Anexo 1.

Art. 2.o — Conjuntamente con dicha credencial se otorgará un emblema de oro y esmalte para uso en el ojal superior del saco, o en el lado superior izquierdo de la chaquetilla, para los casos en que se encuentren incorporados al servicio del Ejército, en el que deberá constar el nombre de su legal propietario y la inscripción «Aviador Civil», y al reverso, llevará grabado el número correspondiente a la credencial, todo ello conforme al Anexo 2 cuyo cuño deberá ser conservado en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Art. 3.o — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a la partida 99 ítem 9, inciso 1.o del Anexo F. del Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

973. — Visto este expediente (F. 1146, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, pro-

poniendo el nombramiento de un Técnico Ayudante de 1.a, y habiendo el causante llenado todos los requisitos exigidos en el R. R. M. 61. de fecha 13 de Enero ppdo. atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Técnico Ayudante de 1.a, al señor Carlos José Franzetti. Clase 1901. Matrícula 2354. Distrito Militar N.o 4, con la asignación de pesos 16.00 m n. (diez y seis pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo.

Art. 2.o — Los gastos que demande el presente Decreto, serán imputados a los fondos provenientes del 10 o/o, asignados para inspección, contralor, etc. de las obras que tiene a su cargo la Dirección General de Ingenieros, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

974. — Visto este expediente (P. 1162, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo el nombramiento de un Inspector Técnico de 4.a, para la conservación de Edificios Militares «Sección Córdoba», y habiendo el causante llenado todos los requisitos exigidos en el R. R. M. 61, de fecha 13 de Enero ppdo., atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Inspector Técnico de 4.a para la conservación de Edificios Militares «Sección Córdoba», al actual Inspector Técnico de 3.a de la obras para el Hospital Militar Divisionario de la misma Ciudad, señor Julio A. Peró, Clase 1900, Matrícula 26 8, Distrito Militar N.o 1, con la asignación de pesos 14.00 m/n. (catorce pesos moneda nacional), par día efectivo de trabajo.

Art. 2.o — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a los fondos provenientes del 10 o/o, asignados para inspección, contralor, etc., de las obras que tiene a su cargo la Dirección General de Ingenieros previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o — Pase a la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

975. — Visto este expediente (A. 1145, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo el nombramiento de un Inspector Técnico de 2.a, para la vigilancia de las obras en construcción en la Ciudad de Rosario, y habiendo el causante llenado todos los requisitos exigidos en el R. R. M. 61, de fecha 13 de Enero ppdo., atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Inspector Técnico de 2.a, al señor Ingeniero Civil Hugo C. Albertelli. Clase 1903, Matrícula 210, Distrito Militar N.o 2, con la asignación de pesos 18.00 m/n. (diez y ocho pesos moneda nacional) por día efectivo de trabajo.

Art. 2.o — Los gastos que demande el presente Decreto, serán imputados a los fondos provenientes del 10 o/o, asignados para inspección, contralor etc. de las obras que tiene a su cargo la expresada Dirección General previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o — Pase a la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.a Parte.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta de dos cadetes becados en el Colegio Militar

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

976. — Visto los expedientes M. 18.109 y D. 18.120/926. (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Dése de alta en el Colegio Militar, como cadetes becados a los alumnos pensionistas de Segundo Año, José A. Molina y Amilcar A. Delfino.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

977. — Visto el presente expediente P. 18.111/926. (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Dése de baja del Colegio Militar, al cadete del 3er. Año, Estanislao Piccione, Clase 1906, Matrícula 163, Distrito Militar 68, de la Batería de Artillería, debiendo pasar a la Reserva como Subteniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Baja de un Cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

978. — Visto el presente expediente A. 18.116/926. (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Dése de baja del Colegio Militar, al Cadete Juan Angel Aguilar, Clase 19 6, Matrícula 597, D. M. 16, de la Compañía de Infantería, debiendo pasar a la Reserva como Subteniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reincorporación de un Suboficial

Buenos Aires, Junio 16 de 1926.

979. — Visto el expediente N. N. 26.148 (D. G. P.), lo informado por la Dirección General del Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Reincorpórase al Ejército, en situación de retiro, con anterioridad del 8 de noviembre del año 1923, al ex Sargento 2.o Francisco Nogueira, Clase 1870, D. M. N.o 2 Matrícula 539, por encontrarse comprendido en el artículo 1.o de la Ley 11.268 y su Reglamentación, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro de su grado, de acuerdo al Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Declarando de utilidad pública una faja de terreno en la Ciudad de Rosario para la ubicación de las canalizaciones de cloaca y aguas pluviales del Cuartel de Infantería en construcción.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

980. — Visto este expediente (I. 570/23 corresponde 1926, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la expropiación de una lonja de tierra de propiedad del señor Guillermo Matos Pacheco, para la ubicación de las canalizaciones de cloaca y aguas pluviales del Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando

1.o — Que por el artículo 1.o, inciso b) de la Ley N.o 6492, se ha autorizado al Poder Ejecutivo para construir 15 Cuarteles de Infantería, entre los cuales se cuenta el de Rosario de Santa Fe.

2.o — Que a los efectos consiguientes, en los Presupuestos Generales de Gastos de la Administración, en el Anexo L. por los años 1921 al 1925, inclusive, se han previsto fondos para la realización de las obras del citado Cuartel en Rosario.

3.o — Que por Decreto de fecha Octubre 11 de 1923 (B. M. N.o 6590), se ha aprobado el tipo de «Cuadra doble para tropa». Modelo 1923, y se ha autorizado a la Dirección General de Ingenieros para llamar a licitación la obra de «albañilería y afines» para dos de ellas, para el Cuartel de la Ciudad de Rosario.

4.o — Que por Decreto de fecha Agosto 3 de 1923 (B. M. N.o 6533), fueron adjudicadas las obras citadas, y se ha iniciado la construcción del Cuartel, en el terreno especialmente destinado al efecto, en la Ciudad mencionada.

5.o — Que sucesivamente, por Decretos de fechas Agosto 3 de 1923, 14 de Marzo, 19 de Mayo, 29 de Agosto y 26 de Noviembre de 1924; 1 de Junio y 3 de Noviembre de 1925; 9 de Febrero y 3 de Marzo de 1926, (B. B. M. M. Nos. 6533, 6718, 6768, 6852, 6925, 7673, 7197, 7275 y 7292), respectivamente, se han contratado las obras complementarias de las dos cuadras mencionadas, para apresurar su terminación.

6.o — Que por Decreto de fecha 17 de Abril ppdo. (B. M. N.o 7328, se aprobaron los documentos técnicos relativos al pabellón tipo para «Guardia, oficinas y depósitos», autorizando su licitación; por Decreto de fecha 16 de Septiembre de 1925 (B. M. N.o 7157), se aprobaron los planos del pabellón tipo para «Comedor y casino de tropa», y la construcción de la parte de «albañilería y afines» ha sido adjudicada ya por Decreto de fecha 24 de Marzo ppdo. (B. M. N.o 7309), estando en construcción; por Decreto de fecha 2 de Septiembre de 1925 (B. M. N. 7156), se han aprobado los planos del pabellón tipo para «Cocina y baños calientes de tropa» y la construcción de la parte de «albañilería y afines» ha sido adjudicada por Decreto de fecha 9 de Marzo ppdo. (B. M. N.o 7297), estando en construcción.

7.o — Que con fecha 15 de Abril de 1926, se ha efectuado la licitación pública de las obras para el tanque distribuidor de agua para ese y otro Cuartel, estando ya en estudio y por adjudicarse su ejecución.

8.o — Que en breves días se completarán los contratos para obras complementarias en los diversos pabellones mencionados, y así como de obras que se requieren para la habilitación del Cuartel en construcción.

9.o — Que se han hecho todas las tentativas posibles para conectar las canalizaciones generales de cloacas y aguas servidas del Cuartel, con la red urbana de la Ciudad de Rosario, sin lograrlo, por dificultades de orden técnico opuestas por la Compañía privada concesionaria de esos servicios públicos en dicha Ciudad.

10. — Que de los estudios efectuados por la Dirección General de Ingenieros, referentes al mejor modo de alejar del Cuartel dichas aguas cloacales y las de lluvia, es el de su conducción directa al Río Paraná, de acuerdo con lo consignado en los planos Nos. 1846, 1847, 1848 y 1849, que fueron aprobados por Decreto de fecha 17 de Abril de 1926 (B. M. N.o 7327), autorizando a la Dirección General de Ingenieros para llamar a licitación pública para la ejecución de las obras, acto que debe celebrarse dentro de breves días.

11. — Que las obras de canalización proyectadas, han sido ubicadas en las calles públicas, en cuanto ello ha sido posible; pero el último tramo, consignado especialmente en el plano N.o 1831 de la Dirección General de Ingenieros, ya aprobado por decreto de fecha 17 de Abril de 1926 (B. M. N.o 7327), el que se inicia en la zona de las vías del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano y termina en la «Avenida Belgrano», cruza por terrenos de propiedad privada, pertenecientes al señor Guillermo Matos Pacheco.

12. — Que en el plano mencionado, se indica el ancho y el largo de la faja de terreno que se precisa para las obras proyectadas y cuya adquisición se impone para la realización de estas últimas, abarcando un área de 2.800 metros cuadrados de superficie, aproximadamente.

13. — Que las gestiones directas entabladas por la Dirección General de Ingenieros con el señor propietario de los terrenos, no han conducido todavía a un resultado práctico, y que por otra parte, es de suma necesidad activar las obras de desagüe proyectadas, pues sin ello no sería posible apresurar la habilitación parcial del Cuartel.

14. — Que dado los considerandos expuestos, la posesión de la faja de terreno consignada en el plano N.o 1831 de la Dirección General de Ingenieros, asume el carácter de una necesidad pública, y en tal concepto, le es aplicable lo previsto en el artículo 4.o de la Ley N.o 6192 ya citada, y de consiguiente, el Poder Ejecutivo de la Nación está facultado para iniciar el juicio de expropiación pertinente, recabando la posesión inmediata, previo depósito de la suma en que él aprecie el valor del bien expropiado.

15. — Que en concepto de la Dirección General de Ingenieros, el precio de los 2.800 metros cuadrados de tierra a expropiar, aproximadamente, es de cinco mil pesos moneda nacional.

16. — Que la adquisición del terreno mencionado, exigida para la realización de una obra complementaria indispensable del Cuartel de Infantería autorizado por Ley del Honorable Congreso de la Nación, debe ser considerada como algo formando parte integrante de la construcción de aquél y en tal concepto, su pago debe ser efectuado con los fondos acordados para aquéllas.

17. — Que las gestiones judiciales para el juicio de expropiación, deben ser radicados en la Ciudad de Rosario, y su atención corresponde entonces al Auditor de la 3.a División de Ejército.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Declárase de utilidad pública, la faja de terreno de propiedad del señor Guillermo Matos Pacheco, en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, indicada en el plano N.o 1831 de la Dirección General de Ingenieros aprobado por Decreto de fecha 17 de Abril ppdo. (B. M. N.o 7327), por ser necesaria para la ubicación de las canalizaciones de cloaca y aguas pluviales del Cuartel de Infantería en construcción en dicha Ciudad.

Art. 2.o — Encárgase al señor Auditor de la 3.a División de Ejército, para que inicie, en el Juzgado Federal de Rosario, en nombre y representación de este Ministerio, el juicio de expropiación consiguiente, recabando la inmediata posesión de dicho terreno.

Art. 3.o — La Dirección General de Ingenieros depositará en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rosario, a la orden del señor Juez Federal, la suma de $ 5.000,00 m/n. en que este Ministerio aprecia el valor del terreno a expropiar.

Art. 4.o — La Dirección General de Ingenieros procederá a hacer entrega al señor Auditor de la 3.a División de Ejército, de toda la documentación necesaria para la iniciación del juicio de expropiación, así como de la boleta de depósito mencionada en el artículo precedente.

Art. 5.o — Efectuada la entrega judicial del terreno a la Dirección

General de Ingenieros, ésta procederá a delimitarlo con exactitud y cercarlo, tomando la debida posesión.

Art. 6.o — El gasto que representa la adquisición del terreno mencionado y a expropiar, se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 5, partida 1, Presupuesto 1924.

Art. 7.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Reglamento para la Organización e Instrucciones Generales para el funcionamiento de los Distritos Militares y Reglamento de Reclutamiento y Servicio Militar, (Título I, Ley 4707 y su Reglamentación) — Se aprueba el primero con carácter provisional y se le hacen al segundo varias modificaciones.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

981. — Visto el presente expediente P. 13.313, y el proyecto de «Reglamento para la Organización e Instrucciones Generales para el funcionamiento de los Distritos Militares» formulado por la Dirección del Personal y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase, con carácter provisional, el «Reglamento para la Organización e Instrucciones Generales para el funcionamiento de los Distritos Militares», formulado por la Dirección General del Personal.

Art. 2.o — Por el Ministerio de Guerra, se dispondrá la impresión de los ejemplares que sean necesarios.

Art. 3.o — Modifícase en el Reglamento de Reclutamiento y servicio Militar, (Título I, Ley 4707 y su Reglamentación), los números siguientes:

Número 19. — (Segundo y tercer párrafo), substituir donde dice: «Distrito Militar N.o 1», por: «Distrito Militar Complementario».

Número 24. — (Inciso a), substituir donde dice: «Distrito Militar N.o 1», por: «Distrito Militar Complementario».

Número 28 — (Inciso c), substituir donde dice: «Distrito Militar N.o 1, por: «Distrito Militar Complementario»,

Número 34. — (Inciso c) substituir donde dice: «Distrito Militar N.o 1», por: «Distrito Militar Complementario».

Número 35. — (Tercer párrafo), substituir donde dice: Distrito Militar N.o 1, por: «Distrito Militar Complementario».

Número 43. — (Incisos a) b), y d) substituir donde dice: «Distrito Militar N.o 1», por: «Distrito Militar complementario».

Número 70 — (Inciso g) substituir donde dice: «Distrito Militar N.o 1», por: «Distrito Militar Complementario».

N.o 72. — (Incisos a), y b) substituir donde dice: «Distrito Militar N.o 1», por: «Distrito Militar Complementario».

Art. 4.o — Derógase en el Reglamento de Reclutamiento y Servicio Militar, (Título I, Ley 4707 y su Reglamentación), los números siguientes:

Número 27. —(Inciso 1) tachar donde dice: «Distrito Militar N.o 1 o», y «según sea la clase del peticionante».

Número 55 .— (Segundo párrafo), tachar donde dice: «Distrito Militar N.o 1 o».

Número 160. — (Tachar los párrafos, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo).

Número 161. — (Planillas 2, 3, 4 y 5) tachar las líneas donde dice: «Complementario 2», «Complementario 3», «Complementario 4», y «Complementario 5».

Número 162. — (1.a División de Ejército), tachar donde dice: «Consulados Generales, Consulados y Viceconsulados de la República»; y agregar despues de: «Paraguay 2277», lo siguiente: «Consulados Generales, Consulados y Viceconsulados».

Art. 5.o — Terminadas todas las operaciones de la incorporación de la Clase 1906, los Comandos de División de Ejército formularán las observaciones que la práctica haya sugerido en la aplicación del Reglamento que se aprueba por el artículo 1.o del presente Decreto.

Art. 6.o — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el pliego de condiciones para la provisión y colocación de marcos de madera dura para diversos pabellones a construirse en el Hospital Militar Divisionario de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926

982. — Visto este expediente. (H. 790/24, corresponde 177. D. G. I.), de la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del pliego de condiciones especiales para la «provisión y colocación de marcos de madera dura», y de los planos Nos. 1926 al 1929, inclusive, preparados para la licitación de los mismos, para los Pabellones de «Dirección y Consultorios», «Cocina», «Cirujía», y «Servicios anexos», del Hospital Militar Divisionario en construcción en la Ciudad de Córdoba, así como la correspondiente autorización para proceder a su licitación, atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.o Que se dispone de los recursos necesarios para costear la obra de referencia.

2.o Que es de mucho interés apresurar la licitación de los marcos de madera dura, en virtud de estar licitadas las obras de «albañilería y afines», de los pabellones donde aquéllos deben tener aplicación.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el pliego de condiciones especiales para la «provisión y colocación de marcos de madera dura», a licitarse para los Pabellones de «Dirección y Consultorios», «Cocina», «Cirujía» y «Servicios y anexos», en el Hospital Militar Divisionario en construcción en la Ciudad de Córdoba y los planos Nos. 1926 al 1929, inclusive, referente a las mismas estructuras.

Art. 2.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de Ley, para la provisión y colocación de los marcos de madera dura antes mencionados.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de los pisos de mosaicos y revestimiento en la Sala de operaciones que se construye en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

983. — Visto este expediente. (H 1160/23, corresponde 569, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto con fecha 10 del corriente, con el Señor Carlos Cattáneo, para la «provisión y colocación de los pisos de mosaicos y revestimientos» en el edificio que para «Sala de Operaciones» se construye en el Hospital Militar Central cuyo monto asciende a la suma de $ 20.235.57 m/n., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.o del Decreto de fecha 21 de Mayo ppdo., (B. M. N.o 7334), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el contrato subscripto entre el señor Director General de Ingenieros y el Señor Carlos Cattáneo, con fecha 10 del corriente, para la «provisión y colocación de los pisos de mosaicos y revestimiento», en el edificio que para «Sala de Operaciones», se construye en el Hospital Militar Central cuyo monto asciende a la suma de $ 20.235.57 m/n.

Art. 2.o — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, reducirá a escritura pública el expresado contrato.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando el contrato para la provisión de 180 metros cúbicos de arena Oriental para el picadero cubierto de la Escuela de Caballería.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

984. — Visto este expediente, (E. 1051/24, corresponde 253, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del contrato subscripto con el Señor Alejandro C. Bollini, con fecha 10 del corriente, para la provisión con destino al «picadero cubierto», recientemente reconstruido en la «Escuela de Caballería», en Campo de Mayo, de 180 metros cúbicos de arena Oriental, de grano mediano, al precio de $ 14.40 m/n., por cada metro cúbico, entregada a pie de obra, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.o del Decreto de fecha 21 de Marzo ppdo., (B. M. N.o 7309), atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el contrato subscripto entre el Señor Director General de Ingenieros y el Señor Alejandro C. Bollini, con fecha 10 del corriente, para la provisión con destino al «picadero cubierto», recientemente reconstruido en la «Escuela de Caballería», en Campo de Mayo, de 180 metros cúbicos de arena Oriental, de grano mediano, al precio unitario de $ 14.40 m/n., por cada metro cúbico, entregada a pie de obra

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Autorizando el abono de una suma importe de la provisión de un espejo adquirido por la Escuela de Caballería.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926

985. — Visto este expediente, (E 1073, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Escuela de Caballería, por el cual solicita el abono de la factura presentada por los Señores Petraglia, Villa H. y Cía., por la provisión de un espejo con destino al picadero cubierto reconstruido para aquélla en Campo de Mayo, atento lo informado por la Dirección General de Ingenieros,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a abonar a los Señores Petráglia, Villa H. y Cía., la suma de pesos 210.00 m/n., importe de la provisión de un espejo adquirido por la Escuela de Caballería, para el picadero cubierto reconstruido.

Art. 2.o — La suma de pesos 210.00 m/n., a que asciende el monto de lo autorizado precedentemente, se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 5, partida 1, refuerzo fijado por Acuerdo de Gobierno de fecha 8 de Septiembre de 1924.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobando la licitación pública para la provisión de los marcos de madera dura para el Pabellón Cocina y baños calientes para tropa a construir en la Ciudad de Rosario para un Cuartel de Infantería.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926

986. — Visto este expediente, (I 370/23, corresponde 1375, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la licitación pública y mejoras de precios que ha efectuado para la provisión de los «marcos de madera dura» con destino al edificio para el «Pabellón Cocina y Baños calientes de tropa», a construir en la Ciudad de Rosario, para un Cuartel de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de Enero de 1926, (B. M. N.o 7267), atento lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1.o Que ofrecieron ejecutar la provisión de referencia, los Señores:

S.A. «Hardcastle», por $ 1.273.12 m/n.

Donato Di Filippo, por $ 1.095.00 m/n.

C. Giordano e hijo, por $ 1.129.00 m/n.

2.o Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.

3.o Que considerándose un tanto elevado el monto de las propuestas presentadas, y en razón de la mejora de precio convocada por la Dirección General de Ingenieros, con fecha 29 de Abril del corriente año, las propuestas anteriores quedaron reducidas en la siguiente forma:

S. A. «Hardcastle», propuso rebajar 5 o/o sobre su propuesta anterior, quedando en $ 1.214.50 m/n.

Donato Di Filippo, propuso rebajar 3 o/o sobre su propuesta anterior, quedando en $ 1.062.15 m/n.

C. Giordano e hijo, propuso rebajar 3 o/o sobre su propuesta anterior, quedando en $ 1.0[illegible]9.19 m/n.

4.o Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por el Señor Donato Di Filippo, y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad requeridas en los pliegos de condiciones, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, corresponde le sea adjudicada la obra,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébanse la licitación pública efectuada el día 16 de Abril del corriente año, para la provisión de los marcos de madera dura para el «Pabellón Cocina y baños calientes de tropa», a construir en la Ciudad de Rosario, para un Cuartel de Infantería, como así también, la mejora de precios realizada con fecha 29 de Abril del corriente año.

Art. 2.o — Adjudícase la provisión de referencia, al Señor Donato Di Filippo.

Art. 3.o — Devuélvanse a los otros proponentes, el depósito de garantía por ellos presentados, estatuído en el artículo 1.o de las «Bases Generales de Licitación».

Art. 4.o — Autorízase al Señor Director General de Ingenieros para subscribir el contrato respectivo con el Señor Donato Di Filippo.

Art. 5.o — La suma de $ 1.062.15 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 53.10 m/n., (5 o/o) para «imprevistos» y $ 106.61 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, forma la cantidad de $ 1.221.86 m/n., que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 1, Presupuesto 1925.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

987 — Vista la precedente propuesta del Señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase Juez de Instrucción «Ad-Hoc», al Teniente Coronel Don Enrique Gutiérrez, de la Dirección General del Personal, para la instrucción de los siguientes sumarios:

L. N.o 478/926. (D. G. P.); D. N.o 135/926, (D. G. P.), e I. N.o 193, año 1926, (D. G. P.).

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.a Parte, y pase al citado Jefe a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Cesantía de un topógrafo por pasar a prestar servicios con imputación a presupuestos de Provincias contratantes.

Buenos Aires, Junio 21 de 1926
988. — Vista la nota del 1.º del Instituto Geográfico Militar, y las razones que la fundamentan,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, a partir del 1.º del mes de Julio del corriente año, por pasar a prestar servicios con imputación a presupuestos de Provincias contratantes, al Topógrafo de 2.a Ingeniero Don Carlos A. Fassino, (C. 1901, D. M. 1, M 3135), imputado al inciso 1.º, ítem 6, partida 1, Anexo F.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta de dos cadetes en el Colegio Militar

Buenos Aires, Junio 18 de 1926
989. — Visto el presente expediente C. 18.601/926, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Dése de alta en el Colegio Militar, como cadetes becados, a los alumnos pensionistas del Segundo Año, Italo H. Grandi y Hernán A. Valenzuela.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Bajas

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.
990. — Vistos los expedientes V. 18.5 4y S. 18.525/923 (D. G. P.), iniciados por la Dirección del Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º. — Dése de baja del Colegio Militar, a los cadetes Estanislao Vargas, Clase 1904, Matrícula 607, Distrito Militar N.º 1, y Jorge G. J Srombich Clase 1908 Matrícula 54, Distrito Militar 6', del 1.º y 3.º Años de estudios, respectivamente, de la Compañía de Ingenieros, debiendo pasar a la Reserva, el primero como Subteniente y el segundo como Sargento Ayudante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Bajas

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.
991. — Visto el presente expediente P. 18.602/926, (D G P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º. — Dése de baja del Colegio Militar al cadete del 4.º Año, Gerardo Roberto Pérez, Clase 1905, Matrícula 359, D. M. N.º 2 del Escuadrón de Caballería, debiendo pasar a la Reserva como Subteniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del mencionado Instituto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.
992. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. N.º 17397 (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro, por inutilidad, con anterioridad, del 6 de Mayo del corriente año, al Sargento Ayudante José C. Ferreira, Clase 1891, D. M. N.º 4 Matrícula 1857, del Regimiento N.º 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», con goce del (55 o/o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años, un mes y diez y nueve días.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese, en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Junio 22 de 1926.
993. — Encontrándose el causante comprendido en el artículo N.º 31 de la Ley 9675, expediente L. N.º 17.170 (D. G. P.),
El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1.º Declárase en situación de retiro absoluto, al Capitán D. César A. Lavergne, de la pasiva, de acuerdo con el artículo 10, Capítulo III Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707, con goce del cincuenta y seis por ciento (56 o/o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV de la Ley citada y Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1906, inserto en el Boletín Militar N.º 269 1.a Parte, por alcanzar a diez y siete años, diez meses y veintinueve días (17 años, 10 meses y 29 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2.º — publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.
994. — Vista la solicitud que antecede, expediente N. N.º 10.760, (D. G. P.)
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV Título III de la Ley 4707 declárase en situación de retiro Sección Reserva, con fecha 19 de Septiembre del corriente año, al Sargento 1.º Francisco Nobile, Clase 1880, D. M. N.º 43 Matrícula 6) del Regimiento N.º 14 de Infantería de Línea, con goce del (50 o/o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y archívese, en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando una pensión de Retiro

Buenos Aires, Junio 21 de 1926.
995. — Visto el presente expediente R. N.º 10471 (D. G. P.), y lo informado por la Contaduría General de la Nación.
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase la pensión de retiro que goza actualmente el Teniente Coronel D. Emilio Reybaud, por los nuevos servicios prestados después del retiro, 1 año, 8 meses y 13 días, que sumados a los anteriores, hacen un total de 34 años, 1 mes y 7 días de servicios, computados, debiéndosele liquidar dicha pensión, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del 1.º de Agosto de 1924 (B. M. 1890) 2.a Parte.

Art. 2.º — publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Liquidación de pensión

Buenos Aires, Junio 21 de 1926.
996. — Visto el presente expediente D. N.º 9132, (D G P.), lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1.º — La pensión que percibe actualmente la Señora Pastora Bustriaso de Daus, se liquidará compartiéndose entre la nombrada y su hija Sara Daus, debiéndosele liquidar en consecuencia la pensión mensual de ($ 126,50 m/n.) ciento veinte y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional a cada una, por haber acreditado esta última su carácter de hija legítima y sol[tera] del extinto Capitán D. Augusto Daus

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto una partida para la construcción de un pozo absorbente en los Cuarteles de la Ciudad de Córdoba y aprobando los planos y presupuestos para la ejecución de las obras de reparo del Hospital Militar de Infecciosos en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1926.
997. — Visto este expediente, (H. 1044 corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección de Ingenieros proponiendo se deje sin efecto la partida de $ 4.939,52 m/n., autorizada por S. D. de fecha 7 de Mayo ppdo. (B. M N.º 7314), con destino a la construcción de un pozo absorbente conectado a la cámara séptica de los Cuarteles ocupados por el Regimiento N.º 4 de Artillería Montada y IV Batallón Zapadores Pontoneros en Córdoba, y obras de reparo y limpieza en la instalación cloacal de los mismos y disponiendo la ejecución de las obras de reparo del Hospital Militar de Infecciosos, en Campo de Mayo y construcción de una nueva cocina del mismo;

Considerando:

1.º — Que la construcción del pozo absorbente no reportará mayores beneficios, por cuanto debido a la impermeabilidad del terreno éste se llenará rápidamente.

2.º — Que con motivo de la construcción de los desagües cloacales externos del Hospital Militar Divisionario en Córdoba, el que se está construyendo frente a los citados Cuarteles, éstos podrán utilizar dicha colectora la construcción de la cual se resolverá dentro de breve tiempo.

3.º — Que siendo de urgente necesidad proceder al reparo del local que ocupa el Hospital Militar de Infecciosos en Campo de Mayo, y la construcción de un local para cocina anexo al mismo y atento a lo informado por la expresada Dirección General

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la partida de $ 4.939,52 m/n. autorizada por Decreto de fecha 7 de Mayo ppdo. (B. M N.º 7314), para la construcción de un pozo absorbente conectado a la cámara séptica de los Cuarteles del Regimiento N.º 4 de Artillería Montada y IV Batallón Zapadores Pontoneros, en Córdoba, y limpieza y reparación de los mismos.

Art. 2.º — Apruébanse los planos y presupuestos confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparo del Hospital Militar de Infecciosos, en Campo de Mayo.

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio del Hospital a la ejecución de estos trabajos por administración o como mejor convenga pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 4.º — La suma de $ 4.899,63 m/n. a que ascienden las obras cuya ejecución se autoriza incluido el 5 o/o para imprevistos, y el 10 o/o para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de proyecto, inspección, contralor, etc., se imputará al Anexo F, inciso 2, ítem 6, partida 21 (Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Marzo de 1926.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba documentación relativa a la construcción del camino de Acheral a Tafí del Valle y Amaichá.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.
6535 — Expte. 19211 —C— 1924 —
Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la construcción del camino de Acheral a Tafí del Valle y Amaichá (Primera Sección desde Km. 0 a Km. 9550, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 59.429,00 moneda nacional, y

Considerando:

Que las obras proyectadas consistirán en la construcción de abovedamiento de 9 metros de ancho con cunetas, de dos puentes de 10m. de luz en las progresivas 300 y 2020 y un puentecito de 3m. en progresiva 4639, con sus correspondientes accesos;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de haberse asignado en la Ley de Presupuesto de 1923-1924 una partida para la ejecución de las obras mencionadas ha procedido a preparar la documentación de que se trata, que dada la extensión del camino a construirse ha dividido en secciones correspondiendo esta a la primera sección constructiva;

Que en la Ley de Presupuesto de 1923-1924 se asigna para estos trabajos la suma de pesos 200.000,00 moneda nacional, (Decreto de 8 de Julio de 1924) en el ejercicio de 1925 se mantiene una partida de pesos moneda nacional 100.000,00, para los mismos y en los duodécimos votados para los meses de Enero y Febrero del año en curso, se destinan pesos 16.666,66 moneda nacional, disponiéndose para las obras de la suma total de pesos 316.666,66 moneda nacional

Que —en consecuencia— nada obsta en aprobar la adjunta documentación y autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite públicamente la adjudicación de las obras de que se trata de conformidad a las disposiciones vigentes, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de cincuenta mil cuatrocientos veintinueve pesos moneda nacional ($ 59.429,00 m/n), incluido un 10 o/o destinado a imprevistos, para las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para licitar públicamente la ejecución de las mismas de acuerdo a las disposiciones en observancia;

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 88 del Presupuesto de 1923 Ley 10.285.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación del camino de estación Bowen al Sud (Mendoza).

Buenos Aires, 17 de Junio de 1926.
6536 — Expte. 12.368 —C— 1923. —
Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparación del camino de Bowen al Sud, zona del F. C. Oeste en la provincia de Mendoza y cuyo presupuesto de pesos 22.409,00 moneda nacional, se distribuye en los siguientes parciales:

I—Obras a ejecutar, pesos 17.121,35 moneda nacional.

II—Materiales y transportes, pesos 2.277,00 moneda nacional.

III—Imprevistos 5 o/o, pesos 970,07 moneda nacional.
IV—Gastos de inspección, pesos moneda nacional 2.037,58.

Y atento lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de veintidós mil cuatrocientos nueve pesos moneda nacional ($ 22.409,09 m/n) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que dentro de esa cantidad, licite públicamente la adjudicación de los trabajos citados, en un todo de acuerdo a las disposiciones en observancia.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Licitación pública 169 — Provisión 7 motores marinos Penta.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926.

6537 — Expte. 16343 —N— 925 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública N.º 169 que ha realizado en virtud de la autorización conferida por decreto de 15 de enero ppdo., para la provisión de siete motores marinos a nafta, con destino al tren de dragado de la División del Paraná Inferior;

Resultando:

Que al referido acto se presentaron cotizando precios con ajuste al pliego de condiciones y por la casi totalidad de los renglones, 17 casas;

Que del estudio comparativo que realizó la Dirección General de Navegación y Puertos, se llega a la conclusión, que la propuesta más conveniente es la de la Compañía Comercial Sueco Argentina, no obstante cotizar precios más elevados, en razón a las conveniencias técnicas notadas en los ensayos efectuados con los motores ofrecidos, que colocan la oferta en mejores condiciones que las de los demás proponentes;

Que en orden a lo expuesto procede, como lo aconseja la Repartición técnica, la adjudicación de los renglones 1, 2 y 3 a la Compañía mencionada, por un importe total de pesos 20.153,03 moneda nacional;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 169 realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos y adjudícase la provisión de los renglones 1, 2 y 3 siete motores marca «Penta», de las características especificadas en el pliego de condiciones, a la Compañía Comercial Sueco Argentina por la suma total de veinte mil ciento noventa pesos (pesos 20.190,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2.º — Apruébase igualmente el contrato adjunto celebrado ad-referéndum del P. E. entre la Dirección General de Navegación y Puertos y el señor Olaf Orsiadius, Presidente de la Compañía adjudicataria.

Art. 3.º — El gasto que se autoriza se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, Acuerdo de Ministros de 31 de Marzo de 1926.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente el contrato respectivo para su escrituración a la Escribanía General de Gobierno Art. 10 de la Ley 11260.

ALVEAR — R. M. Ortiz —Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — José P. Tamborini — Agustín P. Justo.

Transferencia de créditos

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

6538 — Expte. 7685 —S— 1926 — Visto este expediente por el que la firma S. A. A. Motteau Ltda. manifiesta haber transferido a favor del señor A. W. Greenwell, según convenio que suscriben ambas firmas a fojas 1, los créditos que por suministros al Ministerio de Obras Públicas alcanzan a un total de pesos 6.250,00 moneda nacional, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la transferencia de los créditos que por el valor total de seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 6.250,00 m/n) hace la S. A. A. Motteau Ltda., a favor del señor A. W. Greenwell.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad a sus efectos, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos — Instalación de tanque y quemadores de petróleo a bordo del remolcador «231-B».

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

6539 — Expte. 9702 —N— 1926 — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado, relativo a la instalación de tanque y quemadores de petróleo a bordo del remolcador «231-B», con 30 toneladas de capacidad, dentro del presupuesto de pesos 12.578,00 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica nada obsta para que se autorice su ejecución administrativamente, toda vez que se considera equitativo el presupuesto confeccionado, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, a ejecutarse a bordo del remolcador 231 B., y autorízase a la misma para llevarlos a cabo administrativamente, dentro de la cantidad de doce mil quinientos setenta y ocho pesos ($ 12.578,00 m/n) moneda nacional, suma que se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, Acuerdo de Ministros de Marzo 31 de 1926, pesos 10.049,30 moneda nacional.

Artículos 6.º y 7.º de la ley 11.250, pesos 2.528,70 moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Transferencia de 150 toneladas de cemento Portland adquiridas con destino a las Obras del Dique La Ciénaga (Jujuy), a las del Dique San Carlos Salta. — Aprobación y cambio de imputación al valor del cemento.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926.

6540 — Expte. 17.545 —I— 925. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Dirección General de Irrigación por requerir las Obras del Dique San Carlos con carácter de urgencia, la provisión de cemento para apresurar la ejecución de sus trabajos, dispuso que las 150 toneladas de cemento portland, adquiridas por decreto de 11 de Octubre último, con destino a las Obras del Dique «La Ciénaga», por la suma de pesos 8.178,60 moneda nacional, y con imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 12, partida 6, le fueran entregadas a las primeras obras mencionadas, por lo que solicita la aprobación del cambio de destino dado a la adquisición y que se impute dicho gasto a la partida 7 del mismo Anexo, inciso e ítem, del presupuesto de 1925, Ley 10.285;

Que asimismo solicita se disponga que la Dirección General de Contabilidad extienda orden de pago por la suma de pesos 6.542,40 moneda nacional, importe de la factura acompañada, correspondiente al 80 o/o del valor total de pesos 8178 moneda nacional, de las 150 toneladas de cemento Portland, a las Obras del Dique San Carlos, de acuerdo con su contrato aprobado por el precitado decreto, debiendo abonar el 20 o/o restante una vez conocido el buen resultado de los análisis y ensayos conforme a las bases de la licitación;

A mérito de las razones aducidas y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad en su precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la transferencia que ha efectuado la Dirección General de Irrigación de las 150 toneladas de cemento Portland adquiridas con destino a las Obras del Dique «La Ciénaga» a las del Dique San Carlos.

Art. 2.º — Impútese la suma de ($ 8178,60 m/n) ocho mil ciento setenta y ocho pesos moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.º, ítem 12, partida 7 del presupuesto de 1925, Ley N.º 10,285, en vez de la partida 6 del mismo Anexo, inciso e ítem, mencionado en el decreto de 11 de Octubre último.

Art. 3.º — La Dirección General de Contabilidad, formulará orden de pago a favor de la Compañía Argentina de Cemento Portland, por la suma de ($ 6.542,40 m/n) seis mil quinientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe de la adjunta factura, debiendo abonar el 20 o/o restante una vez conocido el resultado de los análisis y ensayos conformes a las bases de la licitación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz —Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — José P. Tamborini — Agustín P. Justo.

Direcciones Generales de Irrigación; Puentes y Caminos y Arquitectura. — Traslado y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

6541. — Expte. 14.330 -O- 926. — 11.852.— Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Trasládase, en la Dirección General de Irrigación, para prestar servicios en las obras de desagüe de los esteros de Las Maloyas, (Corrientes), al Encargado de Aforos, don Oscar Sánchez Loria, quien en tal virtud, devengará la indemnización especial que le corresponda, de acuerdo con el Reglamento de Viáticos en vigencia.

Art. 2.º — Nómbrase, en la Dirección General de Puentes y Caminos, para prestar servicios en la 12ª Sección (Neuquén), en calidad de Ayudante, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 250,00 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 1, (Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Mayo ppdo.), a don Roberto Rodríguez.

Art. 3.º — Desígnase, en la Dirección General de Arquitectura, Sobrestante, para prestar servicios en las obras de construcción del edificio de la Gobernación del Río Negro, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, (pesos 300,00 m/n), como única remuneración y con cargo al Anexo L, inciso 1.º, ítem 1, partida 18, a don Luis S. Brizuela.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación, Puentes y Caminos, Arquitectura y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación. — Decreto en Acuerdo de Ministros de Marzo 30 de 1926, por el que se aprueba la licitación privada para la provisión de aparatos clorinadores destinados a varios distritos en provincias.— Ampliación del artículo 2.º de aquel decreto.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926.

6542.— Exp. 22030 —O— 1925. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación hace notar que en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros en fecha 30 de Marzo último, corriente a fojas 83 y vta. por el que se aprueba la licitación privada para la provisión de 22 aparatos clorinadores destinados a mejorar el servicio de agua potable en varios Distritos de Provincias, se ha omitido en el Art. 2º del precitado decreto por el que se imputan los fondos para atender dicho gasto, los consignados a los Distritos de Santa Fe, Paraná y Corrientes, a que se refiere la Ley 1158 cuenta «Explotación», como anticipo y con cargo de reintegro a la cuenta «Capital»; y

Procediendo, en consecuencia, subsanar la omisión indicada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Amplíase el Art. 2.º del decreto de 30 de Marzo último, en la siguiente forma: La suma total de ($ m/n. 17.550) cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, se imputará en base a lo dispuesto en el Art. 6.º de la Ley 4975, a la número 3967, en lo que respecta a los Distritos de Chilecito, Jujuy, Mendoza, San Luis, Villa Mercedes (San Luis), Salta y San Juan y en lo que se refiere a los de Santa Fe, Paraná y Corrientes, a la Ley 1158 cuenta «Explotación», como anticipo y con cargo de reintegro a la cuenta «Capital».

Art. 2.º — Comuníquese y publíquese, tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y fecho siga el trámite indicado en el Art. 3º del decreto de fecha 30 de Marzo último que corre agregado a fojas N.º 83 del presente.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Contabilidad. — Nombramientos y promociones de personal.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

6543. — Exp. 1328 -C- 1926. — 1851 Encontrándose vacante en la Dirección General de Contabilidad, el empleo de Auxiliar con motivo del fallecimiento de don Juan B. Gires, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Asciéndese en la expresada Repartición, al cargo de Auxiliar, en reemplazo de don Juan B. Gires, que falleció; con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360,00 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 10, partida 1 (Acuerdo de Ministros de 12 de Mayo ppdo.), al actual Ayudante Principal don Alberto J. Benítez; en su lugar, con la asignación mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325,00 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 1 (Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Mayo ppdo.), a la actual Ayudante de 2ª doña Matilde E. de Santambrogio y en sustitución de esta última, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n), e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1 (Acuerdo de Ministros de fecha 12 de Mayo ppdo.), al actual Apuntador de 2ª don Luis Riganti.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.º 102 — Desde el 1º al 31 de Julio de 1926 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Junio 28 de 1926.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	45.99	40.17	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	20.71	20.83	—	12 »	—
Avena	» »	29.32	29.79	0.47	12 »	0.06
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	210.—	—	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170.—	—	12 »	—
Tasajo	un »	0.2555	0.2553	—	12 »	—
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	498.59	—	15 »	—
Equino	uno	58.25	58.—	—	15 »	—
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	19.62	4.11	12 »	0.49
Manteca de vaca	un »	0.712	0.673	—	12 »	—
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	324.36	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314.60	273.15	—	12 »	—
Maíz	» »	27.63	26.34	—	12 »	—
Lino	» »	62.71	64.44	1.73	12 »	0.21
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.706	0.106	15 »	0.016
Cebada	1000 »	28.68	31.64	2.96	12 »	0.36
Trigo	» »	45.08	56.45	11.37	12 »	1.36
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130.—	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	81.88	5.19	12 »	0.62
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0.10	15 »	0.015
Sebo y grasa derretida	1000 »	136.98	199.76	32.78	15 »	4.92
Extracto de quebracho	» »	75.—	84.32	9.32	12 »	1.12
Cueros lanares sucios	» »	336.—	422.12	86.12	15 »	12.92
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	616.69	16.09	15 »	2.41
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	482.73	20.73	15 »	3.11
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	410.36	70.76	15 »	10.61
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	364.—	86.80	15 »	13.02

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 o|o de acuerdo con el Artículo 4.º de la Ley 11.274

(Fdo.) MOLINA

Capital Aduana.— Revocando resolución apelada por Herminio Morelle

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

1476. — Exp. 2847 — C — 1926. — R. F. N.º 143. — Vista la apelación deducida por el señor Herminio Morelle, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresée su denuncia por diferencia de calidad en 135 kilos confecciones de tejido de punto de hilo o mezcla y sus imitaciones, de la partida 2087 de la Tarifa de Avalúos kilo $ 5,70 más 60 o/o al 40 por ciento, que se manifestó como confecciones de tejido de punto de algodón no mencionado, partida 2080, kilo $ 2.45 más 60 o/o al 40 por ciento, pertenecientes al despacho directo N.º 174.883; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas, con excepción de uno de sus miembros, en concordancia con el informe de la Junta del ramo y opinión del miembro informante se expide conforme a la denuncia, por tratarse de confecciones de punto, imitación hilo;

Que, si bien de estas actuaciones se infiere que la mercadería de referencia es de nueva importación, esta circunstancia no ha debido ser tenida en cuenta para no castigar la falsa manifestación como corresponde puesto que el interesado, a fin de no verse expuesto a las consecuencias derivadas del hecho, debió hacer la consulta del caso, con anterioridad a la documentación de los efectos;

Que, excediendo del 50 o/o en el valor y en los derechos la mercadería en infracción, corresponde aplicar una multa igual al valor de la misma, en razón de haber sido retirada,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Revócase la resolución apelada, imponiéndose una multa igual al valor de la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana.— Modificando resolución deducida por casa Importadora Wolff y Schorr Ltd.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.

1477. — Exp. 1839 — C — 1926. — R. F. N.º 141. — Vista la apelación deducida por la Casa Importadora Wolff y Schorr Ltd. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos existentes entre la denunciada y lo manifestado por despacho directo número 137.843 de 1925, atento lo actuado, y

Considerando

Que, entre otras mercaderías bien manifestadas, por el referido documento se declara 2 cajones con 146 kilos hierro batido niquelado, trabajado para uso doméstico, kilo 0,30 más 60 o/o de recargo, más 25 por ciento (nota 2a Sección XIII de la Tarifa), al 25 o/o, que se denuncia igual cantidad hojalata trabajada en cualquier forma, niquelada, kilo 0,35 más 60 o/o, más 25 por ciento al 25 o/o, partida 1179; y como contenido parcial de otros dos cajones, 180 1/4 kilos artículos de latón niquelado para el tocador u otros usos, kilo 1,50 más 60 o/o al 25 por ciento, partida 2282, que se denuncia 165 1/4 kilos de esta mercadería y 15 kilos artículos de metal plateado, ordinarios, kilo 2.50 más 60 o/o al 25 por ciento, partida 2281;

Que, en cuanto a esta última mercadería, debe despacharse por la partida 2281, de conformidad con lo establecido por unanimidad de votos del Tribunal de Vistas en virtud del análisis de la misma, practicado por la Oficina Química Nacional; procediendo en consecuencia, la pena de doble derechos sobre la cantidad denunciada;

Que, en lo que respecta a los artículos primeramente mencionados, es de observar que se trata de hojalata trabajada en cafeteras, teteras, etc. cuyo despacho correspondería efectuarse por la partida 1179 sólo en el caso de no estar especificada en otras partidas, tal como ella misma establece;

Que estando comprendido en la partida 1156 el «hierro blanco, batido u hojalata, inclusive el pintado o chaflado, trabajado para uso doméstico» se desprende que por esta partida y no por la 1179, debe despacharse la mercadería en cuestión; y en consecuencia, no corresponde la pena aplicada;

Que por otra parte, así ha sido resuelto en los expedientes sumarios 211 R. y 387 G. de 1925, que versan sobre casos análogos al presente;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida en el sentido expresado en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dámaso M. del Campo.— Solicita reconsideración de resolución

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926.

1479. — Exp. 401 — D — 1926. — R. F. N.º 146 — Vista la presentación del señor Dámaso M. del Campo en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de 14 de Octubre de 1925, en cuanto clasifica como tejido bordado al sistema Jacquard una mercadería que se reputa de la partida 2015;

Vista igualmente la presentación del Centro de Importadores de tejidos, en la que pide se deje sin efecto la misma resolución en cuanto es contradictoria con la de la Aduana, que establece la forma de clasificar los tejidos bordados al sistema Jacquard de la partida 2006;

Atento lo actuado, y

Considerando

Que, en lo que toca al caso especial promovido por el señor del Campo, debe considerarse terminado, desde que, notificado de la resolución denegatoria en Noviembre 19 de 1925 recurre de la misma, en reconsideración, en 22 de Enero de 1926; por lo que dicha resolución, en cuanto al caso particular a que se refiere, debe considerarse consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada;

Que, por lo que atañe a las normas de carácter general que ella establece para la clasificación de los tejidos bordados al sistema Jacquard es de observar que, tanto la resolución ministerial recurrida como la de la Aduana invocada, establecen en forma concordante las características del bordado al sistema Jacquard;

Que corresponde también tener presente que es el criterio comercial el que predomina en la confección de los aranceles aduaneros y que, en consecuencia, las dudas de interpretación que estos ofrezcan, han de ser aclaradas preferentemente con ese mismo criterio;

Que, según lo declara categóricamente el informe de la Escuela Industrial de la Nación, lo que se conoce en el comercio con el nombre de bordado Jacquard, no es técnicamente un bordado, sino un tejido al mismo sistema, de cuya declaración se infiere que el texto de la partida 2006 de la Tarifa de Avalúos, al hacer mención de los bordados al sistema Jacquard, se ajusta a los usos comerciales;

Que, de acuerdo con los informes en que se fundamenta la resolución recurrida, y con las consideraciones precedentemente expresadas, debe entenderse que el tejido de algodón «bordado al sistema Jacquard», a que se refiere la partida 2006 de la Tarifa de Avalúos, es el que presenta una tercer trama o urdimbre, la cual produce en el tejido una ornamentación en relieve semejante a las motitas, o relieves análogos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos, y a los demás efectos.

Molina

Minuto T. Luis.— S/ se indique partida debe despacharse tejido de punto de algodón con 25 o/o de lana

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926.

1480. — Exp. 284 — M — 1926. — R. F. N.º 147. — Vista la presentación del señor Luis T. Minuto, en la que pide se le indique por que partida debe despacharse el tejido de punto de algodón con 25 o/o de lana; atento lo actuado, y

Considerando

Que la partida 2008 clasifica los tejidos de algodón de punto, esten o no saturados de lana, y la 2036 los

también de punto de lana o mezcla;

Que los tejidos de punto de algodón con mezcla de otras fibras no se encuentran especialmente comprendidos en partida alguna del Arancel;

Que como resulta del informe de la Junta de Vistas del ramo tales tejidos no pueden reputarse semejantes a los saturados de lana, desde que el procedimiento de la saturación consiste en agregar sin retorcer, fibras de lana cuyo largo no permite ser hilada y por lo tanto sus características son distintas a las de mezcla de textiles hilados;

Que, debe también examinarse si los tejidos cuestionados pueden ser despachados por la partida N° 2048 que es la que comprende en general a los tejidos de algodón con lana no mencionados;

Que, a este respecto, cabe hacer notar que de los aforos establecidos en la Tarifa de Avalúos para los tejidos de punto, se deduce el propósito de recargarlos con un mayor valor, concordante con el mayor derecho que la ley N° 4933 fijara a los mismos, y por lo tanto, no podría admitirse el despacho por la partida general de tejidos de algodón con lana, de los de punto con las mismas características, teniendo en cuenta que los de punto de algodón puro tienen en la 2033 un aforo mayor;

Que, por consiguiente, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando anterior, el despacho del tejido en cuestión debe realizarse por la partida 2036 que comprende a los tejidos de punto de lana o mezcla, como lo ha resuelto la Aduana de la Capital,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Declárase que los tejidos de punto de algodón y mezcla de lana deben despacharse por la partida 2036 del Arancel.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Torrado y Zoopmann.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1431. — Exp. 2068 -T- 1926 — R. F. N° 115. — Vista la presentación de los Sres. Torrado y Zoopmann en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la mercadería en infracción correspondiente al documento de depósito N° 8918 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías bien manifestadas, por dicho documento se pide el despacho de tres cajones con 409 kilos bombas de hierro para pozo, con manija a mano, con camisa émbolo y uniones de bronce que no alcanza al 10 o/o de bronce, kilo 0.15 al 15 o/o, partida 879; y se denuncia igual cantidad bombas de hierro de otras clases, de la partida 880, kilo 0.25 al 15 o/o con cuya clasificación están conformes los recurrentes;

Que la mercadería en infracción no forma parte de una partida mayor de igual clase y calidad, pues la restante pertenece a otras partidas de la Tarifa de Avalúos;

Que, en consecuencia, es sobre los 409 kilos que se denuncia, que debe calcularse la diferencia de valor a que se refiere el art. 66 de la Ley 11.281;

Que excediendo del 50 o/o dicha diferencia, la pena de comiso impuesta es la que corresponde;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Santo Tomé Receptoría. — Confirmando resolución apelada por Pedro García.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926.

1482. — Exp. 1818 -I- 1926. — R. F. N° 149. — Vista la apelación deducida por el Ayudante Don Pedro García de la resolución de la Receptoría de Santo Tomé, que desestima su denuncia sobre introducción de madera extranjera en una jangada procedente de San Javier; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente denunció que de la verificación de la madera que formaba la jangada «21 A» habían resultado 41 piezas con marcas extranjeras además de la del obraje nacional;

Que dicha jangada fué despachada de San Javier con un pasavante de la Ayudantía Marítima de este puerto expedido, previa presentación de la guía otorgada por el Juez de Paz del Departamento de Monteagudo que acreditaba la procedencia nacional de las maderas;

Que tratándose de maderas cuya condición de nacionales o nacionalizadas está comprobada por los documentos expedidos por las autoridades competentes, la resolución absolutoria de que se reclama, es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Inspección General de Rentas para que tome nota de estas actuaciones a fin de tenerlas en cuenta cuando se realicen inspecciones en las dependencias aduaneras del Alto Uruguay, y a los demás efectos.

Molina

Borrée A. — Negando modificación de liquidaciones

Buenos Aires, Mayo 5 de 1926.

1453. — Exp. 2125 -B- 1926. — R. F. N° 150. — Vista la presentación del Señor A. Borrée, en la que solicita se modifique la liquidación practicada por la Aduana de la Capital en el pedido de despacho a plaza de una partida de tapas de cartón para botellas, manifestada impresos sobre cartón para avisos, por documento de depósito N° 105.523 de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la sentencia judicial de fojas 133 a 134 vta., como el fallo de la Excma. Cámara, de fs. 141 y vta., al absolver de la pena impuesta por la Aduana en el sumario iniciado con motivo de la diferencia de calidad denunciada sobre el pedido de reembarco de la mercadería en cuestión, no se pronuncian sobre la clasificación de dicha mercadería debiendo, en consecuencia, considerarse firme la referida clasificación;

Que conforme a ésta se ha practicado la liquidación de los derechos en el pedido de despacho a plaza; y, por lo tanto, es improcedente la reclamación que se formula;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Paz. Receptoría. — Modificando resolución apelada por Juan A. Elías.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

14[illegible]. — Exp. 8321 -L- 1925. — R. F. N° 151. — Vista la apelación deducida por el señor Juan A. Elías, empleado de la Receptoría de La Paz, de la resolución de la misma que impone una multa igual al dos por ciento sobre el valor de la mercadería en infracción, correspondiente al permiso de importación N° 48 de 1925, y adjudica al Fisco el importe de la misma; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no es aplicable al caso la R. V. 2156 de Diciembre 23 de 1924, en que funda su fallo la Receptoría mencionada, ni la disposición del artículo 60 de la Ley 11.281 que dicha resolución interpreta;

Que, en consecuencia, la pena impuesta sobre la mercadería en infracción, corresponde ser adjudicada al denunciante, con arreglo a lo preceptuado al respecto por las Ordenanzas;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, adjudicándose al recurrente el importe de la multa en cuestión.

Pase a la Receptoría de La Paz a sus efectos.

Molina

Capital. Aduana. — Confirmando fallo apelado por Angel V. Frugoni.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926.

1485. — Exp. 420 -C- 1926. — R. F. N° 152. — Vista la apelación deducida por el Señor Angel V. Frugoni de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre la mercadería en infracción denunciada con motivo del despacho de la póliza N° 50.704 de 1925; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el referido documento se pide el despacho de dos paquetes con 6 capas de tela impermeable o goma, con o sin caperuza, para hombre o señora, cada uno a 6 pesos, al 40 o/o, partida N° 2109; y se denuncia dos capas, conforme con lo declarado, y cuatro sobretodos o paletoes de tela de lana o mezcla de otras fibras, en general, para hombre, cada uno 15 pesos, al 40 o/o, partida 2163;

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas están contestes en que se trata de perramus de tela de lana, expresamente determinados en la partida 2163, por la que se despachan corrientemente, no existiendo mérito alguno para sacarlos de dicha partida;

Que siendo esa la norma de despacho de la mercadería en cuestión, justificada por la característica y el valor de los perramus de lana, el documento ha debido ajustarse a ella para formalizar su declaración;

Que la infracción comprobada importa una diferencia que excede de 50 o/o de lo declarado; y, en consecuencia, la pena de comiso impuesta es la que corresponde, atento lo dispuesto por el art. 66 de la Ley N° 11.281,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Goya. Subprefectura. — Anulando resolución apelada por Juan G. Romero.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1486. — Exp. 1201 -G- 1926. — R. F. N° 153. — Vista la apelación deducida por el Ayudante de la Subprefectura de Goya, Don Juan G. Romero, de la resolución de la Aduana local, que dispone la entrega de tres bultos conteniendo mates y plumeros, cuya procedencia nacional no se ha justificado con documentos aduaneros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre ha sido dictada sin haberse llenado los requisitos que determinan los Arts. 1035 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana, por cuya circunstancia procede su anulación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Anúlase la resolución de fs. 1 vta., y dos y las actuaciones producidas con posterioridad.

Pase a la Aduana de Goya llamándosele la atención al Señor Administrador por su falta de cumplimiento a las disposiciones vigentes, y, a los demás efectos.

Molina

Compañía Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert» S. A. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

14 7. — Exp. 2525 -S- 1926. — R. F. N° 154. — Vista la presentación de la Cía. Platense de Electricidad «Siemens-Schuckert» S. A., en la que pide se reconsidere la resolución N° 77 de fecha 9 de Abril ppdo., recaída en el Exp. N° 756 -S- 1926, por la que no se hace lugar al pedido de revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, dictada con motivo de una diferencia de calidad, denunciada en el despacho de una partida de libretas para notas en blanco, tapas de cuero (pasta) y con impresiones y avisos de la firma recurrente, que se manifiestan libros impresos en general, almanaques y avisos de propaganda, por despacho directo N° 180.421 de 1925; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre está consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada por cuanto la Compañía en cuestión se notificó del pronunciamiento de este Ministerio el 14 de Abril y el presente pedido se formuló el 27 del mismo mes,

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Francisco Staffa

Buenos Aires, Junio 8 de 1926.

1488. Exp. 1682 -C- 926. R. F. N° 155. — Vista la apelación deducida por el Señor Francisco Staffa, de la resolución de la Aduana de la Capital que aplica la pena de comiso sobre una diferencia de calidad en el despacho directo N° 146.559; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 6 kilos tejido de seda con forro de algodón, con principio de confección, valor declarado $ 30, y 16 kilos de algodón con principio de confección y se denuncia, con el mismo peso, tejido de seda pura con principio de confección, tejido de algodón y tejido especial para pecheras de camisa labradas;

Que el interesado alega en su defensa que se trata de pecheras de camisa y forros o entretelas para las mismas y por consiguiente de valor declarado;

Que, aparte de que no se ha probado el hecho de que los cortes de algodón sean realmente forros de pecheras, la circunstancia de venir los tejidos en cortes, si bien hace aplicable el derecho correspondiente a las confecciones no basta para excluirlos de los aforos fijados a los tejidos en piezas;

Que, en cuanto al tejido especial para pecheras de camisa, teniendo una partida propia que lo comprende la denuncia es también procedente;

El Ministro de Hacienda —
Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Confirmando resolución apelada por José Marinho

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

1489. Exp. 31991 -R- 926. R. R. N° 156. — Vista la apelación deducida por el Señor José Marinho, empleado de la Aduana de Rosario, de la resolución de la misma que conmuta por una multa de dobles derechos la pena de comiso que correspondiera al exceso denunciado de la mercadería pedida por permiso de importación N° 3201 del corriente año, atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el valor del [illegible] es de $ 111[illegible] y el de los [illegible] $ 5.71;

Que lo exiguo del perjuicio que hubiera sufrido el Fisco en caso de haberse despachado la mercadería en confianza, atenúa la infracción cometida y justifica el uso de la facultad conferida a los Administradores por el artículo 1056 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Pedro Roldán.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926.

1490. Exp. 761 -B- 926, R. F. No 157. — Vista la apelación deducida por el Señor Pedro Roldán de la resolución de la Aduana de Bahía Blanca que declara no comprendidos en Tarifa 108.1/2 kilos mangas de goma pedidas conjuntamente con 215 1/2 kilos de bombas de hierro con camisa de bronce como artículos de la partida 879 por documento de directo No 1454 de 1925, y sujetos a la pena que prescribe el Art. 65 de la ley de Aduana según resulte del remate dispuesto en los términos de las resoluciones de 28 de Noviembre de 1924 y 4 de Febrero de 1925; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las bombas en cuestión están expresamente comprendidas en la partida 879 del Arancel, no obstando a ello el hecho de tener cilindro horizontal, como, por otra parte, se ha resuelto en un caso análogo en 26 de Abril último (R. F. No 105);

Que con ellas vienen dos mangas de goma para cada bomba, una de aspiración y otra expelende, de 6.10 metros de largo la primera y 3.60 metros la segunda, con armazón interior metálica, en espiral; con rejilla o colador en un extremo, una, y lanza en la otra; provistas en el otro extremo de la unión metálica adaptable a la bomba;

Que, como lo establece el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, dichas mangas deben despacharse separadamente por su valor en depósito con el derecho de 30 o/o y es evidente que tal norma de despacho es la que corresponde, puesto que, aunque se adapten a las bombas, las mangas no forman parte constitutiva de ellas, y de la simple lectura de la partida 879 se infiere que no comprende a ninguna clase de mangas o caños de goma; ni éstas, por sus características están comprendidas en la partida 331 ni en ninguna otra del Arancel;

Que por otra parte, no es aplicable al caso el procedimiento que se observa para el despacho de las máquinas que invoca el interesado en su defensa;

Que, en consecuencia, la falsa manifestación comprobada es pasible de pena, en los términos del art. 65 de la Ley de Aduana; estando supeditada dicha pena al resultado del remate dispuesto de conformidad con las resoluciones citadas en el preámbulo;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca, Aduana. — Aprobando resolución en consulta

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

1491. Exp. 7585 -B- 925, R. F. No 158. — Vistas estas actuaciones que la Aduana de B. Blanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley No 11.281 eleva para su aprobación la resolución absolutoria con motivo de la denuncia formulada por el Subinspector de Rentas Nacionales Don Juan Carlos Villanueva contra la Sociedad Anónima «California de Petróleos» por haber arrendado a otra Compañía materiales para perforación, introducidos en franquicia condicional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario, correspondiendo, por lo tanto, su aprobación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Aduana de B. Blanca a sus efectos.

Molina

Boeker y Cía. — Estése a lo resuelto

Buenos Aires, Junio 10 de 1926.

1492. Exp. 1772 -B- 925, R. F. No 159. — Vista la presentación de la firma Boeker y Cía., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha Febrero 12 de 1925 confirmatoria de la Aduana de la Capital que imponía una multa igual al importe de los derechos sobre la diferencia constatada en el manifiesto de directo No 127.616; atento los informes producidos; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Informe requerido de la Escuela Industrial de la Nación corrobora la clasificación adoptada por unanimidad de votos por el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital en la cual se funda la resolución de que se recurre, es decir, que se trata de un alambre y no de una barra de hierro como se manifestara en el documento de despacho;

Que, por lo demás, no existe error de hecho ni vicio de nulidad alguna en la resolución premencionada; y en consecuencia, procede mantenerse atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Carlos Manzi

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

1493. Exp. 2782 -C- 926, R. F. No 160. — Vista la apelación deducida por el Señor Carlos Manzi, de la resolución de la Aduana de la Capital que conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos por el exceso en el embarque de tortas oleaginosas; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las razones tenidas en cuenta por la Aduana, para reducir la pena, son atendibles ya que, la multa legal es desproporcionada a la infracción cometida y al perjuicio fiscal que de ella deriva,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dell'Oca Julio. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

1494. Exp. 2216 -D- 926, R. F. No 161. — Vista la presentación del Señor Julio Dell'Oca, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 17 de Marzo ppdo., confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso a una partida de cueros de becerro manifestados como betunados o curtidos al natural que se denuncian como «de toda clase»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente se notificó de la resolución de que recurre, el 26 de Marzo y el presente pedido se formula el 31 del mismo mes, o sea cuando se encontraba consentida y en autoridad de cosa juzgada;

Que, por otra parte, según resulta del informe del Ministerio de Agricultura, los cueros de que se trata no son curtidos al natural y sí al cromo, por lo que la resolución recurrida no contiene el error de hecho alegado, ni vicio alguno de nulidad, únicas circunstancias que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, justificarían la reconsideración pedida,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución apelada por García Hnos. y Cía.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

1495. Exp. 3127 -R- 926, R. F. No 162. — Vista la apelación deducida por los Señores García Hnos. y Cía., de la resolución de la Aduana de Rosario que aplica la pena de comiso sobre 6 kilos 800 gramos, estuches encontrados sin manifestar al verificarse un despacho de perfumes; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los estuches de que se trata como lo ha declarado en repetidas ocasiones este Ministerio, por lo esmerado de su presentación, no pueden reputarse como envase indispensable de los frascos de perfumes y deben despacharse por separado;

Que, en consecuencia, no habiendo sido manifestados, la pena aplicada es la que corresponde y debe mantenerse,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Miguel La Rosa.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926

1496. Exp. 3125 -R- 926. R. F, No 163. — Vista la apelación deducida por el Señor Miguel La Rosa, empleado de la Aduana del Rosario, de la resolución de la misma que adjudica al empleado Señor Alberto F. Vergara, el importe del comiso de 3 kilos de tejido de lana con seda que exceden de lo manifestado, con lo que el denunciado está conforme; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana dispuso que el 2o Jefe de la Oficina de Liquidaciones Señor Alberto F. Vergara, contraverificara, pesando, midiendo, etc., las mercaderías pedidas a despacho por permiso de importación No 3173, de cuya diligencia resultó una diferencia de 3 kilos del tejido mencionado de lo que dió cuenta el nombrado;

Que el Vista, haciendo uso de la facultad que le confiere el Art. 124o de las Ordenanzas de Aduana, delegó la misión de verificar el peso, operación que efectuó el Guarda La Rosa, hallando también la misma diferencia que había constatado Vergara;

Que la resolución de la Aduana es correcta, desde que adjudica el importe de la pena al empleado Vergara cuya denuncia tiene prioridad con respecto a la del apelante;

Que, siendo el Administrador el Jefe de la Aduana, no puede restársele como lo pretende el recurrente, el derecho de comisionar empleados para contraverificar mercaderías o adoptar cualquier medida para garantizar la renta, de cuya seguridad es directamente responsable;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Las Lajas, Receptoría. — Revocando resolución apelada por Delfín Rivas

Buenos Aires, Junio 11 de 1926.

1497, Exp. 3052 -R- 926. R. F. No 164. — Vista la apelación deducida por el Señor Delfín Rivas, de la resolución de la Receptoría de Las Lajas, que le impone una multa igual al importe de los derechos correspondientes a 645 animales vacunos, equinos, etc., que se pretendió exportar clandestinamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el hecho de haberse encontrado los animales de que se trata a unas dos leguas más o menos del límite con Chile, no obsta para calificarlo como contrabando ni contravención aduanera y aplicarle las sanciones prescriptas para esos casos por las Ordenanzas de Aduana;

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 1055 de las Ordenanzas de Aduana, las resoluciones de los Administradores deben tener por fundamento las pruebas producidas en el sumario; la determinación de la pena a que se condena el delito o infracción y los artículos de dichas Ordenanzas que le sean aplicables;

Que la resolución recurrida no contiene los requisitos exigidos por la disposición legal precitada ni del sumario resulta probada infracción alguna; por cuyo motivo, en materia aduanera, no pudiendo juzgarse intenciones sino hechos, no corresponde pena alguna;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase la resolución.

Pase a la Inspección General de Rentas a los efectos pertinentes.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución apelada por José Barbagelata.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

1498. Exp. 2561 -R- 926, R. F. No 165. — Vista la apelación deducida por el Señor José Barbagelata de la resolución de la Aduana del Rosario que impone pena de comiso de 17 metros cuadrados de mármol rústico que exceden de lo manifestado en el permiso de importación No 416; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 406 metros cuadrados de mármol rústico en chapas de 22 a 70 mm. de espesor, partida 1281, aforo $ 3.- el metro cuadrado más 60 o/o al 25 o/o y 456 metros cuadrados de la misma mercadería, de 15 a 20 mm. de espesor, partida 1280, aforo $ 2.- el metro cuadrado, más 60 o/o al 25 o/o, habiéndose constatado en la partida de 405 metros cuadrados, un exceso de 17 metros cuadrados, la que se halla comprobada y reconocida por el apelante;

Que, tratándose de artículos de distinta calidad, la compensación que se pretende está expresamente prohibida por mandato del artículo 932o de la Ley No 810;

Que la pena aplicada es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Conmutación de pena por la de dobles derechos impuesta a los Señores Mignaquy y Cía. y Dodero Hnos. Ltda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

1499. Exp. 1648 -C- 926. R. F, No 166. — Vista la apelación deducida por las firmas Mignaquy y Cía. y Dodero Hnos. Ltd., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone a la primera el comiso de 13 bolsas de arroz embarcadas en el vapor «Gaasterland» sin el permiso correspondiente, y a la última, una multa igual al valor de la mercadería decomisada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que está plenamente comprobada la existencia a bordo, sin el permiso de exportación correspondiente, de las 13 bolsas de arroz, así como también la detención de 37 bolsas más que completaban la partida de 50 que debía cargar el referido vapor;

Que las penas impuestas son las que determinan las Ordenanzas de Aduana para la infracción cometida;

Que, esto no obstante, teniendo en cuenta que la multa impuesta equivale a más de veintidós veces el importe del perjuicio que hubiera sufrido el Fisco en caso de haber pasado inadvertido el embarque de las 50 bolsas de arroz, es equitativo hacer uso de la facultad que acuerda el Art. 1056 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Conmútase la pena impuesta en la resolución recurrida, por una multa equivalente a los dobles derechos, que deberán abonar los apelantes, por mitades.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución apelada por A. P. Ferguson.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

1500. Exp. 2779 -R- 926, R. F. N.o 167. — Vista la apelación deducida por el Señor A. P. Ferguson, de la resolución de la Aduana de Rosario que le impone una multa igual al valor de un rollo de cabo de alambre que faltó de lo declarado en el rancho de la chata brasileña «Olghina M»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente tomó participación directa en el sumario de que se trata y tomó a su cargo la defensa del buque, en el carácter de Agente del mismo, como resulta de lo actuado a fs. 2, 5 y 5 vta.;

Que, en consecuencia, es inaceptable que pretenda ahora eximirse de responsabilidad aduciendo para ello que la infracción fué cometida por un buque sin privilegio;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando resolución apelada por Christophersen Hnos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

1501. Exp. 3118 -R- 926. R. F. N.o 168. — Vista la apelación deducida por la firama Christophersen Hnos., de la resolución de la Aduana del Rosario que declara caído en comiso un cajón con 620 kilos piezas para carruajes locomóviles, hallado en el vapor «Haleakala» al practicarse la contraverificación del rancho, el que no consta manifestado en forma alguna; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la existencia del cajón de referencia se halla comprobada y reconocida por los apelantes;

Que el certificado que acompañan los interesados, en el que consta que ese bulto es el mismo que faltó a la descarga del vapor en el puerto de Montevideo, no puede ser tenido en cuenta como atenuante de la infracción ni menos como eximente, como se pretende, por cuanto, la existencia del cajón debió ser puesta en conocimiento de la Aduana antes de que ésta lo hallara;

Que la pena impuesta es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana.—Revocando resolución apelada por Christophersen Hnos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

1502.—Exp. 3193—R—926—R. F. N.o 169.—Vista la apelación deducida por la firma Christophersen Hnos. de la resolución de la Aduana del Rosario que impone pena de comiso de un acordeón a piano, con su caja correspondiente, secuestrada al señor A. Lepik, contramaestre del vapor «Haleakala» en circunstancias que intentaba franquear la jurisdicción fiscal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un instrumento usado, de la propiedad de la persona aludida, cuyo nombre lo ostenta en grandes caracteres; que estaba manifestado en la lista de rancho del vapor, que su dueño lo llevaba consigo para tocar en las proximidades del puerto;

Que lo alegado por los apelantes de que se requirió permiso del marinero estacionado en la puerta de salida—que es el denunciante—para salir momentáneamente con el instrumento, no lo refuta el autor del parte;

Que por lo expuesto disipa toda duda de que se tratara de introducir clandestinamente el acordeón;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase la resolución apelada.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Legación de Suecia.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 14 de 1926.

1503. — Exp. 3860. — S — 1926. — R. D. N.o 292. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 55503 venida en el vapor «Suecia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Noruega.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

1504. — Exp. 3887—N — 1926 — R. D. N.o 293. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 56.215, venida en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al Sr. Ministro de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 16 de 1926.

1505. — Exp. 3914— A.— 1926 — R. D. N.o 297. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 53.990, conteniendo libros, venida en el vapor «Monte Olivia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada del Brasil.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

1506. — Exp. 3958—B — 1926. — R. D. N.o 298. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación varios bultos conteniendo ropa, venidos en el vapor «Wáshington», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. una; al Sr. José de Paula Rodríguez Alves, nuevo Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Nunciatura Apostólica. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

1507. — Exp. 3695.—N — 1926. — R. D. N.o 299. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones conteniendo champagne y vinos y un aparato de radiotelefonía venidos en el vapor «P. Mafalda según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al Encargado de Negocios de la Nunciatura Apostólica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

1508. — Exp. 3971—E — 1926. — R. D. N.o 300. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 57.432 conteniendo cigarrillos, venida en el vapor «A. Bettolo» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Embajador de Estados Unidos.

Pase a la Aduana de la Capital, a su efectos.

C. Monteverde

Embajada de Chile.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

1509 — Exp. 4015.—U — 1926. — R. D. N.o 301. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ocho cajones conteniendo efectos de uso personal venidos en el Ferrocarril Trasandino según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas siete; al Capitán de Fragata José A. de Urquiza ex Agregado Naval a la Embajada de la República en Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a su efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

1510. — Exp. 4016 — I — 926. — R. D. N.o 302. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 57.418 venida en el vapor «A. Bettolo» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 4; a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada E. E. U. U.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

1511. — Exp. 3969—E—926R. D. N.o 303.—Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de dos cajones venidos en el vapor «S Cross», conteniendo mesas para máquinas de escribir, destinadas al uso del Consulado de dicho país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Consulado Gral. de Lituania.- Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

1512. — Exp. 3972—L—926—R. D. N.o 304.—Vista la nota del Consulado General de Lituania trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres cajones venidos en el vapor «Badeh», conteniendo efectos diplomáticos y de uso personal, destinados a dicho Consulado; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Relevo

Buenos Aires, Junio 15 de 1926.

254.—Visto el presente expediente E. 1598, Reservado, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o Relévase con anterioridad del 5 del corriente, del puesto que desempeñaba a órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, al Teniente Retirado D. Salvador Encina.

2.o Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese y archívese.

A. P. Justo

Reglamento de Uniformes.—Se amplía

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

255.—Vistos los presentes expedientes E. 188 y 189, E. M. G. E., iniciados por la Dirección de la Escuela y Tropas de Comunicaciones, y lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o Amplíase el R. R. M. 41, en lo siguiente:

a) Después del último párrafo del N.o 44, agregar:
Anaranjado—Batallones de Comunicaciones.

b) En segundo párrafo del N.o 49: tachar la «y» entre Caballería y Artillería y poner una coma, y agregar después de Artillería «y Comunicaciones».

2.o Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

3.o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.a Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Junio 16 de 1926.

256.—Vista la solicitud que antecede, expediente E. N.o 18.522, D. G. [illegible]

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o Concédese autorización para ausentarse a la República Oriental del Uruguay, en uso de licencia, por el término de diez días, al Teniente 1.o D. Raúl A. Escalada, del Colegio Militar.

2.o Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese y archívese.

A. P. Justo

Pase

257. Habiendo terminado en la fecha el tiempo por el que pasó a revistar en Pasiva el causante, B. M. R. N.o 410, y atento a la propuesta que antecede, expediente F. N.o 1576, reservado, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o Pase a continuar sus servicios al Grupo N.o 1 de Observación, el Capitán Aviador Militar D. Segundo Figueroa, de la Pasiva.

2.o Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese y archívese.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

258.—Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a revistar en Disponibilidad, artículo 31, inciso 2o, de la Ley 9675, (B. M. 7277, 1.a Parte), y lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, expediente R. N. 17.136 D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o Pase a continuar sus servicios como auxiliar del Distrito Militar N.o 36, (Santa Fe), con anterioridad del día 9 del corriente, el Capitán D. Miguel A. Rodríguez, de la Disponibilidad.

2.o Publíquese en el B. M., 1.a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Junio 18 de 1926.

259.—Visto el expediente que antecede, reservado C. 1620. [illegible], y lo informado por la Dirección General de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.o Pase a continuar sus servicios a la Escuela Militar de Aviación, el Maestro de Gimnasia y Esgrima, Capitán asimilado D. Luis [illegible], de la Escuela de Caballería, debiendo atender también los servicios de la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones y los del Grupo N.o 1 de Observación.

2.o Publíquese, en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL

Movimiento de la propiedad inmueble.— Inscripciones del día 18 de Junio 1926

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Añasco esq. Pasaje Ortega 1002|1006, edif., 13.55, 13.22, 14.63, 13.25. Pesos 7.000. Adolfo Silva a Rodolfo José Colombano Silva.

Arengreen 1159, edif., 8.66, 8.66, 46.04, 46.01. $ 24.500. Soc. Anóm. Miguel Caviglia Soc. Inmobiliaria Ltda., a Aron Apartín y otro.

Andrés Lamas entre Jonte y Médanos, lote 21, manz. B, 8.66, 8.70, 29, 28.20. $ 3.000. Esteban Pedro Musante a Bautista Conconi y otro.

Besares entre Holmberg y Pasaje sin nombre, lote 2, manz. C, 10.x22. $ 2.477. Margarita Gargaro de Fasano a Saullo Sulinguo Carlos.

Bernáldez 1275, edif., 8.66, 8.74, 37.54, 38.55. $ 7.300. Aron Kreimer a José López Rodríguez.

Beauchef 1535, edif., 7.80, 7.80, 32.36, 32.08. $ 12.000. José Faraldi y otro a Cayetano Battipaglia.

Bahía Blanca 3345, edif., 8.66x24.89. $ 40.000. Edif Dalmira Gowland de Costa a Carlos Alberto Marino.

Carlos Calvo 4207 y 4209, edif., 8x23.43. $ 17.900. 1.2 indiv. Raquel Ciccarelli de Loffredo y otro a Elvira María Loffredo y Cicarelli de Spinelli.

Congreso e|Ceretti y Lavoissier, lote 4, manz. B, 7.79, 41.56. $ 8.000. José Dente a Juan A. Grino.

Colodrero 2666 y 2684, edif., 12x35. $ 12.000. John Herbert Juan Herigerto Mac Hannaford a Amado Mariano Lirusso.

Concepción Arenal 2459, edif., 34.78x64.40. $ 89.910. Alberto Juan Saettone y otro a Guillermo Hartencek.

General César Díaz entre Esperanza y Bahía Blanca, lote 13, manz. 24. 8.66x33.37. $ 2.117.41. Juan Lavasello a Elías Alvarez Vázquez.

Castelli 61|63, edif., 8.90x16,384. Pesos 28.500. 1.3 parte indiv. Tomás Galmes a Juan Villaverde.

Chubut entre Miriñay y Parral, lote 5, 10, 10.32, 22.05, 25.52. $ 18.800. Juan B. Cattáneo a Pierina Mombelli.

Charlone entre Jorge Newbery y Maure, lote 21, manz. 14, 9, 9.17, 34.15, 33.24. $ 8.502. Roberto J. B. Garbarini a Enrique Mastrángelo y otro.

Desaguadero, Lacar y Avda. Lastra, lotes 1, 2, 3, 4, manz. 9, 39.42, 33.14, 29.51, 30.14 unidos. $ 9.630. Walter Baxter Pender a Manuel Teitelman y otro.

General Eugenio Garzón entre Avenida Olivera y White, lote 13, manz. O, 8.66, 8.68, 12.40, 14.06. $ 1.200. Eugenio Bartolomé Pro a Domingo Di Leo.

Eduardo Acevedo 484, edif., 8.66, 8.70, 30.04, 31.25. $ 10.000. Parte 1|2 indiv. — José Vázquez a Manuel Vázquez Vilariño.

Avda. Forest entre Avilés y conjunción de las Avenidas Alvarez Thomas y El Cano, lote 53, 8.66, 9.30, 17.54, 14.03. $ 5789. Cónyuges Juan Domizi y Elena Lista a Antonio Francisco Calabrese.

Avda. Federico Lacroze entre Blandengues y Luis María Campos, lote 21, fracción A, mts. cds. 382.00. $ 10.500. Vicente Campanchioli a María Dolores Bielsa.

Avda. Gaona 2194, edif., 9.56x17.11. $ 30.000. Marcelo Alvarez a María Perotto de Tarquini.

Girardot 1338, edif., 10x50. $ 25.000. Vicente Landolfi a Valentín Robuffo Cuerci.

Griveo entre Bolivia y General José G. de Artigas, lote 32, manz. 12. 8.66x19.69. $ 2.275. Francisco L. Sicardi a Pedro Juaniz.

José Bonifacio 1484, edif., 8.66, 8.69, 19.32, 18.45. $ 26.500. Ezequiel Artucho Cichero a Juan Pascual Pérez.

José Cubas esq. Marcos Paz, lote 19, mts. cds. 315.10. $ 3.120. Francisco P. Lavalle a Rafael Anueva.

Lazcano entre Cuzco y Fragueiro, lote 10, manz. K, 8.66, 8.66, 34.50, 34.50. Pesos 3.000. Gabriel Lagleyze a Pascual Bubbalo.

Medrano 713|727, edif., 9.00x30.60. Pesos 80.166.75. Dación en pago. Federico Iturraspe Cabot a María Teresa Perrollet y Sarramea.

Marcos Paz entre José Cubas y Habana, lote 16, mts. cds. 328.99. $ 3.360. Francisco P. Lavalle a Francisco Pablo Aversente.

Medeiros 3419, edif., 8.66, 8.66, 25.88, 25.91. $ 4.000. Guillermo Alvarez a Rodolfo Principi y otra.

Manzoni entre Ramón L. Falcón y Avda. Rivadavia, lote 3, manz. 14, 8.66x15.20. $ 3.159.36. Antonio R. Luchina a Hilarión Feliciano Ríos.

Manzoni 62, edif., 8.46, 8.66, 23.86, 23.86. $ 4.705.58, terreno sin edif. Pesos 4.705.58. Antonio R. Luchina a Omero Ernesto Simonini.

Mansilla 3410, edif., 7.75, 8.00, 18.82, 17.30. $ 28.500. Sofía Ghersi a Ernesto A. Zapata.

Manuela Pedraza entre Grecia y Tres de Febrero ,lote 15, 8.66x41.57. $ 7.200. Bruno Juan Volta a Dionisio Sagazola.

Morlote esq. Queiroz, lote 1, manz. 3, 6.51, 9.39, 17.04. 20.70. 6 mts . en la ochava. $ 3.260. Juan Lacrampe a José Maita.

Mariano Acosta 776, edif., 8.66x33.25. $ 17.000. Manuel Virginio Antonio Costa a Donato Caprara.

Mármol 1685, edif., 7,794x10.84. Pesos 8.750. Nicolás Antonio Novellino a Antonio Franco.

Morelos 642, edif., 9.52, 9.52, 39.15, 39.04. $ 23.000. Arturo C. Fauve a Leandro Boga.

Malabia entre Jufré y Lerma, lote 22, manz. 8, 8.66x8.66, 59.17, 59.19. Pesos 17.08.25. Angel Nicolás Ghiglione y otra a Fernando José Guido Ghiglione.

Manzoni e|Ramón L. Falcón y Rivadavia lote 4, manz. 14, 8.66x23.86. Pesos 4.959. Antonio R. Luchina a Juan Rodríguez Iglesias.

Nogoyá entre Condarco y Bolivia lote 18, manz. 8, 8.66, 8.70, 44.03, 43.19. Pesos 5035. Soc. Ernesto Tornquist y Cía. Limitada a Carlos Esteban Lucini.

Paramaribo entre Neuquén y Arengren lote 8, manz. Q, mts. cds. 172.25. $ 6.315.65. Antonio Costa y otro a Domingo Celano de Fumarola.

Paysandú entre Vírgenes y Monte Egmont, lote 3, manz., D, 9.60, 9.57, 12.69, 12.95. $ 5.200. Miguel Pérsico a Terzo Pío Facini.

Pedro Goyena entre Puán y Hortiguera, lote D, manz. C, 8.66, 8.68, 19.50, 18.80. $ 11.276.60. Celestino Vila y Tarigo y otros a Francisco Hipólito Gerosa

Pedernera 1411, edif., 8.68, 8.66, 18.49, 17.90. $ 3.526.40. Antonio Domenech A. Ramón Rodríguez Fernández.

Senillosa 331, edif., 8.66x30.31. Pesos 26.900. Ramón González Cuello a José Tallarico.

San Eduardo 3147 y 3153, edif., 9,526x43.30. $ 7.000. 1|2. ind. Atala Mais a Alí Uzair.

San Blas 1464, edif., 7.79x30.31. Pesos 27.000 Banco El Hogar Argentino a **Angela De Benedetti y otros.**

Sin nombre entre Congreso y Quesada parte de los lotes 5 y 6, manz. E. 8.66x26.67. $ 2.500. Angel Maffia a Antonio Ferraro Sparello.

Segurola 179, frente también a Mercedes 174, edif., 22.60, 20.60, 33.25, 43.60. $ 52.920. Enrique F. Pesque a Leopoldo Rígoli.

Torrent entre Avda. de los Incas y Arismendi, lote 22, manz. A, 8.66, 8.74, 33.48, 34.71. $ 6.560. Aquilino C. Colombo y otros a Antonio Prefete y otro.

Teodoro García 3279, edif., 8.66, 8.73, 15.27, 16.38. $ 24.800. Bernardino Murioni a Atilio Sanguinetti.

Valdenegro 1160 y 1162, edif., 8.66x56.97. $ 42.000. Siro Brigada a Santos Introzzi y otra.

Yerbal 6030, edif., 8.66x42.48. $ 9.000. Arturo Razetti a Lucía Rocabruno de Españadero.

Zelada 4806 esq. Homero 401, edif., 3.22, 7.36, 13.95, 7.95. 6 mts. en la ochava. $ 3.400. Constantino A. Caradonti a Ramón Cancelo.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Intendente Alvear, Pueblo, Sec. I, frac. A B, lote 14, manz. 55, solar 8. 1.000 mts. cds. $ 200. Gervasio Julián Sosa a Antonio Matilla.

Sec. III, frac. C, parte del lote 24, chacras 24, 25, 26, 27, parte Norte de la 28, 29 y parte Sud de la 2 y 4, H. 353, As. 82, Cs. 25. $ 36.382.25. Cía. de Tierras de Guatraché, Soc. Anóm. a Gotlib Klatt.

Pueblo Guatraché, manz. 86, parte del solar 3, 600 mts. cds. $ 720. Cía. Tierras de Guatraché Soc. Anóm. a Mariano Paccioni.

Río Negro

Colonia Chocle Choel, Sec. V, parte del lote 14, H. 98, As. 29, Cs. 96 y 41 dec. cds. $ 9.850. Antonia Silva de Morales a José Francisco Galparsoro.

RESUMEN

		$ m|n.
Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	54	857.538.—
Territ.	4	47.152.25
	58	904.690.25

Movimiento de la propiedad inmueble, inscripciones del día 19 de Junio del 1926

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Azcuénaga 912, edif., metros cuad. 185,58, $ 42.100. Suc. María del Rosario Olmos de Quinteros a José A. Stella.

Alvariño entre Sayos y Riestra, lote 10, manz. S, 8,67, 8,67, 34,92, 34,45, pesos 1.600. José de la Cuesta a Manuel Gómez Ablaira.

Anchorena 884 y 886, edif., 17,32, 17,32, 27,35, 25,65, $ 48.000. Luis Boggiano a Lorenzo Ontano.

Alvarado 1244, 1246 y 1250, edif., 10,008, 10,23, 41,68, 41,69, $ 48.400. Suc. Carlos Ongania a Antonio Piras y otro.

Alcáraz entre Dupuy y Gaona, lote 48, manz. 50, mts. cuad. 263,74, $ 843,84. Cía. de Tierras del Oeste a María Testuri.

Avelino Díaz entre Varela y Pedernera, lote 33, manz. 1, 8,60, 22,46, $ 1.000. Abraham Steimberg a Isaac Berman.

Andrés Lamas entre Figueroa y Avda. Gaona, lote 8, 8,66, 8,66, 53,27, 53,40, pesos 6.779,96. Elena Márquez de Piana a Luis Mazzucchelli.

Araujo entre Manuel Artigas y Juan B. Alberdi, lote 17, manz. 6, 10,39 por 15,64, $ 2.271. Amelia Ferrari de Badaraco a Victorio Fassio.

Alejandro Magariños Cervantes 5346, edif., 8,22, 8,31, 23,15, 23,25, $ 3.300. Angela Velasco de Esteban a Aníbal Pabbiati.

Basualdo entre Bragado y J. B. Alberdi, lote 11, manz. A, 8,66 x 42,69, pesos 4.437. Ernesto Tolayna a Manuel María Varela Cercijo.

Bahía Blanca entre Nazarre y Melincué, lote 11, manz. C, 8,66 x 33,96, pesos 1.290. Rosa Laura Vivanco de von Kunowski y otros a Enrique Juan Bautista Peña.

Bauness 2689, edif., 8,66 x 18,41, pesos 2.400. Agustín Calviño Martínez a Manuel Castro Lousa.

Benito Juárez entre Habana y José Cubas, lote 33, mts. cuad. 329, $ 2.800. Francisco P. Lavalle a Marcial López Pérez.

Bogotá 2141, edif., [illegible], pesos 23.000. Anastasio Valle a Valentín Fraso.

Blandengues entre Arias y Ramallo, lote 6, manz. 61, 8,66 x 8,66, $ 1.200. Frac. interior. Juan De Giacomi a Manuel Gay.

Baigorria esq. a un Pasaje, lotes 10, 11 y 12, manz. C, 21,46, 16,57, 20,79, 26,14, $ 4.680,50. Federico Enrique Jongeward de Boerr a Presbítero Fray José Higinio Márquez.

Carrasco entre San Eduardo y Sarachaga, lote 6, manz. M, 8,66, 9.13, 27,76, 24,87, $ 6.000. María Rosa Olivera de Ramos Mejía a José Jepes López.

Carrasco 620, edif., 8,66, 10,48, 15,685, 20,758, $ 2.700. María Rosa Olivera de Ramos Mejía a Teodosio Vertone.

Caxaraville entre Medina y Santiago Carreras, lote 14, manz. F, 8,66, 8,66, 26,80, 21,67, $ 4.200. María Rosa Olivera de Ramos Mejía a Ricardo Domínguez.

Constitución 3746, edif., 12,99 x 10.68 $ 16.000. Agustín Redoni a Raquel Petrona Tobal de Alvarez Drago.

Cuzco entre Lazcano y Fragueiro, lote 4, manz. N, 8,66, 9,04, 14,81, 12,22, $ 1.300. Gabriel Lagleyze a Antonio Gutiérrez Cóndez.

Carrasco 537, edif., 8,66, 8,66, 55,50, 55,90, $ 12.000. Julio Langlais y otro a Manuel Giráldez Alonso.

Camarones 5129, edif., 8,66 x 27,49, $ 4.000. Antonio Prumere a Palmira Ferrari de Bardi.

Chiclana entre Alarcón y Pirovano, lote 25, manz. N, 9,14, 9,25, 29,32, 27,52, $ 6.540. Magdalena Alais a Gerónimo Ermini .

Chascomús 5024, edif., 7,79, 7,79, 30,88, 30,88, $ 3.650, 1|2 indiv. Carmen García de Asorey a Anacleto Robles.

Darwin 650 al 654, edif., 8,66 x 21.36, $ 19.750. Juan Roldán y Ocariz a Josefa González de Fariña y otra.

Directorio 1064, edif., metros cuad. 259,80, $ 28.100. Pedro Petrarco Pattone a Gregorio Mendi.

Deán Funes 1248 y 1250, edif., 9.09 x 43,30, $ 25.000, mitad indiv. Alfredo Luis Gentile y Terranova y otra a Carlina Clelia Gentile y Terranova y otros.

Pasaje Delfina Vedia de Mitre, lote 3, manz. J, 15,51 x 24,35, $ 3.400. María Rosa Olivera de Ramos Mejía a Fernando Canessa Mora.

Esperanza 1724, edif., 8,66 x 46.24, pesos 7.000. Mario José Juan Manildo a Diego Dosil Sánchez.

Echeverría esq. Martínez, lote 1, manz. 2, 8,90, 20,54, 14,96, 25,72, 6 mts. en la ochava, contiguo al anterior, lote 2, manzana 2, 12,99, 13.03, 25.72, 26,74, todo en $ 30.000. María Luisa Rocca de Rocca a Ormond Alfredo Green.

Esperanza entre Tinogasta y Pedro Lozano, lote 10, manz. C, 8,66 x 23.66, $ 3.100. María Camelia de Marcó a Irene de Marcó de Yannuzzi.

Escalada entre Merlo y Lobos, lote 30, manz. B, 8,66, 8,67, 33,79, 33,95. $ 1.550. Sara Olivera de Huergo a Julio Pozzato.

Esperanza 720, edif., 8,54, 8,57, 30.40, 30,84, $ 17.500. José Gutiérrez Morán a Sara Angelini.

Espinosa 1442, edif., 8,66, 8,70, 61,73, 61,36, $ 26.500. Soc. Anón. Banco El Hogar Argentino a Luis Panario y otro.

Fragueiro entre Gral. Paz y Cuzco, lote 25, manz. M, 8,66, 9,10, 19.97, 22,77, $ 1.700. Gabriel Lagleyze a Juan Bautista Alce.

Fragueiro entre Lazcano y Cuzco, lote 9, manz. N, 8,66, 9,04, 12.22, 14,80, $ 1.300. Gabriel Lagleyze a Ermelinda Luna de Giménez.

Fraga 1101, esq. Zabala 3897, edif., 13,15, 8,53, 12,49, 13,97, $ 14.000. Santiago Elías a María Luisa Meres.

Avda. Gral. Paz entre Lazcano y Fragueiro, lote 9, manz. M, 8,66, 8,66, 31,76, 31,95, $ 2.200. Gabriel Lagleyze a Juan Franinovich.

Avda. Gral. Paz entre Lazcano y Fragueiro, lote 14, manz. M, 8,66, 9,10, 28.37 25,57, $ 1.759. Gabriel Lagleyze a José Pozzi Fidanza.

Iberá 4234, edif., 8,66 x 18.72, pesos 7.400. Mauro Frehera y otra a Mercedes Ponce de León de López.

Iberá esq. Plaza 3194, edif., 19,10, 6, 15,70, $ 16.131. Pedro A. Surra a Felipe Restano y otro.

Iturri 325, edif., 8,66, 8,60, 25,62, 26,50 $ 10.500. Ignacio Arciliacono a Francisco Cilurzo.

Juan A. Gregorini entre Planes y Arengreen, lote 18, manz. M, mts. cuad. 183,92, $ 5.037,80. Antonio Costa y otro a Juan Magnoli.

Avda. La Plata entre Itaquí y Ñorquín lote 25, manz. O, 8,66 x 29,50, $ 4.000. Vicna Sarno de Sarno a Vicente Romano Nasca.

Llavallol entre José Pedro Varela y Boulevard Tres Cruces, lote 8, manz. B, 8,66, 8,75, 46,30, 45, $ 4.208. Carlos Colombo y otro a Roberto Borsani.

Médanos 1143, edif., 8,66 x 17,90, pesos 7.700. Cía. de F. C. de Buenos Aires al Pacífico a Jorge Grúa.

Mariano Acosta 1486, edif., 8,66 por 17,32, $ 1.700, mitad indiv. Silvestre Mascali a Antonio Schinocca.

Marcos Sastre entre Sanabria y Segurola, lote 12, manz. 4, 8,66, 8,66, 26,94, 26,84, $ 2.720. Horacio Taddeo y otros a Luis Giuci y otros.

Moreto entre Merlo y San Pedro, lote 18, manz. Z, 8,66, 8,66, 26,76, 26,77, pesos 1.200. Sara Olivero de Huergo a Domingo Nicosanti.

Múñiz 4215 esq. Gibson, edif., 8,66 por 17,32, $ 9.500. Santiago Erta Sala a José Gamalero.

Morón 4716, edif., 8,66, 9,43, 24,135, 21,53, $ 2.600. María Rosa Olivero de Ramos Mejía a Francisco Rodríguez Costas y otro.

Maure entre Fraga y Guevara, lote 16, manz. 8, 9, 8,885, 28,75, 29,40, $ 8.722,50. Soc. Comercial Lutz, Ferrando y Cía. a Antonio Alvarez Cordero.

Oro 2264, edif., 8,66 x 41,37, pesos 40.000. Amelia Paulina Scula de Artundo a Carmelo Liparini.

Orán entre Marcos Sastre y Santo Tomé, lote 18, manz. K, 8,66, 8,66, 48,90, 49,10, $ 1.697,25. Clodomiro F. Rinesi a Getthard Scholz y otra.

Pirovano 24, edif., 8,66 x 21,18. pesos 3.960, terreno sin edif. Magdalena Alais a Juan Ferrante.

Piedras entre Chile y Méjico, lote 5, mts. cuad. 424,78 y Piedras entre Chile y Méjico, lote 4, 8,66, 8,66, 40,84, 40,88 y Chile entre Piedras y Tacuarí, lote 8, 8,66, 8,66, 37,281, 37,163, todo en pesos 158.547,24. Soc. Anónima Cooperativa Nacional de Consumos a Soc. Anón. Industrial Harvester Cy Argentina, unido.

Piedras entre Chile y Méjico, lote 2, 8,66, 8,66, 22,73, 22,77, $ 42.450,70. Alfredo Iglesias a Sociedad Anónima International Harvester Comp. Argentina.

Pereyra Lucena 2572, edif., 8,66, 8,66, 46,19, 46,937, $ 209.000. Emma María Cabal Cullen de Iturraspe y otra a Alfredo Haefliger.

Paysandú entre Arengreen y Neuquén, lote 28, manz. R, mts. cuad. 181,86, pesos 6.062. Antonio Costa y otro a Domingo Barillaro.

Pavón 2378, edif., 8,66, 8,66, 39,19, 39,96, $ 29.000. María Spinetto de Lavezzolo a Alfredo Rivas.

Pujol entre Dungenes y Figueroa, lote 7, manz. A, 8,66 x 37,80, $ 7.420,50. Suc. María Curotto de Cademartori a Dionisio Diez y otra.

Rafaela 4880, edif., 8, 8, 51,25, 51,60, $ 13.000. Ermelinda Fidanza a Pablo Hernández.

Rivadavia 7924 al 34, edif., 8,66 por 56,80, $ 34.200, 1|3 parte indiv., Carmen Claudia Gianola y Maggiola y otro a Bartolo Gianola y Maggiola y otra.

Rioja 713 al 17, edif., 15,283, 10,41, 26,95, 27,75, $ 40.500. Crisanto Ayanz a Timoteo Liraga.

Santa María 669, edif., 21,216x10,39, $ 11.200. Ramón Portero y Rey y otros a José María García Quintela.

Segurola esq. Santo Tomé, lote 1, manzana 8, 6,74, 15,82, 10,91, 10,16, 6 mts. en la ochava, $ 2.500. Horacio Taddeo y otros a Hugo E. Bellocchio.

Triunvirato 4440, edif., 10, 9,59, 39,75, 42,50, $ 11.821,50, terreno baldío. Pablo Gobello a Teatro Veinticinco de Mayo, Sociedad Anónima.

Thames 909, edif., 10,40, 9,19, 16,49, 9,19, $ 7.000. Ricardo Marcelino Acuña y Baballos a Manuela Agustina Acuña y Roballos de Villarino.

Universidad 512 al 22, edif., 27, 35,04, 30, 30,69, $ 25.000, 1|2 indiv. Pedro Rodríguez y Talora a Víctor Torrens.

Víctor Hugo esq. Yerbal, lote 1, manz. 3, 14,536 x 16,934, $ 4.000. Esteban P. Corradi a Camilo Corradi.

Varela 983, edif., 6,75 x 25,98, pesos 17.000. Rafael Lorenzo Buján a Luis Bardoneschi.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Pueblo Quemú - Quemú, manz. 31, solar 2 parte, mts. cuad. 225, $ 1.000. Magdalena Bidondo de Oste a Josefa Celestina Murguiondo de Martínez de la Cuadra.

Pueblo Anguil, sección II, fracción D, lote 7, quinta chica 156, hect. 4, áreas 95, $ 1.300. Elías Borghin a Juan Pedro Casanova.

Pueblo Guatraché, quintas 59 y 67, hect. 11, áreas 25, unidos $ 2.250. Sociedad Anónima The Guatraché Land a Albino Montironi.

Pueblo Guatraché, manz. 22, solar 5, 675, mts. cuad., $ 506. Cía. de Tierras Guatraché, Sociedad Anónima a Gabino Barga.

Pueblo Calcufú, sección 7, fracción C, lote 6, manz. 39, solar H, 15 x 50, pesos 250. Sociedad Anónima Estancias y Colonias Trenel a Emilia Ríos de Villavicencio.

Trenel, sección 1, fracción D, lote 14, manz. 49, solar N, 25 x 35, $ 300. Sociedad Anónima Estancias y Colonias Trenel a Juan Giansone.

Santa Elivra, sección 1, fracción B, lotes 3 y 4, chacras 4, 5, 12 y 13, hect. 515, áreas 89, centiáreas 54, $ 123.814,89. Dámasa Zelaya de Saavedra a Genaro García y García.

Chaco

Resistencia, Pueblo, manz. 43, solar B, 650 mts. cuad., $ 3.000, solar edif. Pascual Corrales a Elena Magliocco de Sosa.

Misiones

Colonia El Dorado, fracción F de los lotes 56 y 57, hect. 56, áreas 57, pesos 3.975. Cía. El Dorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A. a Jorge Luis Grimme.

Colonia El Dorado, fracción F, lote 27, hect. 25, áreas 00, cent. 49, pesos 1.500. Sociedad Anónima El Dorado, Colonización y Explotación de Bosques Limitada a Ernesto Liechti.

El Dorado, Colonia, fracción F del lote 44, hect. 33, áreas 8, cent. 63, pesos 1.985,18. Sociedad Anónima Cía. El Dorado, Explotación y Colonización de Bosques, Limitada a Gerd Fritjof Petersen.

Colonia El Dorado, fracción E, del lote 187, hect. 40, áreas 96, cent. 70, pesos 2.048,35. Sociedad Anónima El Dorado, Colonización y Explotación de Bosques, Limitada a Federico Possiel.

TRANSMISIONES POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Arrotea 738, edif., 8,66 x 29,44, pesos 7.800. Oreste Crippa a Amalia Crippa y otra.

Constructora Nacional 1180, 7,39 por 16,55, $ 10.000. Oreste Crippa a Amalia Crippa y otra.

Cabrera entre Malabia y Acevedo, parte del lote 1, manz. C, 8,66 x 13, pesos 2.500. Manuel Vergallito y otro a Enrique Vergallito y Liguori y otros.

Convención 4016, edif., 8,66, 9,07, 25,15, 27,85, $ 6.000. Marcelina Reynoso de Cerdeira a José Cerdeira.

Canning 1784 esq. Nicaragua 4424|26, edif., 21,41, 16,78, 35, 34,69, $ 15.000. Pedro Poin a Luis E. J. Foix y Boulanger.

España 1655, edif., 8,66, 8,66, 52,14, 42,06, $ 6.404. María Angela Bernasconi y otro a Luisa Baietti de Bernasconi. Otra: Las Heras 508, edif., 8,66 x 20,697, $ 4.644,50.

Herrera 1909, edif., 8,66, 8,66, 30,17, 31,17, $ 18.000. Luis Chauvin a Alejandrina Chauvin de Tescier.

Nazca 375, edif., 8,66 x 42,474, pesos 8.700. Angela M. Alsina a Enrique J. Alsina.

Once de Septiembre 1184, 7,79, 7,79, 18, 18,17, $ 41.000. Once de Septiembre entre Colegiales y Esteco, lote 14, manz. B, 7,79, 7,79, 18,17, 18,35, $ 1.910,32. Once de Septiembre esq. Esteco, lote 15, manz. B, 9,78, 8,70, 18,70, 18,35, pesos 3.079,21. Francisco Moen a Florine Cayrol de Moen y otro.

Prudán 120, edif., 9,45, 9,55, 14,46, 14,95, $ 11.000, parte indivisa. Liberato Floro Suárez Roa a Irene Valeria Suárez y Roa y otros.

Morán 3156, 8,66 x 42,50, $ 1.800. Pedro Zamora a Angeles Zamora González y otras.

Mathéu 1931, edif., 8,66, 8,66, 32,12, 32,55, $ 22.000. José Lobalzo a Gerardo Lobalzo y otros.

Sin Nombre entre Quesada y Congreso, lote 13, manz. D, 7,80, 7,80, 26, 26,17, $ 1.000. Fernando Hugomene a Juana M. Hugomene. Otra: Sin Nombre entre Quesada y Congreso, lote 14, manz. D, 7,80, 7,80, 33,97, 34,14, $ 1.500.

Rivadavia 5354|60, edif., 8,87 x 24,64, $ 22.500. José Forte a Francisco Forte.

Triunvirato 4116, edif., 8,66, 8,66, 47,69, 47,38, $ 25.000. Luis Tornow a María L. Tornow y Aylor y otro. Echeverría entre Triunvirato y Pacheco, lotes 6 y 7, manz. A, 17,32, 18,36, 55,26, 55,91, $ 14.000.

Unión, lote 21, manz. A, 10,392, 54,258 $ 3.800. Rosario Rosendi de Barnes a María Celia Acevedo y Barnes y otro.

TERRITORIOS NACIONALES

Chaco

Resistencia, Pueblo, esq. Norte de la quinta 18, 30 x 50, $ 3.000, solar edif. Resistencia, fracción de la manz. 117, solar a 2500 mts. cuad., $ 6.680, solar edif. Resistencia, colonia, manz. 56, mitad Nordeste del solar B, 1250 mts. cuad., $ 8.000, solar edif. Santos Storti a Lina Picollo de Storti.

RESUMEN:

Transferencias por actos entre vivos:			
Capital	75	1.170.030.79
Territ.	12	141.929.42
Suma:	87	1.311.960.21
Transferencias por causa de muerte:		
Capital	21	227.638.03
Territ.	3	17.680.—
Suma:	24	245.318.03
Total:	111	1.557.389.24

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones del día 21 de Junio de 1926

TRANSFERENCIAS POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

Argerich entre San Julián y San Matías, lote 3, manz. 62, 7.794 x 20.51. Pesos 2.000. Félix Colombo a Cayetano Zingale.

Arismendi entre Torrent y Avda. Donato Alvarez, lote 31, manz. A, 8.66, 9.39, 49.66, 48.34. $ 7.600. Aquilino C. Colombo y otros a Valeriano Peña Ruiz y otro.

Alejandro Magariños Cervantes esq. a la de Terrada, parte del lote 1, manz. 64, 9.90 x 23.30. $ 4.300. Arsenio Rodríguez Fernández a Rodolfo Pirillo.

Almirante Brown 1181|1191, edificio 14.41 x 43.30. $ 165.000. Jacinta o Vicenta Stagnaro y Vallejo de Liguori y otros a Soc. Anónima Banco de Italia y Río de la Plata.

Allende entre Lacar y Navarro, lote 27, manz. 34, 8.66 x 33.53. $ 2.500. Guillermo Rosenfeld a Angela Arata de Crudo.

Amenábar esq. Olleros 2665 al 2699, edif. 12.124 x 26.846. $ 30.050, edif. Eduardo Reticnne a Miguel Marún.

Beauchef 1546, edif. 7.77 x 50.63. $ 15.000. Manuel Serrano a Juan Campo y otro.

Bariloche entre Arrecifes y Avda. Chicago, lote 10, manz. 19, 7.79 x 27.42. $ 1.000. Félix Salomone a Luis Botta.

Cárdenas entre Tandil y Chascomús, lote 6, manz. S, 2.81, 9.46, 29.75, 31.94. $ 510. La Nueva Chicago a Constantino Corujo.

Camarones entre Atahualpa y Moctezuma, lote 12, 8.66, 8.73, 35.53, 36.67. $ 3.500. Soc. Anónima Industrial Ganadera Dorado, en liquidación, a Roque Mittica.

Castro Barros 1700 esq. Inclán, 4.42, 5.88, 11.68, 6 mts. en la ochava. Pesos 15.500. Francisco Mandraccio a Toribio Zacarías Zárate Insua.

Culpina entre Zubiría y Crisóstomo Alvarez, lote 24, manz. C, 8.66 x 48.87. $ 4.514.40. Fernando Mantaras a Inocencio Volpe y otro.

Curapaligüe 1827, edif. 9.01 x 41.22. $ 7.000. José Rico a Manuel Rodríguez F. González.

Cabildo entre Ruiz Huidobro y Correa, lote 4, 8.66 x 43.38. $ 7.515.80. Luis Luisetti a Seba Yaryura Meître y otro.

Céspedes 3330, edif. 8.66 x 18.99. $ 11.700. Angel Prioletta a Nicolás Vicente Bomba.

Crámer entre Iberá y Guayra, lote 21, manz. J, 8.66 x 39.39. $ 10.887. Antonio Fernández García a José Amado.

Concepción Arenal 3837 al 45, edif. 9.81 x 39.23. $ 11.509, 1|2 indivisa. Suc. Antonio Zarlenga a Hortencia Coppola de Zarlenga.

Avda. Derqui entre Zuviría y Fernández, lote 26, manz. B, 8.66, 8.91, 47.84, 45.75. $ 1.700. Ana María Berecteche de Salaberry y otro a Salvador Sacchi.

Avda. de los Incas entre Triunvirato y Torrent, lote 11, manz. A, 8.66, 8.63, 59.17, 58.06. $ 9.760. Aquilino C. Colombo y otros a Juan Sicoli.

Emilio Mitre entre José Bonifacio y Avda. Directorio, lote 7, manz. H, mts. cuadr. 480.63. $ 21.789.58. Vicente Solari a Cía. Nacional de Tabacos.

Elía esq. Gral. Iriarte, lotes 1 y 2, manz. F, 21.86, 25.36, 27.79. $ 4.114.15. Juan Bozzalla a Alfredo Bozzalla.

Emilio Mitre entre José Bonifacio y Avda. Directorio, lote 6, 8.66 x 48.02. $ 18.853. Domingo Bavestrello a Cía. Nacional de Tabacos.

Espinosa entre Planes y Antonio Costa, lote 3, manz. N, mts. cds. 209.88. $ 10.494. Antonio Costa y otros a Elisa Favelukis de Friman y otro.

Federico Lacroze 2440 al 2452, edificio 25.80, 24.50, 46, 46.20. $ 81.900. Eduardo Reticnne a Federico Calzetta y otro.

Gavilán esq. Bogotá, lote 1, 11.02, 11.25, 15.15, 15.50, contiguo al anterior lote 2, 15.14, 15.14, 11.48, 11.25. Todo en $ 19.760.67. Suc. Francisco Bianchi a Manuel Coldenberg.

Gual entre Fructuoso Rivera y Corrales, lote 23, manz. S, 8.66 x 29.46. Pesos 1.000. 1|2 indivisa. Alfredo Luis Gentil y Terranova y otro a Víctor Hugo Gentile y Terranova y otros.

Grecia entre Pico y Deheza, lote 17, manz. 49, mts. cuads. 300. $ 4.000. Margarita Fenoglia a Emilio José Saulino.

Giles entre Olaya y Miriñay, lote 12, manz. 17, 8.66 x 18.60. $ 5.500. Héctor S. Herrera a Ricardo García Míguez y otro.

Griveo 2434, edif. 8.66 x 37.01. Pesos 3.200, 1|3 parte indivisa. Humberto M. Bergallo a Domingo Nardi.

Humberto I, entre Azopardo y Paseo Colón, lote 6 manz. K, 9.53, 9.53, 46.72, 46.66. $ 23.732. Suc. Guillermo Johnston y Cía. a Hermógenes Llerente.

Homero entre Rivadavia y Ferrocarril, lote 4, manz. 30, 9.50, 9.50, 12.23, 12.40 $ 4.367.44. Benedicta Granero de Costa y otros a Adolfo Fernández Ribadeneira.

Gral. Iriarte entre Pepirí y Elía, lotes 35 y 36, manz. A, 53.50 x 55.32. Pesos 6.294.35. Alfredo Bozzalla a Juan Bozzalla.

Juan Osvaldo Gregorini entre Planes y Arengreen, lote 9, manz. L, mts. cuad. 188.18. $ 5.018. Antonio Costa y otro a Florentino Méndez.

Juan Arnaldo Gregorini entre Neuquén y Arengreen, lote 9, manz. R, mts. cds. 170.56. $ 4.662.11. Antonio Costa y otro a Virginia Trozzi de Giasanti.

Jonte entre Bahía Blanca y Esperan-

za, lote 53, 7.85, 7.50, 23.64, 21.90. Pesos 1.500. Natalio Scigliano y otros a Francisco Lizzi.

Homero entre San Pedro y Pasaje Eduardo Olivero, lote 18, manz. F, 8.66, 8.66, 17.58, 17.65. $ 800. Sara Olivera de Huergo a Constantino B. Sanz.

Laguna 1095 y 1097, esq. Francisco Bilbao, edif. 10.77, 26.68, 25.92, 8.14. $ 25.600. Suc. Engracia Muma de Muma a Pedro o Pedro Paulo Muma.

Lafuente 188, edif. 8.66, 8.66, 31.85, 31.74. $ 30.000. Horacio Pedro Rousseau a Electra María Dunster.

Lazcano entre Cuzco y Avda. General Paz, lote 9, manz. L, 8.66, 8.66, 34.50, 34.50. $ 2.900. Gabriel Lagleyze a Jesús García Baña.

Llavallol entre Santo Tomé y Marcos Sastre, lote 5, manz. I, 12.07, 8.30, 26.68, 26.24. $ 2.500. Eugenio Clerc y otro a María Adela Spinetto y Facio.

Mendoza entre Los números 3966 y 3984, 8.66 x 43.30. $ 6.038. Juan Salvador Mazzei a Carlos M. Giannoni.

Mendoza entre Plaza y Tronador, lote 3, manz. 45, 8.66 x 30.31. $ 4.000. Adolfo Lupi y otro a Emilio Tenconi.

Moreto entre San Pedro y Merlo, lote 17, manz. Z, 8.66, 8.66, 26.75, 26.76. $ 1.200. Sara Olivera de Huergo a Luis Profili.

Miriñay 1610, edif. 8.66 x 22.02. Pesos 22.600. Joaquín J. Angelini a Emilio Andrés Viar.

Muñiz entre Rondeau y Metán, lote 7, manz. J, 8.66 x 39.40. $ 9.000. Domingo Pecorone a Eugenio Alemán.

Miró 586, esq. Directorio, edif. 22.44, 16.02, 13.64, 23.91. $ 29.000. Raúl Anselmo Sosa a Celia Coll de Rufino.

Mendoza 1917, edif. 8.66, 9.60, 12.30, 16.64. $ 37.500. Manuel Goldenberg a Jorge Luis Díaz Arana.

Monte 1859, edif. 8.66 x 41.34. Pesos 2.600, terreno sin edif. Filomena Stagnaro de Relón y otros a Francisco Viegas.

Murguiondo 1178, edif. 8.66 x 25.98. Pesos 1.200, terreno sin edif. José Antonio Nicanor Mazzino y otros a Carlos Malugani y otro.

Murguiondo esq. Zequeira, lote 8, frac. A, 8.66, 11.83, 17.24, 14.78. $ 1.830. 6 mts. en la ochava. Teresa Minaglia Callero a Francisco Latronico y otro.

Mar Chiquita entre Valdenegro y Miller, lote 5, manz. 7, 8.66 x 25.98. Pesos 2.350. Luis Sturchio y Caruso y otros a Luis Bertoletto.

Nazca entre Jonte y Elizalde, lote 30, mz. O, 8.66, 8.66, 41.92, 42.41. $ 7.546.38. Dominga de Santi de Nasi a Sandalio Alejandro Estrach.

Olleros esq. Once de Septiembre, lote 8, 16.89 x 15.60. $ 19.000. Emilio Rodríguez Eijo a Elvira Gastón de Lagomarsino.

Perdriel 1613 y 21, edif. 9.40 x 31.21. $ 15.200. Antonio Pinelli a Isidro González Regules.

Pizarro entre Pieres y Larrazábal, lote 3, manz. E, 8.66, 8.69, 33.68, 34.42. $ 1.920. Juan Luis Mazzino y otros a Carlos Malugani y otra.

Pavón 3309, edif. 6.65, 10, 19.30, 20.37. $ 20.000. Tomás Francisco y otro a Carlos José Maggi y otro.

Pizarro 6290, edif. 17.32 x 15.76. $ 1.520, terreno sin edif. Juan Luis Mazzino y otro a Luis Lauriño.

Parral entre Gaona y Antezana, lote 9, 8.66, 9.02, 50.98, 48.46. $ 7.016.76. Raúl Villalonga y otros a Gumersindo Alejo Puente.

Pedro Goyena 1463, edif. 8.66 x 51.96. $ 30.000. Pedro José Lafontaine a Florinda Catalina Salvo.

Paysandú entre Canalejas y Arengreen, lote 9, manz. S, mts. cuad. 131.72. $ 4.653.93. Virgilio Darío Gregorini y Raffo y otros a Guillermo Pascuarelli.

Paysandú entre Antonio Costa y Arengreen, lote 17, manz. O, mts. cuadrados 183.16. $ 6.227.35. Antonio Costa y otros a Domingo Gianneo.

Planes entre Parral y Miriñay, lote 14, manz. K, 8.66, 8.68, 22.18, 22.98. $ 8.350. José Mazzuchelli a Carlos Pablo Giacobone.

Rivadavia 9296, esq. Homero, 8.82, 12.55, 16.10, 20.40, 6 mts. en la ochava, 1|4 parte indiv. Homero 18, 9.06, 8.85, 12.48, 12.55, 1|4 parte indivisa. Homero 28, edif. 9.50, 9.50, 12.40, 12.48, 1|4 parte indivisa. Todo en $ 6.000 Teresa Serapia Magdalena Costa de Mariani a Alberto Rafael Francisco Costa y otros.

Riestra entre Oliden y Murguiondo, lote 27, manz. X, 8.66 x 30. $ 2.350. Angel A. Gigliazza y otra a Víctor Manuel Carlucci.

Río Bamba 787, edif. 8.60 x 10.10. $ 31.000. Marcelino Segundo de Castro a Arnaldo Tognola.

Pasaje San Ireneo 273, edif. 8.66 x 22. $ 1.000, 1|8 parte indiv. Antonia Cantisano y Altieri de Vila Mayuou a Antonio Cantisano y Altieri.

Trole 102 esq. Patagones, 6.20, 5.04, 9.40, 9.80. $ 9.000, 6 mts. en la ochava. Nicolás De Luca a José Zanola.

Tafí 154, edificio 8.68, 8.66, 31.86, 32.02. $ 11.250. Cecilio Cordobés a Domingo Piccolo.

Treinta y Tres 1751, edif. 8.66, 8.665, 42.95, 42.74. $ 30.000. Juan Fucci a Juan Matero.

Tres de Febrero 2212, edif. 9.66 x 14.40. $ 39.600. Manuel Goldenberg a Luis Edmundo Dubus.

Víctor Hugo entre Simbrón y Tinogasta, lote 33, manz. B, 8.66, 8.66, 35.75, 35.63. $ 2.500. Federico Enrique Jongeward de Boer a Piedad Vega.

Valle 1443, edif. 11.71 x 33.82. Pesos 12.000. Ida Cánepa de Vergonzi a Rosa Scorza.

Vidal entre Guanacache y Bebedero, lote 15, manz. 45, 8.66, 8.66, 26.06, 25.99. $ 5.709.88. Segundo García a Miguel Campana y otro.

Villarino 2295|99, esq. Gonçalves Díaz, edif. 5.91, 13.98, 15.59, 14.69. $ 14.000. 2.33 en la ochava. Juana Francisca María Trespidi a Italo Angel Scelzi.

Venezuela 2086, edif. 7 x 31. $ 42.000. Miguel Dominique a Jesús Palacios Cuervo.

Zárraga entre Tronador y Estomba, lote 23, manz. A, 8.66, 8.81, 12.13, 10.52. $ 2.882. Luciano Chisari a Nicolás Caputo.

Zinny entre Avda. Campana y Derqui, lote 10, manz. B, 8.66, 10.07, 33.60, 28.47. $ 1.600. Ana María Berecetche de Salaberry y otro a Jesús Pombo.

TERRITORIOS NACIONALES

Pampa

Sec. 1, frac. C, parte del lote 11, Chacra 6, hs. 153, ás. 6, cs. 85. Sec. 1, frac. C, lote 11, parte Chacra 7, hs. 161, ás. 49, cs. 79. Todo en $ 70.287.45. Soc. Anónima Estancias y Colonias Trenel a Juan Larrosa.

Pueblo Guatraché, sec. 3, frac. C, lote 24, chacra 85, parte, hs. 45, ás. 50, $ 4.550. Cía. de Tierras de Guatraché a Antonio García Garces.

Pueblo Alta Italia, manz. 44, solar C, 750 mts. cuad. $ 140.. Enriqueta Zamudio Castillo a Juan David.

Pueblo Santa Rosa, manz. 81, mitad Este del solar 3, 12.50 x 50. $ 19.000. Solar edif. Felipe R. Iribas a José F. Puig.

Trenel, sec. 1, frac. D, manz. A, solar 6, 26 x 45. $ 250. Adolfo Knobel a Esteban Bersezio y otro.

Río Negro

Pueblo Viedma, manz. 12, solar 1, 1.270 mts. cuad. $ 600, solar edif. Esteban Paramidani y otro a Soc. Anónima Radiux.

Colonia Conesa, lote agrícola 73, hs. 1000. $ 8.000. Emeterio García a Baldomero García Valderrey.

Chaco

Colonia Resistencia, lote rural 291, hs. 96, ás. 04. $ 2.000, 1|2 indiv. Catalina di Stéfano de Cuberli a Luis Luppo.

Pueblo Resistencia, parte de la chacra 263, 1.000 mts. cuad. $ 1.000. Enrique Motter a Bonifacio Aguirre.

Viedma, manz. 1, solar C, 1.175 mts. cuad. $ 6.000, solar edif. Antonio L. Poinsot y otro a Soc. Anónima Radix

Misiones

Colonia El Dorado, frac. del lote 47, hs. 33, ás. 72, cs. 33. $ 2.023. Cía. El Dorado Colonización y Explotación de Bosques Limitada, S. A., a Conrado Gassmann.

TRANSMISION POR CAUSA DE MUERTE

Capital Federal

Arévalo 2171, edif. 7.794 x 26.10. $ 31.000. Manuel Diez a Emilia Sánchez de Diez y otro.

Carlos Calvo 811, edif. 14.722 x 60.62. $ 50.000. Eufemia Matallana de Otamendi a Fernando Julián Otamendi.

Ecuador 483, edif. 10.70 x 24.85. Pesos 8.500. Antonio Ferrari a Amelia Sara y Alfredo Antonio Ferrari y Ronconi. Otra: Corrientes 2093 y 99, esq. Ecuador 505, 509 y 519, edif. 10.22 x 25.98. $ 75.000. Mendoza 3901 esq. Estomba, edif. 17.32 x 51.96. $ 21.000.

Rivera Indarte entre Lobos y Merlo, lote 14, manz. A, 8.66, 8.66, 28, 28.75. $ 1.474.38. Luis Stornelli a Alejandro José Stornelli y Banelli y otro.

Tucumán 637, edif. 7.361 x 12.99. $ 100.000. Manuel Salas a Nicasio Salas Oroño y otro.

ADJUDICACIONES DEL GOBIERNO NACIONAL

Chubut

Pueblo Sarmiento, solar A, manz. 61, 2.500 mts. cuad., a Martín Truog.

Pueblo Sarmiento, manz. 51, solar d, 2.500 mts. cuad., a Martín Nemnik.

Santa Cruz

Río Gallegos, pueblo, manz. 119, solar B, 2.500, mts. cuad., a José Fueyo Vallina.

RESUMEN

Transferencias por actos entre vivos:		
Capital	80	1.036.964.90
Territ.	12	113.850.45
Suma	92	1.150.815.25
Transmisiones por causa de muerte Capital	7	286.974.38
Suma	99	1.437.789.63
Adjudicaciones del Sup. Gob. Nac. .	3	
Total	102	1.437.789.63

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 2 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 30 de Junio de 1926

	$ m|n.
Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines . . .	2.10
" subscripción	84.—
" marcas	252.—
" avisos varios	638.80
" adicional	80.—
	1.058.90

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción, cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (*Decreto de 27 de Febrero de 1909*):

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n: idem idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; idem idem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; idem idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA Y COLONIAS CURUMALAN"

Se avisa a los señores accionistas que desde el 2 de Julio próximo pueden pasar por las oficinas de la Sociedad, calle San Martín N.° 132, a cobrar un dividendo de $ 10 oro por acción y $ 15 oro por acción, a cuenta de devolución de capital.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — Miles A. Pasman, presidente.

e30 junio N.° 9117 v2 julio

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el señor Raúl Moyano, domiciliado en esta Capital, Talcahuano 167, mediante escritura pública de fecha 21 de Mayo de 1926 otorgada ante el escribano don Manuel Ignacio Martín, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los títulos Nos. 2.482 y 2.483, de $ 1.000 cada uno, serie 25.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926. — José Barrau, Gerente General.

e18 junio N.° 9013 v24 julio

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 11 de 1926.
Expte. 6519-G-1926.

Visto este expediente y atento a lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, llámase a concurso para la provisión de puestos de veterinario para atender la inspección sanitaria del nuevo Frigorífico "Anglo del Dock Sud", que se efectuará de conformidad con lo establecido por la Resolución de fecha 1. de Agosto de 1923.

A sus efectos publíquese en el Boletín Oficial el aviso correspondiente; hágase saber, asimismo, a las Facultades de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, de Medicina Veterinaria de La Plata, de Agricultura y Ganadería del Litoral y a las Sociedades de Medicina Veterinaria de Buenos Aires, de La Plata y Santa Fe. — Fecho, vuelva a la citada Dirección General.

Mihura

v6 julio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1125

"LA ALFALFERA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Avenida Alberta No. 1840

Autorizada por el P. E. en 2 de Noviembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio en 31 de Diciembre de 1923

Capital autorizado	$	100.000 —
» subscripto y realizado	»	51.000 —
acciones a emitir	»	49.000 —
	»	100.000 —

BALANCE GENERAL

Correspondiente al 2o. Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 8 de Mayo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Automóvil	450 —	
Maquinarias	17713 —	
Utiles y herramientas	1736 —	
Muebles y útiles, útiles de escritorio e impresos, etc.	912 —	
Rodados y caballos	2000 —	22811 —
Activo circulante		
Mercaderías, bolsas, melaza, pasto, etc.	10279 23	
Materias primas	5805 38	
Materias subsidiarias diversas	191 58	
Tambores	2570 —	18846 19
Activo disponible		
Caja y caja chica		4893 76
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	34072 13	
Documentos a cobrar, en cartera, y al cobro en el Bco. Nación	759 20	34831 33
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
Marca de fábrica		340 04
		81722 32
Cuentas de orden		
Acciones Directores en garantía		10200 —
		91922 32

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	51000 —	
Fondo de reserva legal	50 —	
Reserva contra deudores dudosos y morosos	2343 86	53393 86
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	2963 88	
Banco de la Nación — Saldo en cuenta corriente	24364 68	
Caja de empleados y obreros de los establecimientos industriales	454 65	27783 21
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar		545 25
		81722 32
Cuentas de orden		
Acciones Directores		10200 —
		91922 32

Miguel F. Cásares, presidente.—D. Terán, director.—Juan R. Schillizzi, síndico

En nuestro carácter de Contadores - Auditores certificamos en cuanto ha lugar por derecho, que las cifras que anota el presente Balance son la expresión real de los guarismos asentados en los libros de la Contabilidad, los que tienen su justificación con la documentación que les dió origen.

Buenos Aires, Abril de 1926. —

Schillizzi & Cía. Contadores Auditores.

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		510 50
Amortizaciones:		
Cuentas corrientes	7988 61	
Tambores	81 1-	
Utiles y herramientas	1676 47	
Maquinarias	7420 52	
Auto Ford	450 —	
Muebles y útiles	3 0 97	
Utiles de escritorio e impresos	390 27	18 07 72
Gastos Generales:		
Gastos automóvil, manutención caballos, conservación máquinas, contribución Ley 11.289, gastos de traslado, alquiler, gastos caballos, gastos legales, sueldos, gastos propaganda- seguros, compostura rodados, rodados y caballos		32477 90
Intereses y descuentos — Comisiones sobre ventas		5114 53
Impuestos		340 —
Utilidad del año		1393 86
		59144 51
HABER		
Fabricación		58978 86
Cuentas a pagar		185 65
		59144 51

Miguel F. Cásares, presidente. — D. Terán, director.—Juan R. Schillizzi, síndico

En nuestro carácter de Contadores - Auditores certificamos en cuanto ha lugar por derecho, que las cifras que anota el presente Balance son la expresión real de los guarismos asentados en los libros de la Contabilidad, los que tienen su justificación con la documentación que les dió origen.

Buenos Aires, Abril de 1926. —

Schillizzi & Cía. Contadores Auditores.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 1 - 1 N. 1125 v 1 jul

1030

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

(Sociedad Anónima)

Tacuarí 139

Autorizada el 16 de Noviembre de 1903

Inscripta el 28 de Diciembre de 1903

Capital autorizado .... $ o/s 500.000.—

» emitido.. » » 450.000.—

» realizado.. » » 450.000.—

» a emitir.. » » 50.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Abril de 1926, con las modificaciones propuestas por la Inspección de Justicia

ACTIVO:		$ m/n	$ m/n	$ o/s	$ m/n
I Activo fijo					
Terrenos y edificios:					
Terrenos..................			450000 —		
Edificios		305846 20			
Menos amortizaciones:					
de años anteriores. ..	72759 60				
1 % por año 1925.......	3053 46	75813 06	229533 14		679533 14
Maquinarias..................		783540 —			
Menos amortizaciones:					
de años anteriores.. .	169440 93				
5 % por año 1925..	39427 —	203867 93			579672 07
Instalaciones y herramientas		43401 59			
Menos amortizaciones:					
de años anteriores ..	13431 53				
20 % por año 1925........	8680 31	22111 84			21289 75
Muebles, útiles, rodados, caballos, autos y camiones		42997 22			
Amortización:					
20,56 % por año 1925..		8839 23			34157 99
Total del Activo fijo..					1314652 95
II Activo circulante					
Materias primas — Combustibles y mercaderías			684327 72		
Acciones de otras sociedades			1 —		684328 72
III Activo disponible					
Caja..............			3150 —		
Bancos			285 91		3435 91
IV Activo exigible					
Deudores en cuenta corriente			431201 62		
Documentos a cobrar.....			49869 70		
Deudores morosos..........			17273 18		498344 50
V Activo transitorio					
Cuentas en suspenso.......					877 —
VI Activo nominal					
Marcas..................					1 —
Cuentas de Orden:		$ o/s			
Acciones en depósito.....		15000 —			
» a canjear.........		240 —		15240 —	
Conversión				689505 17	
				704745 17	2 0164[illegible] 08

PASIVO		$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
I Pasivo no exigible					
Capital: subscripto y realizado..		450000 —			
Reserva legal.............		5711 89			
Reservas facultativas:					
De previsión	39122 67				
Deudores morosos..	17273 18				
Especial ..	26418 30		82814 15	455711 89	82814 15
II Pasivo exigible					
Cuentas corrientes acreedores			90079 19		
Banco................		209471 01	761052 01	209471 01	851131 20
III Pasivo transitorio					
Dividendos a pagar.......		48 —			
Cuentas en suspenso			637 51	48 —	637 51
GANANCIAS:					
Utilidad...................				24274 27	
Cuentas de orden:					
Acciones Directorio.........		15000 —			
Tenedores de acc. a canjear		240 —		15240 —	
Conversión...					1537057 22
				704745 17	2501640 08

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1926

Emilio J. Korkus, presidente.—Pablo Cárdenas, síndico

Demostración anual de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Abril de 1926

DEBE		$ m/n	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Saldo anterior............					
Amortizaciones.—					
Fondo de amortización:					
Edificios 1 % s/. ...	305846 20	3053 46			
Maquinarias 5 % s/. ...	783540 —	39427 —			
Instalaciones y herramientas 20 % s/.	43401 59	8680 31	51160 77		
Varias:					
Muebles, rodados, caballos y camiones 20.56 % s/. 42997 22.............			8839 23		60000 —
Gastos generales:					
Gastos legales, seguros, propaganda, sueldos, alquileres, limpieza, gratificaciones, suscripciones, donaciones, viáticos, útiles, etc.					290807 15
Intereses.....................					113306 89
Patentes e impuestos......					18298 75
Deudores morosos..........					17356 64
Conversión.................					32899 32
Saldo:			$ o/s		
Utilidad del año.........			14475 70		
Más saldo año anterior..			9798 57	24274 27	
				24274 27	532668 95

HABER	$ o/s	$ m/n
Saldo anterior....................................	9798 57	
Mercaderías....................................		517505 32
Varios....................................		15163 63
Conversión....................................	14475 70	
	24274 27	532668 95

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1926.

Emilio J. Korkus, presidente; C. A. Tornquist, C. Schuchard, J. Schachenmayr, Carlos Conen, vocales; Pablo Cárdenas, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 1 julio N.º 9128 v 1 jul.

680

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

General Roca (Territorio Río Negro)

Representante en Buenos Aires, Calle Balcarce N.o 278

Autorizado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Diciembre de 1920

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 19.1

Capital autorizado	$ m/n	500.000 —
» subscripto	» »	371.400 —
» realizado	» »	3.5.200 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificaciones, en la Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Marzo de 1926.

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	56200 —	
Caja:		
En efectivo	6144 06	
Depositado en otros Bancos	67845 34	
Remesas	11490 22	
Descuentos y efectos a cobrar	308519 95	
Adelantos	29853 52	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios	204358 05	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República	11509 73	
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos	2456 26	
Muebles y útiles	8230 90	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación	13289 91	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Prenda agraria	2700 —	
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	
» » títulos en custodia	36500 —	
» » valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	59579 43	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital suscripto		371400 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		80170 95
» a plazo		18550 —
» en Caja de Ahorros		54025 76
» diversos		
Redescuentos		146315 45
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		14792 75
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		4540 17
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Impuestos		51 45
Obligaciones a pagar		32000 —
Giros sobre el exterior (a liquidar)		251 40
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —
» de títulos en custodia		36500 —
» » títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		60079 43
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	848677 36	848677 36

General Roca (Río Negro), 26 de Marzo de 1926.

Christian Nielsen, presidente.—Walter Kaufmann, gerente.—José Elosegui, contador.—Agustín Cruz, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas
anexa al Balance General del Ejercicio de 1925

DEBE			$ m/n.
Saldo anterior			
Amortizaciones:			
Sobre deudores en gestión y morosos			272 11
Muebles y útiles			2535 83
Gastos de iniciación			13289 91
Otras amortizaciones			
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres			27489 67
Intereses, comisiones y cambios			68209 93
Patentes e impuestos			5000 —
Metalización			
Utilidad del año	$	14792 75	
Dividendo provisorio	»		
Neto	»	14792 75	116767 45
HABER			
Saldo anterior			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	$	115966 33	
A deducir los correspondientes al ejerci. próximo	»	4540 17	111426 16
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			4333 45
Dividendos e intereses sobre títulos			
Alquileres			
Beneficios diversos sobre giros s/ el exterior			1007 84
Pérdida del año			
			116767 45

Christian Nielsen, presidente.—Walter Kaufmann, gerente.—José Elosegui. contador.—Agustín Cruz, síndico
Buenos Aires, Junio 15 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

E 1 julio N.o 9133 - 1 julio

1 54

Compañía Argentina de Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

Argentine Trust Company Ltd.

Argentinische Treuhandgesellschaft Aktien Gesellschaft

Domicilio, Sarmiento 212

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 29 de Febrero de 1924

Capital autorizado	$ m/n	400.000 —
» suscripto e integrado	» »	100.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1925

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		1 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos		580698 59
IV. Activo exigible:		
Cuentas corrientes	2 818 84	
Mandatos	311373 93	331192 77
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Gastos generales		8?41 09
		970?3 45
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	100000 —	
Reserva legal	16 26	100016 26
II. Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	5 367 85	
Mandantes varios	503.88 87	556155 72
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Saldo del ejercicio anterior — Ganancias		796 96
I. Intereses y comisiones		13964 51
		670933 45

Jorge Plaut, presidente.—Ernesto F. J. Plaut, director gerente.—Dr. Américo E. Vercel i, síndico.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

F 1 jul. N.o 9121 v 3

1148

Banco Internacional del Río de la Plata

Rivadavia 663

Fecha de autorización por el P. E.: Mayo 7 de 1924
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Agosto 9 de 1924

Capital autorizado........................ $ m/n 20000000 —
» suscripto........................ » 13718200 —
» realizado........................ » 13258770 —

Balance Mensual

al 30 de Abril de 1926

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		45:430 —	
Caja:			
En efectivo		366516 61	
Bancos de Plaza		114895 72	
Clearing		208222 24	
Descuentos y efectos a cobrar		2889253 47	
Adelantes		1505772 48	
Deudores en gestión		55000 —	
Deudores hipotecarios			
Sucursales en la República		12913 50	
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Letras a recibir			
Operaciones en suspenso			
Inmuebles		14705071 7	
Títulos en cartera			
Valores diversos			
Muebles y útiles		1085 7 51	
Cartas de crédito			
Gastos de iniciación		20843 21	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1.11835 63	
Dividendo provisorio			
Otras cuentas			
Metalización			
Cuentas diversas:			
Seguros	24708 95		
Depósitos en caución	5551 96		
Socios disidentes	17 615 26	204879 17	
Deudores varios		6252 47	
Títulos		1000000 —	
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		50000 —	
» » títulos en custodia			
» » valores recibidos en caución			
Emisión de cartas de crédito		109608 25	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		177799 97	
» en garantía			
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			
Capital suscripto:			
Acciones inmobiliarias	1200000 —		
» ordinarias	1718200 —		13718200 —
Fondo de reserva estatutario			
» » reservas facultativas			
» » jubilaciones y auxilio para empleados			
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista			890133 67
» a plazo			436648 20
» en Caja de Ahorros			424459 4
» diversos			
Redescuentos			1334399 83
Letras y obligaciones en circulación			375000 —
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			6673 91
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)			1201163 42
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			135795 59
Dividendos a pagar			
Otras cuentas			
Metalización			110879 74
Pensionados y socios fallecidos			231354 27
Fondo de reintegración			3645000 —
Acreedores hipotecarios			
Cuentas diversas:			
Intereses de obligaciones en circulación	35400 —		
Suscriptores	9057 8		
Intereses a pagar	29 26 71		
Cuentas diversas	169 59 30		245168 40
Pasajes	1224 58		
Acreedores varios			3226 95
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			50000 —
» » títulos en custodia			
» » » » garantía			
Depositantes de valores recibidos en caución			
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito			109608 25
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			177799 97
» en garantía			
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		23104811 94	23104811 94

Francisco Fazio, presidente.—Antonio Griego, secretario.
Federico A. Carbone gerente — Esteban Fantelli, contador.—
Alfredo Zinder, síndico.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1926

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 1 jul. N. 9132 v-1 jul.

642

Compañía Argentina de Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA

Argentine Trust Company Ltd.
Argentinische Treuhandgesellschaft Aktien Gesellschaft

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 29 de Febrero de 1924

Capital autorizado........................ $ m/n 400 000 —
» subscripto e integrado.............. » 100.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles		1 —
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
Bancos		330628 59
Activo exigible		
Cuentas corrientes	20818 84	
Mandatos	311573 93	332192 77
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		662892 36
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto	100000 —	
Reserva legal	16 26	100016 26
Pasivo exigible		
Cuentas corrientes	52367 35	
Mandatos varios	503788 37	556155 72
Pasivo transitorio		
No esixte.		
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	796 96	
» de este ejercicio	5923 42	6720 38
		662892 36

Ganancias y Pérdidas.

al 31 de Diciembre de 1925.

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior			
Amortizaciones			
Gastos generales, sueldos, alquileres		7541 09	
Intereses			
Patente		500	
Ganancia:			
Del año	$ m/n 5923 42		
Del ejercicio anterior	» 796 96	6720 38	
Saldo anterior			796 96
Mercadería			13964 51
Intereses y comisiones			
Arrendamientos			
		14761 47	14761 47

Jorge Plaut, presidente.—Ernesto F. J. Plaut, director gerente.—
Emérito E. Vercelli, síndico

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 1 jul. N. 9120 v-1 jul.

1142

Banco Comercial Argentino

Domicilio: Calle Corrientes N.º 562

Autorizado por el P. E. en fechas 8 de Diciembre de 1921 y 4 de Julio de 1924 – Inscripto en el Registro Público el 12 de Mayo de 1921 y 15 de Septiembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 1.500 000 —
» subscripto ..... » » 1.500.000 —
» realizado ..... » » 1.461.000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1926

(Quinto Ejercicio)

	ACTIVO $ m/l	PASIVO $ m/l
Accionistas	39000 —	
Caja:		
En efectivo	627910·08	
Depósitos en otros Bancos	13855 76	
Clearing	—	
Descuentos y efectos a cobrar	6728571 06	
Adelantos	67730 46	
Deudores en gestión	117623 34	
» garantizados	93612 84	
» hipotecarios	—	
Sucursales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	105893 —	
Muebles y útiles	45482 24	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, patentes, propaganda, intereses: vencidos $ 487282 38; a vencer » 70846 72	557129 10	
Comisiones pasivos, cambios, etc	—	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación e instalación	55191 09	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas - Operac. Sociedad Empleados de Aduana	99633 43	
Metalización	—	
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	80000 —	
» de títulos en custodia	281500 —	
» de valores recibidos en caución	—	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	4450 —	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	
Capital subscripto		1500000 —
Fondo de reserva estatutario		22167 60
Fondo de reserva facultativo (de previsión)		110407 12
Fondo de jubilación y auxilios para empleados		—
Fondo de reserva especial para posibles quebranto		46810 14
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		1794168 60
» a plazo		2468941 24
» en Caja de Ahorros		318650 42
» diversos		96062 20
Redescuentos		626192 12
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero		—
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		607830 24
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior		260112 —
Descuentos, comisiones, intereses y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		120 —
Otras cuentas		703610 69
Metalización		—
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		80000
» de títulos en custodia		281500 —
» de títulos en garantía		—
Sucursales y corresponsales—cuentas cartas de crédito		—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		4450 —
Documentos en garantía		—
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
	8918082 37	8918082 37

Gaspar Cornille, presidente. — Benito Tiscornia, secretario. — Rufino Hernández, síndico.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 1 julio N. 9124 v-1 julio

811

"COARICO"

Compañía Argentina de Comercio Internacional

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento No. 212 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo fecha 9 de Agosto de 1923

Inscripta en el R. P. de C. el 12 de Septiembre de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 100.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificaciones por la Segunda Asamblea General Ordinaria del 19 de Abril de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles		1 —
Activo circulante		
Mercaderías		189
Activo disponible		
Caja	1378 40	
Bancos	2523 38	3901 78
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes		99117 78
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	8000 —	
Depósito de títulos	19000 —	27000 —
		130209 56
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital realizado	100000 —	
Reserva legal	40 —	100040 —
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		1929 26
Pasivo transitorio		
No existe		
Ganancias:		
Utilidad		1240 30
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	8000 —	
» » títulos	19000 —	27000 —
		130209 56

Ganancias y Pérdidas

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
s/. Muebles y útiles		1586 90
Gastos Generales:		
Sueldos, gastos de viaje, propaganda, alquileres, útiles		19702 35
Patentes e impuestos		1000 —
Utilidad:		
Utilidad del año	508 13	
Más saldo ganancia ejercicio anterior	732 17	1240 30
		23529 55
HABER		
Saldo anterior		732 17
Mercaderías		357 18
Intereses, comisiones		22440 20
		23529 55

Juan A. Waldorp, presidente — Dr Lastra, síndico

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 1 jul. N. 9129 v-1 jul.

1071

"RIBEREÑA DEL PLATA"

Compañía Sudamericana de Comercio (Soc. Anón.)

Moreno 970 — Buenos Aires

Aprobados sus Estatutos por Decretos del Superior Gobierno de fechas 26 de Agosto de 1919, 2 de Junio de 19.0 y 19 de Diciembre de 1921

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Octubre de 1919

Capital autorizado........................ $ m/n 2.000.000 —

» suscripto e integrado............. » » 1.500.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios............		1899148 02	
Amortización al 31/12/1924..........	238585 97		
» 1925..................	63761 05	302147 02	1597001 —
Edificios y construcciones..............		10000 —	
Amortización al 31/12/1924..........		9999 —	1 —
Utiles para carga y descarga		286818 99	
Amortización al 31/12/1924..........	254465 12		
» 1925.......	22349 87	276814 99	10004 —
Máquinas		126680 78	
Amortización al 31/12/1924..	126517 41		
» 1925..................	162 32	126679 73	1 —
Herramientas............................		35989 43	
Amortización al 31/12/1924.........	32784 02		
» 1925..........	3203 41	35987 43	2 —
Material rodante...		86683 —	
Amortización al 31/12/1924....	64752 10		
» 1925..................	21927 90	86680 —	3 —
Muebles y útiles		48430 73	
Amortización al 31/12/1925.........	45712 19		
» 1925..................	2716 54	48428 73	2 —
Embarcaciones...........................		144687 77	
Amortización al 31/12/1924...... ..	133910 60		
» 1925...	10771 17	144681 77	6—
II. Activo circulante:			
Mercaderías		820076 34	
Títulos y acciones		47969 42	868045 76
III. Activo disponible:			
Caja....................		27007 71	
Bancos....		137534 75	
Cheques, giros, etc		1774 47	166316 93
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3122634 15	
» hipotecarios................ ..		7719 72	
» en gestión...........		1 —	
Obligaciones a cobrar		39285 95	3169640 82
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros.			55212 94
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			5866236 45
Cuentas de orden			
Obligaciones de terceros descontadas....		219105 97	
Acciones en depósito (Directorio)........		80000 —	
Depósito de títulos:			
1) en garantía..........................	35074 40		
2) En custodia..........................	12000 —	47074 40	346180 37
			6212416 82

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital social..........................		2000000 —	
Menos: acciones a emitir..........		500000 —	
Capital suscripto e integrado..........		1500000 —	
Fondo de reserva legal................		90000 —	
» » » especial...		250000 —	1840000 —
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente........		438064 79	
Obligaciones a pagar		2254741 83	
» garantizadas......		323758 65	
Depósitos a plazo.....................		8 9146 09	3826606 39
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio...........			4993 80
			5671600 19
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior		99222 33	
Ganancia de este ejercicio.............	220306 19		
Menos: amortizaciones.............	124892 26	95413 93	194636 26
			5866236 45
Cuentas de orden			
Descuentos con firma de terceros.......		219105 97	
Depositantes de acciones (Directores)....		80000 —	
Títulos depositados:			
1) En garantía.....................	35074 40		
2) En custodia	12000	47074 40	346180 37
			6212416 82

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925.

W. Schmits, presidente.—J. Miniño, secretario.—

Vº. Bº. Roberto Kubens, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Séptimo Ejercicio: 1/1—31/12.1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios........................	63761 05	
Utiles para carga y descarga.......................	22349 87	
Máquinas..	162 32	
Herramientas.............	3203 41	
Material rodante...	21927 90	
Muebles y útiles.......	2716 54	
Embarcaciones.....	10771 17	124892 26
Gastos generales, gastos de entrega, sueldos, gastos de embarcaciones, gastos de viajantes, representaciones, etc...		915096 86
Intereses, descuentos, comisiones, etc..................		210454 24
Patentes e impuestos.................................		35881 89
Saldo:		
Ganancia del presente ejercicio.... $ m/n 220306 19		
Menos: amortizaciones........ » » 124892 26	95413 93	
Más: saldo del ejercicio anterior................	99222 33	194636 26
		1480964 51
HABER		
Saldo del ejercicio anterior..........................		99222 33
Mercaderías, explotación taller, negocios especiales....		1381742 18
		1480964 51

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925.

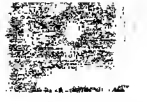
W. Schmits, presidente.—J. Miniño, secretario. —

Vº. Bº. Roberto Kubens, síndico

Buenos Aires 2 de Junio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 1º julio N. 310. v-1º Julio



981

Sociedad Anónima "LA CLARA"

Escritorio: Bartolomé Mitre 720

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 14 de Diciembre de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de Febrero de 1906

Capital autorizado........................ $ m/n 500.000.—
» suscripto........................ » » 500.000.—
» realizado........................ » » 500.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 3 de Mayo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles	35000 —	
Edificios y construcciones	197809 13	
Maquinaraias y accesorios $ m/n 172898 97		
Amortizado » » 8644 9	164254 02	
Muebles y útiles $ m/n 13044 53		
Amortizado » » 1304 46	11740 07	408803 22
II. Activo circulante:		
Trigos y derivados	69780 40	
Bolsas	12125 50	
Gastos generales	781 —	82686 90
III. Activo disponible:		
Caja	4874 62	
Bancos	45553 37	50427 99
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	361030 48	
Documentos a cobrar	3216 30	361246 78
V. Activo transitorio:		
Seguros (correspondientes) a 1926	5200 —	
Ampliación molino	13059 70	18259 70
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		25000 —
		949424 59
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
Capital subscripto	500000 —	
Reserva legal	73027 29	
Fondo de previsión	30000 —	
Amortización maquinarias	70000 —	673037 29
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		150088 99
III Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar	4658 —	
Ley N.º 11.289 (Cont. empleados)	191 75	
Ley N.º 11.289 (Cont. patronal)	191 75	
Trigos a liquidar	19671 71	247.3 21
Ganancias:		
Ganancias y Perdidas saldo ejercicio del año 1924	6316 40	
Ganancias y Pérdidas saldo del presente ejercicio	70268 70	76585 10
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		25000 —
		9.94.4 59

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Maquinarias y accesorios	8644 95	
Muebles y útiles	1304 46	9949 41
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, patentes, impuestos, carbón, aceite, etcétera		77221 53
Seguros		5906 65
Intereses		10488 33
Comisiones		658 32
Saldo		76585 10
		180809 34
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		6316 40
Trigos y derivados		162534 08
Bolsas		10378 56
Alquileres		1580 30
		180809 34

Eduardo U. Zimmermann, presidente.—José González, secretario.—Juan Reibaldi, tesorero.—León E. Basavilbaso, tenedor de libros.—Jaime V. Fornells, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Nada puede agregarse a los conceptos que expresa la memoria acerca la necesidad imperiosa de dedicarlos beneficios del año a costear las reformas y mejoras del Molino.

El balance acompañado y los resultados del ejercicio que se reflejan en la demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas son exáctos y hallándolos encuadrados dentro de las disposiciones legales y estatutarias, y en consonancia con las manifestaciones de la memoria, me permito aconsejar les prestéis vuestra aprobación

Buenos Aires, Abril de 1926.

Jaime V. Fornells, síndico

Buenos Aires, 1 de Junio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 1 jul. N.º 9080 v. 1 jul.

942

Agencia Marítima Italiana Lloyd Sabaudo

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Reconquista No. 335 (1er. piso) — Buenos Aires

Autorizada con fecha 16 de Mayo de 1923 por Decreto del S. Gobierno de la Nación

Inscripta en el Registro P. de C. en Septiembre 10 de 1923

Capital autorizado........................ $ c/l 50.000.—
» suscripto e integrado........................ » » 10.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles	1 —	1 —
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
Caja	2921 74	2921 74
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	15394 18	
» en gestión	906 —	16300 18
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Pérdidas del ejercicio	29299 94	29299 94
		48522 86
Cuentas de orden		
Acciones en garantía (Directorio)	600 —	600 —
		49122 86
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto	10000 —	
Reserva legal	1900 03	
Reservas facultativas	36622 83	48522 86
Pasivo exigible		
No existe		
Pasivo transitorio		
No existe		
Cuentas de orden		
Directorio (Acciones en garantía)	600 —	600 —
		9122 86

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1925

DEBE	$ c/l	$ c/l
Saldo anterior		
No existe		
Amortizaciones		
No existe.		
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos y gratificaciones del gerente y personal	30600 —	
Gastos generales durante el año	9731 07	40331 07
		40331 07
HABER		
Saldo anterior		
No existe.		
Intereses y Descuentos:		
Habidos durante el año	17 25	
Comisiones:		
Durante el ejercicio	11013 88	
Saldo:		
Pérdida del año	29299 94	40331 07
		40331 07

Leop. Melo, presidente.— Luis Altamirano, secretario contador.— Juan Barbi, síndico

Buenos Aires, 10 de Junio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 1 jul. No. 9126 v. 1 jul.

1223

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

General Roca (Territorio Rio Negro)
Representantes en Buenos Aires, calle Balcarce N.° 278
Autorizado por el P. E. con fecha 7 de de Diciembre de 1920
Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1921
Capital autorizado .... $ % 500.000.—
» subscripto .... » 371.400.—
» realizado .... » 322.450.—

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1926

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ %
Accionistas	47950 —	
Caja:		
En efectivo	17261 12	
Dep. en otros Bancos	78 75	
Remesas	22863 77	
Descuentos y efectos a cobrar	311224 05	
Adelantos	51859 31	
Deudores en gestión		
» hipotecarios	207558 05	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República	27689 25	
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos	2133 20	
Letras caucionadas	60507 19	
Muebles y útiles	7000 17	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones	16264 07	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	
» » títulos en custodia	36500 —	
» » valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	42626 54	
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital suscripto		731100 —
Fondo de reserva estatutario		
» » reserva facultativa		
» » jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		104876 78
» a plazo		2600 —
» en Caja de Ahorros		41587 56
» diversos		
Redescuentos		119251 75
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, intereses, comisiones, activos cambios y beneficios diversos		17218 67
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		4510 17
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Descubiertos en otros Bancos		87584 12
Obligaciones a pagar		28000 —
Giros sobre el exterior (a liquidar)		525 19
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		30000 —
» » títulos en custodia		36500 —
» » » garantía		
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		42626 54
Créditos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	886110 78	886110 78

General Roca, 31 de Mayo de 1926.
Christian Nielsen, presidente.—José Elosegui, gerente. — Pedro Bastaldo, contador int. — Sergio Gil, síndico.

Buenos Aires, Junio 13 de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 1.° julio N.° 9138-v-1 julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA
Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

—o—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMA
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347-919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. — En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan.

—o—

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber, que como lo dispone el Art. 4. del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION TUTELAR DE MENORES

Palacio de Justicia — 3er. piso

Distinguido Señor:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Julio del corriente, a las 15 y 1/2 horas, en el local social (Palacio de Justicia, 3er. piso) a efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio anterior.

2.° Ratificación por la Asamblea de los actos realizados por la Junta durante el período de 1925-1926.

3.° Confirmar en sus cargos por un nuevo período de tres años a contar del 30 de Abril del año 1925 a los seis miembros que cesaron en aquélla fecha, Señoras Inés V. de Morra, Paulina Frers de Pellegrini, Ema Frers de Zemborain, Señores Ernesto Nelson, Miguel A. Martínez de Hoz, y doctor Carlos Robertson Lavalle.

4.° Designar seis miembros por tres años a contar del 30 de Abril del corriente, en sustitución de los Señores Leopoldo Melo, Señora Julia Helena Acevedo de Martínez de Hoz, doctor Fernando Pozzo, Señoras Máxima Calvo de Troncoso, Silvia V. de García y Angélica G. de García Mansilla.

5.° Que habiendo sido aceptada por la Junta Directiva y con fecha 28 de Mayo del corriente año, la insistencia en su renuncia por razones de salud del Señor M. A. Martínez de Hoz, corresponde elegir su reemplazante por el término que falta a su mandato es decir, dos años.

6.° Designar dos miembros para que firmen el acta de la Asamblea. —Carlos de Arenaza, Vicepresidente. — Luisa I. de Portela, Secretaria.

Nota. — Artículo 11. Para que la Asamblea tenga efectos legales, deberán concurrir a la primera citación la mitad más uno de los socios autorizados a hacerlo. Pasada media hora, se considerará reunida en segunda convocatoria siendo válidas las resoluciones cualesquiera que fuese el número de los socios que hubieran concurrido.

F. 1.° julio N.° 9123-v-3 julio.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 234 — 3er. piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la sexta Asamblea General Anual Ordinaria para el día 20 de Julio, a las 11 horas en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234 tercer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los Señores F. Kuzel, doctor Esteban Lamadrid y A. Mahn, quienes son reelegibles.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Señores Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1926. — El Directorio.

E. 1.° julio N.° 9130-v-19 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, VIUDA DE CANALE E HIJOS
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1926, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — (Art. 20 de los Estatutos).

Nota. — De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrá un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1926. — El Directorio.

e1.° julio N.° 9118 v22 julio.

Cía. FOSFORERA ARGENTINA
Segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para efectuar la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, se convoca a esta segunda Asamblea General Extraordinaria, para que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 19 de Diciembre de 1925, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Sarmiento 643, (5.° piso), el día 16 de Julio de 1926, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.

Art. 28. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — El Directorio.

e1.° julio N.° 9119 v13 julio.

Convocatorias Anteriores

LA PETROLERA SUD - AMERICANA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Síndico señor H. Méndez Chavarría, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el 17 de Julio próximo a las 16 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 347/9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elegir cinco miembros titulares para formar el nuevo Directorio, en reemplazo del elegido en la Asamblea General Extraordinaria verificada el 29 de Mayo último, por no haber aceptado sus designaciones los señores Balbino Caravallo, Guillermo Soato, Emilio A. Gattorna, José V. Misenta y Gelon Martínez, y un suplente, en reemplazo del señor Esteban Arenillas, que tampoco ha aceptado.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta correspondiente de la Asamblea.

El Síndico.

e30 junio N.º 9116 v17 julio

PRO HOGAR POLICIAL

Sección 27. — Triunvirato 650

Distinguido consocio: — De acuerdo con lo que prescriben los estatutos, se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la comisaría Sección 27, (Triunvirato 650), el día miércoles 14 de Julio próximo a las 20 horas ,a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura de la memoria y balance de Tesorería.

3. Elección de 13 miembros de la C. D., período 1926 al 29, en lugar de los señores: Luis R. Quiquisola, Pedro Cogorno, Vicente Alem, Antonio Vernocchi, Delmiro García, Miguel De Bona, Albino Bellini, Emilio Schiavo, Américo L. Barberis, Gregorio García, Salomán Janesky y Vicente Nadeo, por terminación de su mandato, y de César Reggio que falleció. Elección de otro miembro para completar el período 1925-28, en lugar de Luis Pinto, que renunció.

4. Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.

5. Nombramiento de dos personas, que en unión del Presidente y Secretario, redacten y subscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1926. — Agustín J. Tealdi, Presidente. — Ing. Simón Dessy, Secretario.

e30 junio N.º 9113 v14 julio.

MOSS Y Cía. LIMITADA, S. A.

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en el local social Alsina 611, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y resolver sobre las siguientes modificaciones a los estatutos de la Sociedad:

Art. 13. Substituir donde dice :"siete miembros titulares y cinco suplentes", por "seis miembros titulares y cuatro suplentes".

Art. 14. Reemplazar donde dice: "cuatro miembros vocales" por "tres miembros vocales".

Art. 17. Substituir donde dice: "cinco miembros" por "cuatro miembros".

Art. 21. Agregar como inciso 10): "Acordar distribuciones provisorias de dividendos de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en la forma que la ley determina".

Agregar en Disposiciones Transitorias, como art. 53, lo siguiente:

"La Asamblea que resuelva la modificación de estatutos, de acuerdo con las reformas antes indicadas, procederá a elegir seis Directores titulares y cuatro suplentes, quienes entrarán en funciones tan pronto como el señor Juez de Comercio ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la constancia respectiva. Simultáneamente cesarán en sus funciones todos los actuales Directores titulares y suplentes. El nuevo Directorio durará hasta la expiración del término asignado al Directorio saliente y al cual reemplaza".

2.º Considerar la propuesta del Directorio para la distribución parcial o total de los beneficios líquidos y realizados de la Sociedad.

3.º Elegir los seis miembros titulares y cuatro suplentes que constituirán el nuevo Directorio.

4.º Designación por el Presidente, de los escrutadores y dos accionistas para que firmen estos últimos el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 40 de los Estatutos, respecto al depósito de acciones.

e30 junio N.º 9115 v15 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo.—Godoy Cruz 542

Distinguido adherente: — De acuerdo con lo dispuesto por el art. 70 de los Estatutos sociales, nos permitimos invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Dispensario, doctor Eduardo Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día jueves 15 de Julio próximo a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura y aprobación de la memoria y balance presentados por la C. D.

3. Elección por dos años de 10 miembros de la C. D., en lugar de los señores: Martín F. Gandi, Luis Salotti, Antonio Fernochi, Delmiro García, Vicente Autelio, Roberto Rampoldi, Nicolás de Filpo, Claudio Fossati, Francisco Ferello y Carlos T. Testorelli por terminación de su mandato, y uno en lugar de Pedro Mileo, que renunció.

4. Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.

5. Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario, redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1926. — Carlos Ferrari, Presidente. — Nicolás de Filpo, Secretario.

e30 junio N.º 9112 v15 julio.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Corrientes 327

Estimado consocio:

Tengo el placer de invitarlo a concurrir a la VIII Asamblea General Ordinaria que por resolución de la C. D. y de acuerdo al art. 10 de nuestros Estatutos, se realizará el día 6 de Julio del corriente año, a las 21 y 30 horas, en nuestro local social, Corrientes 327, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance anual.

2.º Elección de ocho miembros titulares (seis por dos años y dos por un año) y cuatro suplentes por el término de un año.

3.º Nombrar socio Honorario del C. U. B. A. al Presidente de la C. D. del Club Atlético Belgrano.

4.º Modificar el Art. 9.º de los Estatutos, donde dice: "Secretarios (dos)" por "Un Secretario General y un Secretario de Actas" y el Art. 25 del Reglamento General que corresponde a atribuciones de los Secretarios en la siguiente forma:

Art. 25. Son deberes y atribuciones del Secretario General. En el inciso 1) suprimir las palabras "las actas", suprimer el inciso 3) al inciso 4) y 5 le corresponden, respectivamente, los números 3) y 4).

Agregar el Art. 25 bis: Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

1) El inciso número 3) del Art. 25 del Reglamento General.

2) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento.

5.º Autorizar a la C. D. para contratar con la casa Hampton Ltda., la construcción y financiación hasta la terminación total del edificio, de acuerdo a la siguiente propuesta, que ha sido presentada por dicha firma:

Bases de financiación para la terminación del Club Universitario de Buenos Aires

1.º De acuerdo a los planos y pliegos de condiciones de los arquitectos, los proponentes prepararán los presupuestos detallados, los que serán cotejados con los precios corrientes en plaza y una vez aceptados, la cifra global total que resultare será completada con los artefactos sanitarios, motores, artefactos eléctricos y moblaje, y se agregará el importe de los honorarios de los arquitectos constituyendo él todo el costo de la obra, sobre el que se basa la financiación.

Este costo se calcula aproximadamente, en 700.000 pesos.

2.º Los proponentes, además, deberán adelantar al Club, en calidad de préstamo, al 8 o|o anual, la suma de 90.890.69 pesos, que actualmente adeuda por lo siguiente y relacionado con las obras contratadas y ejecutadas:

Honorarios a los arquitectos:

	$ m|n	$ m|n
Ya devengados .	16.861.—	
Cobrados a cuenta	5.000.—	11.861.—
Certificados que han quedado impagos . . .		55.158.21
Garantía y saldo contrato a los mismos constructores .		23.871.—
		90.890.69

Esta cantidad será pagada por los proponentes en el acto de firmarse ante el Escribano el convenio de financiación.

3.º Las obras contratadas serán liquidadas por "certificados" bimensuales extendidos por los arquitectos y estas sumas devengarán interés sobre el excedente de las entregas a cuenta por parte del Club, como se indicará.

4.º En la misma forma se liquidarán las obras adicionales que pudieran resultar y siempre por "certificados" bimensuales extendidos por los arquitectos.

5.º Los pagos obligatorios por parte del Club, y en las fechas exactas que se establecen a continuación, son los siguientes:

$ 65.000 al estar certificadas por los arquitectos obras por igual valor (comprendidos honorarios)

$ 65.000 al estar certificadas por los arquitectos obras por igual valor (comprendidos honorarios).

$ 65.000 ídem, ídem, hasta la terminación completa del edificio y su habilitación con muebles, artefactos, etcétera, los proponentes no recibirán otra cuota y devengarán intereses del 8 por ciento anual sobre las cifras que resulten certificadas bimensualmente por los arquitectos, y que excedan de la cifra de $ 195.000 (suma de las tres cuotas) y esto desde las fechas de cada certificado.

$ 240.000 a los 60 días de practicada la recepción definitiva de las obras por los arquitectos. Esta cifra amortizará de inmediato la deuda, siguiendo los intereses sobre el excedente.

$ 100.000 a los 360 días de la fecha de entrega anterior, amortizando la deuda como ya se ha dicho.

$ 100.000 a los 360 días de la fecha de entrega anterior, amortizando la deuda como ya se ha dicho.

$ 5.000 mensuales a contar desde la fecha inmediata anterior y sirviendo siempre de amortización hasta chancelar la deuda completa por concepto de obras contratadas, obras adicionales, préstamo inicial e intereses. Estos se facturarán bimensualmente.

6.º El Club podrá hacer amortizaciones extraordinarias cuando así le conviniere para reducir la deuda y los intereses.

Los proponentes deben respetar el contrato "ad referéndum" con la casa Colmengna y Macchi (Obras Sanitarias) que ganó la licitación practicada en Septiembre de 1925, con un monto de pesos 49.000 (aproximado) y comprendiendo cloacas, agua, motores y agua caliente, cifra que puede disminuir si se obtienen las ventajas solicitadas a las Obras Sanitarias (desagüe directo de la pileta a colectora, permiso de pozo semisurgente, etc.).

6.º Modificar en el art. 2.º del Reglamento General inciso c) donde dice $ 5 por $ 7 y suprimir del inciso d) las palabras "durante el mes de Mayo".

Modificar en el art. 10 en lugar de: "quinta parte de la suscripción mensual que le corresponde" por "suscripción mensual de $ 3 moneda nacional".

7.º Autorizar a la C. D. para emitir obligaciones de $ 1000 (un mil pesos m|n.) cada una hasta cubrir la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos m|n.), las que devengarán un interés anual de 5 % y serán amortizables anualmente en un 10 %.

8.º Nombrar dos socios para subscribir el acta.

Juan Carlos Palacios, presidente; Bernardo Joselevich, secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores socios que de acuerdo a nuestros estatutos, la Asamblea convocada se realizará con el número de socios que concurra. Hacemos constar lo antedicho a objeto de encarecerle su asistencia en virtud de las muy importantes resoluciones que ella debe tomar.

2) Se exigirá la presentación del carnet N.º 4 del año en curso.

e30 junio N.º 9108 v6 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 11 horas, en el local del Directorio, calle Defensa N.º 229, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 20 ejercicio de la Sociedad fenecido el 31 de Marzo de 1926 e informe del Síndico.

2.º Presentación del Balance e Inventario, de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.º Elección de los Miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico suplente.

4.º Remuneración del Síndico.

5.º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa N.º 229, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Junio 25 de 1926. — Leopoldo Melo, Vicepresidente; Carlos Braggio, Secretario.

e28 junio N.º 9101 v24 julio

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Julio próximo, a las 16 horas, en el local, calle Alsina 611, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1926.

2.º Informe del Síndico.

3.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.º Consideración de algunas disposiciones aconsejadas por el Directorio.

5.º Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — El Directorio.

e23 junio N.º 9098 v16 julio

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de
Seguros contra Granizo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Jueves 15 de Julio próximo a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General del tercer ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años; cinco suplentes; Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 12 de 1926. — Luis O. Arrighi, Gerente interino.

e28 junio N.° 9096 v15 julio

YERBALES PARAGUAYOS
"LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía ha resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 16 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local, calle Alsina 641, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la aprobación de la Asamblea una operación de crédito encuadrada dentro del art. 24 de los Estatutos, con el objeto de intensificar los plantíos, motivo de la explotación de nuestra sociedad.
2.° Designación de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — El Directorio.

e28 junio N.° 9099 v16 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA
(CHELSEA LAND COMPANY)
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL
CONVOCATORIA

[illegible] convoca a los Señores Accionistas [illegible] Asamblea General que se celebrará [illegible] 23 de Julio de 1926, a las [illegible] local de la calle San Martín [illegible] para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926.
2.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para [illegible] el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 21 junio N.° 9036-v-13 julio.

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION
(Corporación Argentino-Americana de Films S. A.) Distribuidora de materiales Cinematográficos.
Corrientes 1715 — Buenos Aires

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de la "Argentine American Films Corporation" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Julio próximo, en el local de la Corporación, calle de Corrientes 1715, a las 17 horas para tratar el Orden del día que se indica más adelante, debiendo esta Asamblea constituirse con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del Capital suscripto más una acción. En el caso de que la Asamblea no pudiera reunirse en primera convocatoria como consecuencia de la falta del Capital indicado, se convoca a los Señores accionistas para segunda reunión que deberá tener lugar el 26 de Julio del corriente año considerándose en este caso, legalmente constituída la Asamblea con cualquier número de accionistas que concurran.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Designación del Síndico titular y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta respectiva de acuerdo con las disposiciones vigentes.

NOTA. — Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o depósito bancario de las mismas en la Tesorería de la Corporación con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 23 junio N.° 9053-v-15 julio.

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA
Defensa 1336
ASAMBLEAS

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Julio de 1926, a las 15 horas (3 p. m.) en el Círculo Militar Florida 770, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1925-1926 y del Presupuesto para el Ejercicio 1926-1927.
2.° Elección de Presidente, dos Vices, cinco Directores titulares para reemplazar: al Presidente, General Juan P. Manzano; Vice 1.° Coronel Manuel Fernaiñán; Vice 2.° Almirante Vicente Montes y los Directores: Coroneles Francisco Villarino, Camilo Idoate, Rodolfo Martínez Pita; Teniente Coronel Adolfo Peña (Gerente) y Capitán Carlos M. Carbone; diez Directores Suplentes y cinco Síndicos.
3.° Nombramiento de dos consocios para firmar el Acta. — Juan P. Manzano. Presidente. — Luis R. Quiquisola Secretario.

E. 23 junio N.° 9052-v-10 julio.

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. Ltd.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Julio de 1926, a las 11.15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de diez mil acciones preferidas.
2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Con anticipación de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

E. 23 junio N.° 9049-v-7 julio.

COMPAÑIA RICHMOND
DE PETROLEOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1926, a las 15 y 30 horas, en el local calle Lavalle 1268, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para que transfiera o abandone la Concesión de Trabajo formal acordada en expediente M. 641 - 21 a la Compañía.
2.° Autorizar al Directorio para que transfiera o abandone los derechos de la Compañía sobre la mina Adela que se tramita por expediente C. 206 - 1925.
3.° Autorizar al Presidente de la Sociedad para que firme, en representación de la misma, convenios que terminen y releven a la Sociedad de cualquier obligación o responsabilidad ulterior en contratos que la Sociedad puede haber celebrado o asumido responsabilidad mediante cesión.
4.° Resolver la disolución anticipada de la Sociedad de acuerdo con el art. 3.° de los Estatutos.
5.° Nombramiento de un liquidador.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e26 junio N.° 9095 v10 julio

CREDITO POPULAR
Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el martes 13 de Julio de 1926, a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos Señores Accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículos 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Julio de 1926, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, Secretario.

E. 21 junio N.° 9034-v-12 julio.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Soc. Anónima Cooperativa Limitada
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día jueves 15 de Julio de 1926 a las 16 horas, en el local de la calle Canning N.° 554, para tratar la siguiente orden del día, de acuerdo al artículo 31 de los Estatutos sociales.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2.° Adquisición de inmuebles. — Félix M. Raffo, presidente; José A. Brancato, secretario.

e25 junio N.° 9081 v14 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN
Convocatoria

De acuerdo con los artículos Nos. 13 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 16 de Julio a las 15 horas, en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1926.
2.° Elección de un Director para integrar el Directorio.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito en la tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 24 de 1926. — El Directorio.

e26 junio N.° 9092 v15 julio

"LOS ANDES"
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Abril de 1926.
2.° — Distribución de Utilidades.
3.° — Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente, por un año.
4.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1926. — El Directorio.

e14 junio N.° 8977 v6 julio.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca N.° 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance general.
2.° Resolver sobre la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, Mayo 15 de 1926. — J. E. Rudd, presidente.

e26 junio N.° 9087 v10 julio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO
Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)
ULTIMA CONVOCATORIA

Señor accionista:

Se convoca a Vd. para la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Julio a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar o modificar la memoria, balance general y demás cuentas e informes del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de un director titular, cuatro suplentes, síndico titular y síndico suplente.
3.° Aprobación del nombramiento del señor Manuel A. González.
4.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Saluda a Vd. muy atentamente. — Pedro Pugno. secretario.

e25 junio N.° 9076 v10 julio

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Banco de Ayuda Mutua Ltda, a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 4 de Julio de 1926, a las 14.30 horas, en el Salón de Carteros (Oficina de Clasificación - -Correo Central) a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior
2.° Lectura de consideración de la Memoria Anual, Balance e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1926.
3.° Reforma de Estatutos.
4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
5.° Elección de la C. D. y Síndico Titular y Suplente para el ejercicio 1926-1927.
6.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — Enrique R. Leguizamón, Secretario.

E. 18 junio N.° 9014-v-3 julio.

S. A. SAN LUIS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea extraordinaria

Se convoca por quince días, a los accionistas, a asamblea extraordinaria, para el día 15 de Julio a las 11 horas, en San Martín 66, escritorio 515, para resolver la disolución anticipada de la sociedad. Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — H. Beccar Varela, Presidente.

e19 junio N.º 9019 v7 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489 6.º piso, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a ejercicio vencido el 30 de Abril de 1926

2.º — Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.º — Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — El Directorio.

e15 junio N.º 8983 v2 julio

COMPAÑIA AZUCARERA NACIONAL

Soc. Anón. Com. e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 17 de Julio de 1926

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.º 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades.

2.º — Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar los recibos provisorios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Presidente.

e24 junio N.º 9071 v16 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567, 5.º piso, el día 16 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1926.

2.º Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3.º Elección de un Director titular y de un Director suplente en reemplazo de los señores Gustavo Hertea y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4.º Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e25 junio N.º 9085 v14 julio

"LA ITALIA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Julio de 1926, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.º 456, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 38 Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 1926.

2.º — Distribución de Utilidades.

3.º — Elección de seis Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.º — Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones, o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Carlos Clérici, Gerente General.

e15 junio N.º 8981 v2 julio

Cía. COMERCIAL DE TIERRAS Y MINAS, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1926, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 1268, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al Directorio para que transfiera o abandone la concesión de trabajo formal acordada en expediente N.º 644-21 a la Compañía.

2.º Autorizar al Directorio, para que transfiera o abandone los derechos de la Compañía sobre la Mina Elena que se tramita por expediente C-197-1926.

3.º Autorizar al Presidente de la Sociedad, para que firme en representación de la misma, convenios que terminen y releven a la Sociedad, de cualquier obligación o responsabilidad ulterior en contratos que la Sociedad pueda haber celebrado o asumido responsabilidad mediante cesión.

4.º Resolver la disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 3.º de los Estatutos.

5.º Aprobar la liquidación total de la Sociedad, practicada ad-referéndum por el Directorio.

6.º Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, el retiro de la personería jurídica de la Sociedad.

7.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Lavalle 1268, con anticipación mínima de dos días a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e26 junio N.º 9094 v10 julio.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO S. A.

De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1926, a las 18 horas (6 p. m.), en el local social, calle Cangallo No. 834, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del acta anterior.

2.º Informe a los señores Accionistas sobre la marcha de la Sociedad (resolución del Directorio de fecha 18 de Junio del corriente año y dictamen del señor Síndico).

3.º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, por terminación de mandato.

4.º Modificación de los Estatutos sociales en los siguientes artículos:

Art. 7.º — Cambiar su redacción en la siguiente forma:

"Los accionistas fundadores que firman estos estatutos, tendrán preferencia para suscribir acciones en proporción al 40 % de su capital suscripto; los poseedores de acciones de la segunda a la quinta serie inclusive, en proporción al 30 %; los de la sexta a la décima inclusive, en proporción al 20 %, y el resto de los accionistas, al 10 %, a cuyo efecto gozan de un plazo de treinta días desde aquel en que las acciones se pongan a disposición del público. Pasado dicho término, cesará el derecho de preferencia."

Art. 22. — Cambiar la palabra "cincuenta" por "veinticinco".

Art. 28. — Agregar este inciso:

"f) Crear un Consejo Consultivo hasta de 12 médicos de reconocido prestigio en el ejercicio de su profesión para las funciones científicas que el Directorio le asigne, que se designarán en el mes de Enero de cada año."

Art. 41. — Modificar la distribución de utilidades en la siguiente forma:

"Son utilidades de la Sociedad las ganancias líquidas y realizadas que determine la contabilidad del Instituto. Después de deducir el 2 % para el Fondo de Reserva, serán distribuídas en la forma siguiente: 10 % al Directorio en relación con sus funciones: 2 % al Presidente, 2 % al Tesorero, 2 % al Secretario y 4 % a los Vocales en proporción a sus asistencia; 2 % al Síndico; 5 % al Fondo de Previsión; 4 % al Director Técnico y al Gerente por partes iguales; 5 % para formar un fondo de acumulación para los empleados, cuya distribución y reglamentación será efectuada por el Directorio, como asimismo de los deberes y derechos de los que serán llamados a usufructuarlo; 6 % para los miembros del Consejo Consultivo en proporción a su asistencia, y 63 % a los Accionistas."

5.º Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea (Arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el Accionista, podrá ser representado por la persona que él designe por carta-poder.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1926. — El Directorio.

e.22 junio - N.º 9042 - v.10 julio

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle San Martín N.º 459, escritorio N.º 10, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 20, que ha terminado el 31 de Marzo de 1926.

2.º Elección de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o recibos Bancarios de depósitos de acciones en la Caja de la Compañía calle San Martín N.º 459, escritorio N.º 10, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 24 junio N.º 9066-v-12 julio.

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Avenida de Mayo 1035

UNICA CITACION

Buenos Aires, Junio 20 de 1926.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, comunico a Vd., que la Asamblea de socios para la elección del Consejo de Gobierno, se efectuará el Lunes 5 de Julio próximo, desde las 21 a las 23 horas (9 a 11 p. m.) en el salón de actos Públicos de la Liga Patriótica Argentina, Suipacha 272, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de 200 miembros del Consejo de Gobierno por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 130 serán tiradores de las categorías "A Especial", A, B y C, que hayan obtenido algún premio en los concursos dominicales o anuales de la Institución, y 70 socios que pueden ser o no tiradores.

2.º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Transcribo a continuación los Arts. 17 y 20 de los Estatutos

Art. 17 Dos horas antes de la fijada para la Asamblea se constituirán dos o más mesas receptoras de votos, compuestas de un Presidente de mesa y dos suplentes, cuya designación hará la Junta Directiva de entre los socios de la Institución.

"Cada mesa procederá a la recepción de los votos en el orden y a medida que se presenten.

"Art. 20. Transcurridas las dos horas a que se refiere el Art. 17, el Presidente de la Institución declarará constituída la asamblea con los socios que se hallen presentes, y se procederá al escrutinio, proclamándose electos a los que hayan obtenido simple mayoría de votos.

Saluda a Vd., atentamente. — Rosauro Pérez Aubone, secretario.

E. 23 junio N.º 9060 v-5 julio.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionista a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 15 de Junio a las 18 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1926.

2.º Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 1.º de Junio de 1925 al 31 de Mayo de 1926.

3.º Informe del Síndico titular, señor Gaspar Cornille.

4.º Elección de seis Directores por dos años en reemplazo de los señores José F. Molinari, Manuel L. del Carril, Alberto Beláustegui, José M. Ahumada y Alfredo F. de Urquiza, que terminan su mandato y del señor Antonio C. Gandolfo, que renunció; elección de un Director por un año, en reemplazo del señor Alejandro E. Shaw, que renunció; elección de cuatro suplentes por dos años en reemplazo de los señores Antonio Pobledo, Juan F. Sarhy, Alberto J. Malaver y Hermenegildo Pini, que terminan su mandato.

5.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Gaspar Cornille y Julio Blakslev, respectivamente.

6.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Alberto Estrada, presidente; Marcelo L. Lobos, secretario.

e26 junio N.º 9093 v15 julio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, se cita a los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 214, Pasaje Güemes, el día miércoles 14 de Julio de 1926, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio, 1925-1926.

2.° Elección de: Presidente, Vicepresidente; tesorero y tres vocales, por el término de dos años, y un vocal por el término de un año.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 24, la asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1926. — El Secretario.

e28 junio N.° 9102 v14 julio

S. A. "SAN LUIS" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de la S. A. "San Luis", Comercial e Industrial, que tendrá lugar el jueves 15 de Julio a las 11 de la mañana, en la calle San Martín 66, esc. 515, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio. 2.° Elección de Síndicos. 3. Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Horacio Beccar Varela, presidente.

e13 junio N.° 9003 v13 julio

WOLDEN & NORDEN SHIP SUPPLY Co. LIMITED

(Sociedad Anónima Wolden y Norden Proveedores Marítimos)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 17 de 1926.

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio del corriente año, a las 17, en el local de la calle 25 de Mayo 347, escritorio 709.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de Síndicos, Titular y Suplente por un año.

3.° Otros asuntos que puedan relacionarse con la marcha de la Sociedad.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — H. E. Wolden, Presidente.

E. 17 junio N.° 8494-v-5 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día doce (12) del mes de Julio de 1926 a las catorce horas, para recibir propuestas por las reparaciones que es necesario efectuar al Pontón de Sanidad Doctor J. M. Ramos Mejía de la dotación de este Departamento. Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día y hora arriba indicados. Pliegos de condiciones en la Sección Administrativa, calle Sarmiento 961 (1er. piso), todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. — Manuel I. Battaglia, Secretario General.

v12 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 27 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, para la construcción de un estanque elevado de cemento armado de 200 m3., según especificaciones y planos que pueden obtenerse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 14 y 30 h. — La Secretaria.

v27 julio

Llámase a licitación pública para el día 3 de Julio 1926, a las 11 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O., donde se deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v3 julio.

Llámase a licitación hasta el 13 de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales eléctricos para la ejecución de una línea de alta tensión para la Colonia de Vacaciones, de Jáuregui, F. C. O., según planos y especificaciones que pueden consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 16 horas. — La Secretaria.

v13 julio

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1926, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 julio

Provisión de carpintería metálica

Se hace saber a los fabricantes de carpintería metálica para hospitales y asilos, que en los próximos concursos se especificará el "marco único" para la ventana y celosía. — La Secretaria.

v.28 julio

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de la Sección Hombres, Villas A. B. C. D. H. y Vigilancia Continua, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 6 de Julio del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse, desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — El Presidente.

v6 julio

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Almacén, harina de trigo, carne, leche, combustible, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, pinturería, roberas, electricidad, ropería en general y alpargatas, artículos de escritorio e impresos y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 24 de Julio del corriente año a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría del establecimiento, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Bell Ville, Junio 25 de 1926. — El Médico Director.

v24 julio

ASILO GENERAL MARTIN RODRIGUEZ

Mercedes — Buenos Aires — F. C. O.

Llámase a licitación para el día 5 de Julio de 1926, a las horas 11, para la provisión de pan, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. durante el término de seis meses, a contar, desde el 1.° de Agosto de 1926. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en el Secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v5 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones destinados, uno a la asistencia de jefes y oficiales del Ejército y otro para clases y tropa, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Provincia de Córdoba, F. C. C. N. A.). — La licitación tendrá lugar el día 21 de Julio de 1926, a las 14 horas, simultáneamente, en el despacho de la Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Córdoba. — A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1926. — El Presidente.

v. 21 julio

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los muebles que requieren las Aduanas y Receptorías de la República, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 7184-I-1926 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede ser consultado en las oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, calles Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Julio próximo a las catorce horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Subsecretario.

v19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

CHARCAS 1835

De acuerdo con la resolución del señor Decano, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proceder al blanqueo y pintura interior de la casa y pintura de puertas en los tres pisos que constituyen el edificio de la Facultad, de acuerdo con los planos que se exhibirán en la Contaduría de la misma.

Las propuestas se abrirán el 8 de Julio próximo a las 17 horas, en el local Charcas 1835, 2.° piso, debiendo quedar el trabajo totalmente terminado, dentro del mismo mes. — El Secretario.

v8 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación hasta el 27 de Julio próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las instalaciones eléctricas de la Colonia de Vacaciones, situada en Jáuregui, F. C. O., s/bases y planos que pueden obtenerse en la Oficina Técnica, de 12 a 14 y 30 horas, Reconquista 269.

La Secretaria.

v27 julio

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (C. G. B. A.)

Expediente N.° 8 L|26.

Llámase a segunda licitación privada hasta el día cinco del mes de Julio próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresa:

Artículos de ferretería, Bazar y Pinturería.—

- 2 tachos hierro batido para 100 litros.
- 2 tachos enlozados para 80 litros.
- 4 ollas enlozadas para 40 litros.
- 10 fuentes de piedra loza, playas y ovaladas.
- 5 fuentes de piedra loza, playas y redondas.
- 12 picos para destroncar, con cabo.
- 3 tarros Carburol.
- 6 kilos cuerda común, 10 m|m.
- 25 kilos papel escenográfico.
- 1 kilos laca en hoja.
- 12 mechas alfajiar de 2m a 6mm. surtida.
- 1 kilo borax para soldar fierro.
- 2 latas bencina industrial.

Mueblería.—

- 12 sillas de roble Norteamericano.

Artículos de electricidad.—

- 200 metros alambre forrado 1mm², sección.
- 200 metros alambre forrado 2mm, sección.
- 10 tomas corrientes superficiales con sus fichas corr.
- 10 pilas redondas de 1 ½ Volts, para teléfono.

Lámparas tipo ½ Watt.

- 25 de 75 x 110.
- 50 de 50 x 110.
- 50 de 25 x 110.
- 50 de 16 x 110.

Artículos de Zapatería.—

- 100 kilos suela delgada de 1ra.
- 24 vaquetas blancas, delgadas de 1ra.
- 12 badanas especiales.
- 20 paquetes semillas N.° 1 ½.
- 20 paquetes semillas N.° 1 ¼.
- 10 kilos clavos de ½", sin cabeza, N.° 20.
- 10 kilos clavos de ½", sin cabeza N.° 21.
- 5 litros tinta zapatero.
- 1 horma de hierro de columna con 4 hormas de repuestos.

Para fabricación de medias.—

- 60 kilos algodón hilado para tejer medias.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario.

v5 julio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo.

Combustible—

5.000 kilos carbón de piedra, Glasgow, para cocina.

Huevos—

35 docenas de huevos frescos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director el día 2 de Julio próximo a las 15 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Establecimiento, Rivadavia 6277. — El Director.

v2 julio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

(Santa Fe Nos. 3727|31)

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio próximo a las hora 14, para la ejecución de las obras de reconstrucción y ampliación de la instalación de baños calientes para tropa del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 11 de Caballería, en Paso de los Libres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Inge-

nieros, el día y hora antes mencionado, debiendo los proponentes del interior entregar los sobres lacrados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, el día 25 de Junio a la hora 15, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor - Secretario.

v1.º julio

Ministerio de Agricultura

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio de 1926, a las 16 horas, para la provisión de ciento ochenta mil (180.000) kilogramos de azufre en polvo y cien mil (100.000) kilogramos de cal viva, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.º piso. — W. I. Ricardes, secretario.

v2 julio

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año, a las 16 horas, para la venta de bolsas, hilo sisal, hilo patente existente en el Depósito de Buenos Aires. El pliego de bases y condiciones y anexo de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de esta Dirección, Paseo Colón 974, 2.º piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v-15 julio.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 cortadores (disgregadores mecánicos) y repuestos, para la draga 214-C. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 2 de Agosto, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

v-2 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de un plantel de perforadoras a vapor para trabajos submarinos en rocas. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 23 de Agosto, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso.

o|5933 v23 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2?3 libros registros de Renta, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v12 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de carga y descarga y apilado de los materiales a recibir por la Institución durante el término de dos años, y en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 5 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de una locomotora a vapor para maniobra, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 26 de Agosto próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1826. — I. Ivaldi, Secretario.

v26 agosto.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la licitación de operaciones de lanchaje en el Puerto de la Capital y transportes fluviales, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 26 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 24 de 1926. — I. Ivaldi, secretario.

v26 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las operaciones de lanchaje en el Puerto de la Capital y transportes fluviales, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 26 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires Junio 21 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v26 julio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del puente sobre el arroyo Colastiné en el camino de Gessler a Gálvez, zona del F. C. Prov. de Santa Fe en la provincia del mismo nombre (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|5944 v23 julio

Llámase a licitación pública hasta el 1.º de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de material metálico, con destino al puente a construirse sobre el arroyo Cululú, entre Progreso y Esperanza, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

v31 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Noetinger hacia Piamonte y de El Fortín a Noetinger, zona del F. C. Central Argentino, provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso.

o|5946 v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 27 de Julio próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución del camino de Bowen hacia el Sud, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Avenida de Mayo 1370, quinto piso (Galería Barolo).

v26 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento "Portland", con destino al Stock mínimo de la Sección Almacenes Generales (Ley 5315).

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.º piso (Galería Barolo).

o|5948 v21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día trece de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de un equipo neumático completo, con destino a las obras del camino de Alemania a Cafayate, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5.º piso. — La Dirección.

v12 julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de vidrios, cristales y espejos (clasificación N.º 9), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.º piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 607|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de 850 rollos de tela negra para encuadernación, con sujeción a las Bases de Licitación O. C. 582|26, Anexo 1, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.º piso).

Las propuestas serán abiertas el 21 de Julio próximo, a la hora 14.20, en la oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v20 junio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto de 1926, a las 14.20' horas, para la provisión de materiales y útiles para soldar (clasificación 35), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.º piso, donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11,30' a 14 y de 16 a 18 horas y de 9 a 11 los Sábados.

El expediente respectivo lleva el número 711|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto de 1926, a las 14,20' horas, para la provisión de artículos de [illegible]nería y cordelería (clasificación 1[illegible]), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.º piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30' a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el N.º 707|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 agosto.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 1[illegible]0,000 sobres en blanco; 6.434 resmas de papeles de obra, tapas y cartulinas varias, con sujeción a las bases correspondientes al expediente de compras O. C. 579|26, que pueden obtenerse gratuitamente en las Oficinas de Licitaciones del Departamento de Suministros.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Julio de 1926, a la hora 14.20', en las Oficinas de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, calle San José 180, 4.º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don [illegible] Battistelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a hacer valer ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de [illegible]. — El secretario.

v1 [illegible]

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don [illegible] Ferraglio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a hacer valer ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — El secretario.

v4 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la [illegible], se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Leopoldina Videla de González Roura y Da. Blanca González Roura, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, don Octavio González Roura.

Buenos Aires, Junio 28 de 1926. — El secretario.

v2 julio.

Llámase a licitacin pública para el día 19 de Julio de 1926, a las 14.20 horas para la provisión de maderas (Clasificación 39), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.º piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número [illegible]112|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 julio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio de 1926, a las 14.30 horas, para la provisión de artículos de tapicería (clasificación 31), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.º piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número [illegible]24|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 julio

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de artefactos para coches y vagones (clasificación 26), en la cantidad y con sujeción a las Bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.º piso), los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 267|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v 19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de aceite de lino cocido (clasificación 5) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.º piso), donde pueden ser retiradas los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 107|26, Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de ejes para locomotoras, ténders, coches y vagones, en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los F.F. C.C. del Estado, San José y Alsina, 4.º piso, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.º 431|26, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-22 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección (Clasificación N.º 23), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.º piso), donde pueden ser retiradas los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 706|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v21 julio

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de bronce y cobre en barras y chapas (Clasificación N.º 1), en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 2.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.º piso), los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 705|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v22 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 258|926 o 1352 A. o 258 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 258 926

Marca G. M. F. B., número 4366, un cajón, vapor Gascounier, paquete 3753, fecha de entrada Agosto 29|920.

El Jefe
v3 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N. 254|926 o 1348 A. o 254 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo [illegible] de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 254 926

Marca [illegible] E., número 93, un cajón, vapor Zi[illegible], paquete 3314, fecha de entrada Noviembre 1|924.

El Jefe
v6 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 255|926 o 1349 A. o 255 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 255 926

Marca E. C. N. C., número 1, un cajón, vapor Cap Norte, paquete 3648, fecha de entrada Octubre 9|922.

El Jefe
v6 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 283|926 o 1483 A. o 383 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 383 926

Marca M. A., número C 8974, un fardo, vapor Canonesa, paquete 3950, fecha de entrada Septiembre 21|923.

El Jefe
v3 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 257|926 o 1351 A. o 257 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 257 926

Marca F. M. N., número 10082, tres cajones, vapor Gasconier, paquete 3753, fecha de entrada Agosto 29|920.

El Jefe
v3 julio

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Antonio Benítez, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la publicación del presente edicto, se sirva ingresar en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la cantidad de doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 273 m|n), importe del pagaré subscripto a su ruego, N.º 2016 del mismo importe, por préstamo de semillas del S. Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses respectivos, al 8 o|o anual, desde el 1.º de Abril de 1918, hasta el día del pago del capital, bajo apercibimiento de elevar los antecedentes de su deuda al Ministerio de Hacienda para que dé la intervención del caso al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24.

e23 junio p.p. 247 v5 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1926. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Valentín Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1926. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Leonardini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — El Secretario.

v29 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roque Hallis o Mustafá Anam, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Rosa [illegible], en su carácter de hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don [illegible].

Buenos Aires, Junio 26 de 1926. — El secretario.

v2 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Teresa [illegible], en su carácter de hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Luis [illegible].

Buenos Aires, Junio 2[illegible] de 1926. — El secretario.

v2 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María [illegible] de [illegible], en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Tomás [illegible].

Buenos Aires, Junio 2[illegible] de 1926. — El secretario.

v2 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Emeterio Cáceres para la menor Angela Juana Robledo, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Liberato Robledo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1926. — El secretario.

v2 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Richezza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1926. — El Secretario.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Egidio di Pede**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1926. — El Secretario.

v23 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rómulo Morales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Porfirio Givanez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Offinger**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — El Secretario.

v12 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Santillán que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Lencinas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1926. — El secretario.

v3 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sinforoso Gauna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. El Secretario.

v. 3 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Piris Barros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1926. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Schiavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1926. — El Secretario.

v27 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hernán Goutmank**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Alberto C. Oderigó, secretario.

E. junio 22. — s|p.p. 3044.— V. julio 28.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Román Fernández** y doña **Ricarda Fernández Salvador**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1926. — Julio Padilla, secretario.

E. junio 22. — s|p.p. 3045. — V. julio 28.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abeledo, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Dergada**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — José C. Miguens, secretario.

E. junio 22. — s|p.p. 3046.—V. julio 28.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Merlo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, asoc. ilícita y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.º 3034 v-28 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito Pérez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — Armando F. Laspiur, secretario.

e-22 junio s|p.p. N.º 3035 v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a **Emilio Rocha**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.º 3036. v-28 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Bernardo Falgueiro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo a Alejandro James, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.º 3037. v-28 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Domingo Sisina**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1926. — José Marcó del Pont (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-22 junio s|p.p. N.º 3038. v-28 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente a don **Marchi Libe Bidavsky**, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar inter-

vención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de darse intervención correspondiente al Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — José F. Oderigo, secretario.

e-22 junio s|p.p. N.º 3039. v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Hermenegildo Amadeo**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — A. F. Leguizamón, secretario.

E. 22 junio s|p.p. 3028-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 23 de la Capital, don Antonio Raffo, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a contar de esta 2.ª publicación, a los propietarios o poseedores de las fincas siguientes: Freire 2351; Zapiola 2358; Melián y Monroe 3590; Freire 2451; Monroe 3174; Zapiola, Republiquetas 3130 y Pinto; Republiquetas 3875: Freire y Republiquetas 3315; Jaramillo 3104 y Zapiola; García del Río 2863|72; por haberlo requerido así el representante del Fisco Nacional a fin de que abonen las deudas que por concepto de Contribución Territorial y Multas, se les reclaman en los juicios respectivos, bajo apercibimiento que en caso de nó comparecer se substanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926. — Antonio Raffo, Juez de Paz.

E. 22 junio s|p.p. 3029-v-10 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosa López**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.

e22 junio s|pp. 3030 v28 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Goyena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e22 junio s|pp. 3031 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Graffigna**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario

e22 junio s|pp. 3032 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Bazán, o Arturo González o Rodolfo Mujica o Bermúdez o Raúl Luna o Guerrico o Julián Unzué o Arturo Mujica o Carlos J. Quintana o Sáenz Peña o Subercaseaux o Urquiza o Carlos A. Mitre o Bosro o Miguel Ortiz o Jorge R. Mosca o Arturo Sáenz Basualdo (a) Cepillo**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e22 junio s|pp. 3033 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Fernando Perria, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

E-15 junio s|p.p. N.º 2995 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angélica Santillán**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

E-15 junio s|p.p. N.º 2994 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Oscar Manso**, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e16 junio s|pp. N.º 3022 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Newbery**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — José Marcó del Pont, secretario.

e16 junio s|pp. N.º 3021 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Victorio de Gregorio**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. junio 16. —s|p.p. 3023. —V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Carlos Felipelli**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. junio 16. —s|p.p. 3024.—V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Salomón Slinin**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Salvador Lanusa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, centro.

E. junio 16. —s|p.p. 3025. —V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Trama**, acusado de corrupción y prostitución, y a **Marcelo Florensa**, acusado de defraudación para que comparezcan dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarado rebeldes.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. junio 16. —s|p.p. 3026.—V. julio 22.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Guillermo De Genaro**, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1926. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

E. junio 16. —s|p.p. 3027. — V. julio 22

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Jacobo Scidelman**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.

E-16 junio s|p.p. N.º [illegible] v-22 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel y Juan Reynoso**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1926.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.º piso.

E-16 junio s|p.p. N.º 3014 v-22 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Eustaquio Llamazares**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3.º piso.

E-16 junio s|p.p. N.º 3015 v-22 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Domingo Santacesárea**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3.º piso.

E-16 junio s|p.p. N.º 3016 v-22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Ernesto Báez**, acusado por infracción al art. 175 del Código Penal, para que comparezca al Juzgado a notificarse de la resolución recaída, bajo apercibimiento decretado por la ley, si no concurriere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1926. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Horacio Costa, secretario.

e31 s|pp 2984 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Berenguer y a Guillermo Grimalt**, para que dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e31 mayo s|pp 2987 v6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don **Geroncio Villaruel**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la querella que le sigue el Señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — [illegible] Barta, secretario.

e. 31 mayo s|p.p. [illegible] v-6 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Ramón D. Avaca y Fortunato Yoz, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción a la ley 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2969-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Martín Noya**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 mayo s|pp 2986 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Varangot, se cita y emplaza por el término de quince días, a doña **Leonor Sarmiento de Bolasco**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de Contribución Territorial, y multa, por la finca calle Ecuador 522 le ha iniciado la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, se le nombrará al señor Defensor de Ausentes, para que la represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1926. — Simón de Iriondo, secretario.

E. junio 15.—s|p.p. 2996.—V. Julio 2.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vila**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2973 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **[illegible]**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2974 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Ramírez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2975 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José C. Daniello**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s|p.p. 2976 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Califano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e31 mayo s.p.p. 2977 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llame y emplaza a **Francisco Caso Ibáñez, o Francisco José Fariña y a Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos, o Eduardo Rodríguez (a) Cau blanco**, para que dentro del término de treinta días comparezcan al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e31 mayo s|p.p. 2978 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ambrosio Martinenghi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye a Dionisio Gadano, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e31 mayo s|p.p. 2979 v6 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Rey Pernas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1926. — Roberto Madero, secretario.

e31 mayo s|p.p. 2980 v6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Lecnel Draiani**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — C. F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e31 mayo s|p.p. 2981 v6 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, cítese a **Francisco Morera** (hijo), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s.|p.p. 2955. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Bernardo Pambrun**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3.º. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28. s.|p.p. 2956. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pablo Diez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo... de 1926. — A. Speroni, secretario.

E. mayo 28 s| p.p. 2931 v. Julio 3

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito García**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Jorge González del Solar, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2932 v. Julio 3.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Máximo Doyharzábal Chavarría**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones, en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2934 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Queti Buzón**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2935 v. Julio 3.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Julio Díaz o Rafael Santamarina, o Alberto Varela, o Juan Fontana**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º

Buenos Aires, Mayo 6 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

E. mayo 28 s|p.p. 2936 v. Julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Roberto Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. mayo 28. s|pp. 2954. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Romeo Leonardi**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rasquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

E. mayo 28. s|pp. 2932. V. julio 3.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Pa[illegible]**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1926. — Horacio Ortiz Rasquellas, secretario.

Palacio de Justicia, — Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. mayo 28. s|pp. 2953. V. julio 3.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Brown, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — C. A. Alcorta, secretario.
e28 mayo s|pp. N.° 2966 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Lucía Denarco, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e28 mayo s|pp. N.° 2967 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Jasen Dale, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — Abelardo Ibañez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e28 mayo s|pp. N.° 2968 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente López y Planes, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1926. — M. Frías Padilla, secretario.
e28 mayo s|pp. 2957 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Clara Giménez y Miguel Labraca, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — David Uriburu, secretario.
e28 mayo s|pp. 2958 v3 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Alfonso Benítez, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
e28 mayo s|pp. 2960 v3 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Judith Ballerini o Julia Ballarino o Juha Ballarini o Gudita Ballarini, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Horacio H. Dobranich, secretario.
e28 mayo s|pp. 2961 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Antonio Fernández Morán, o Juan Francos, o Sisinio Franco, o Abundio Manrique, o Francisco Pérez y a Claudio López, o Abel Sotellino o Lagos o Eduardo Rodríguez (a) Can Blanco, para que dentro del término de treinta días, comparezcan al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
E. 28 mayo s|p.p. 2962-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Santozum, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Bunos Aires, Mayo 14 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.
e28 mayo s|pp 2963 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Soñora, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo de 1926. — Alberto Speroni, secretario.
E. 28 mayo s|p.p. 2964-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Rodríguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario
e31 mayo s|pp 2982 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Adolfo o Abraham Jamszon, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e16 junio s|pp. N.° 3020 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Castro, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3017 v22 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Francisco Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926. — Héctor Madariaga, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3019 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días, a Bernardo Wasseman, Juan Pertile y Fiori Marziali, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por quiebra a los dos primeros y por defraudación al último, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1926. — David Uriburu, secretario.
e.31 mayo - s|p.p. - v.6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Teodoro Wenes Land, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.
e16 junio s|pp. N.° 3018 v22 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Juan B. Ghiardi, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1926. — Salvador Lamesa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. Piso, sobre Tucumán, centro.
E. junio 15. —s|p.p. 2998.—V. Julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Simeón Luna, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
E. junio 15.—s|p.p. 2999.—V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan José Barreneche, o Juan Carlos Gómez, o Juan José Barreartecha, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
E. junio 15.—s|p.p. 3000. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Marasco, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 4 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.
E. Junio 15.—s|p.p. 3001. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Justina Pérez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.
Local del Juzgado: 3er. piso sobre Tucumán, al centro.
E. junio 15.—s|p.p. 3002. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Francisco Escuder, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de dicho término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
E. junio 15. —s p.p. 3003. — V. julio 21.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a Juan Magantini, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se instruye por lesiones graves, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretario.
e15 junio s|pp. N.° [illegible]

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Rombach**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por infracción al inciso 3.º del Art. 37 de la ley 11253, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo, con intervención del Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1926. — Eduardo A. Ortiz Basualdo, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3005 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Enrique González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3006 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Ramón Costales**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3007 v21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Susana Miranda de Werner**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1926. —

Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3008 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, contra Mateo Papávero, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Papávero, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimientos legales, si no comparece.

Secretaría, Junio 9 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3009 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal en representación de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y Defensa Agrícola, contra Valetín Grennon, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Grennon, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Secretaría, 9 de junio de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3010 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal en representación de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, contra Juan Filipi, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Filipi, para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Secretaría, Junio 9 de 1926. — Manuel Granados, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3011 v21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Agustín Alaniz, Maguirre Juan F., Antonio Vitole y Angel Segundo Uliarte, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al art. 66 de la Ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo N.º 2972-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pura López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º.

Buenos Aires, Junio 11 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 3012 v21 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Erensto Pellotier de Jandriac**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1926. — Mario González, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.º 2988 v-julio 21

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Martha Jorgelina María Emilia Burguiere**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.º 2990 v-21 julio.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Marcelino Pego**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1926. — Arturo Pallejá, secretario.

E-junio 15 s|p.p. N.º 2983 v-julio 21.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Francisca Vigil o Vigril**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1926. — Agustín Alsina, secretario.

E-15 junio s|p.p. N.º 2992 v-21 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Manuel Ceballos, Luis Delisio, Antonio Dionisio, Díaz, Pedro Flores, Sebastián Cándido Gusso, Víctor López, Héctor Angel Pardo, Alejandro D. A. Pesaoia, Carlos Picone, Vicente Quiroga, Tomás Robledo, Manuel Rodríguez, Mariano Romanos Alfredo I. Sandechia, Justo Tiseira y Jaime Turiella y Carlos F. Gaede, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal por infracción al artículo 2 de la Ley N.º 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Mayo 15 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

E. 31 mayo s|p.p. 2970-v-6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz se cita, llama y emplaza a Vicente Blanco y Manuel Castro para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, Tercer piso

E. junio 15 — s|p.p. 2997. — V. julio 21

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a don **Juan A. Igartúa**, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, Junio 17 de 1926. — José F. Oderigó, secretario.

E. junio 22. — s|p.p. 3041. — V. julio 10.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente a don **Manuel Rodríguez y Rodríguez**, a fin de que se presente dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de afirmados le sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho juicio.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — José F. Oderigó, secretario.

E. junio 22. —s|p.p. 3040. — V. julio 10.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Maggi de Leguizamón**; para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Junio 8 de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso.)

E-15 junio s|p.p. N.º 2993 v-21 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo V. Silva**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º

Buenos Aires, Mayo 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e28 mayo s|pp. 2959 v3 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 5032 c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en la 7.ª Sección de la Dársena Norte, el día 12 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7 metros; manga 2.18 metros y puntal 0.96 metros. Construcción de madera, sin nombre ni número de matrícula, con capacidad para 30 personas, 6 bancadas, 30 curvas, enjaretados a popa y proa con fogonadura, un tanque de aire al centro, bancadas de popa y proa por babor y estribor, un timón sin caña, dos horquillas, 2 bozas de unos 8 metros de largo más o menos, pintado de blanco y con botazos en el exterior del casco a babor y estribor. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281. — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º.

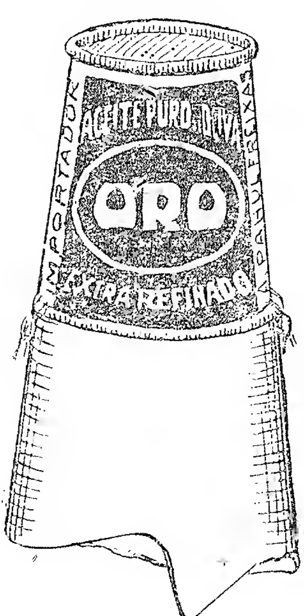
v7 julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.º 90.751





26 de Octubre de 1922. — Antonio Pahul Freixas. — Para distinguir aceites de la clase 22. — (Modificada en Junio 8 de 1926.) — Aviso N.º 7.925.

v-3 julio

Acta N.º 101.913

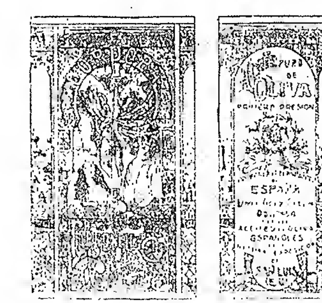


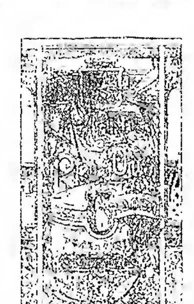
"LEAL"

28 de Julio de 1924. — Cassels y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — (Substituída en Junio 17 de 1926.) — Aviso N.º 15.161.

v-3 julio

Acta N.º 100.185





24 de Abril de 1924. — Carbonell y Cía., de Córdoba, España. — Para distinguir aceite de oliva; clase 22. — (Substituída en Junio 17 de 1926.) — Aviso N.º 15.171.

v-3 julio

Acta N.º 108.797

ITSOL

4 de Agosto de 1925. — I. T. S. Rubber Co., Ltd., de Londres, Inglaterra.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — (Modificada en Junio 14 de 1926.) — Aviso N.º 15.075.

v-3 julio

Acta N.º 114.785



7 de Junio de 1926. — Milners Safe Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trbajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Renovación de la N.º 45.159. — (Corregida en Junio 21 de 1926.) — Aviso N.º 14.865.

v-3 julio

Acta N.º 114.863



Junio 14 de 1926. — Société des Etablissements A. Parent y Fils, de Lannoy (Nord) Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.º 15.041.

v-3 julio

Acta N.º 114.864

Carapils

Junio 14 de 1926. — Mich, Weyermann, de Bamberg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.042.

v-3 julio

Acta N.º 114.865

CARAMÜNCH

Junio 14 de 1926. — Mich, Weyermann, de Bamberg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.043.

v-3 julio

Acta N.º 114.866

CARADUNKEL

Junio 14 de 1926. — Mich, Weyermann, de Bamberg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.044.

v-3 julio

Acta N.º 114.867

CARAWIEN

Junio 14 de 1926. — Mich, Weyermann, de Bamberg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.045.

v-3 julio

Acta N.º 114.868

CARAHELL

Junio 14 de 1926. — Mich, Weyermann, de Bamberg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.046.

v-3 julio

Acta N.º 114.869



"PARRAVICINI"

Junio 14 de 1926. — César Pini. — Para distinguir bebidas sin alcohol; clase 23. — Aviso N.º 15.054.

v-3 julio

Acta N.º 114.870

CHAMPAGNETTE

Junio 14 de 1926. — César Pini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 15.055.

Acta N.º 114.871

VOLCAN

Junio 14 de 1926. — C. G. Bartlett. y Co. — Para distinguir azufre; clase 1. — Aviso N.º 15.056.

v-3 julio

Acta N.º 114.873

SAGITTA

Junio 14 de 1926. — Roberto Hermann y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.058.

v-3 julio

Acta N.º 114.874

ULTRA

Junio 14 de 1926. — Engelmann y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.079.

v-3 julio

Acta N.º 114.875

ULTRA

Junio 14 de 1926. — Engelmann y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.º 15.059.

v-3 julio

Acta N.º 114.876

SYBIR

Junio 14 de 1926. — Adams y Cunat. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.º 15.060.

v-3 julio

Acta N.º 114.877

ASSIMILOSE

Junio 14 de 1926. — Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 15.061.

v-3 julio

Acta N.º 114.878

ASSIMILOSE

Junio 14 de 1926. — Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.062.

v-3 julio

Acta N.º 114.879

REOBIL

Junio 14 de 1926. — Sociedad para la Industrial Química en Basilea, Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 15.063.

v-3 julio

Acta N.° 114.880



Junio 14 de 1926. — Erich Reber, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 15.061.

v-3 julio

Acta N.° 114.883

HORLICK'S HEAVY PACK

Junio 14 de 1926. — Earl Fruit Company, de E. U. de América. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 15.067.

v-3 julio

Acta N.° 114.884

NEOLIN

Junio 14 de 1926. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de E. U. de América. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y artículos para zapateros en general, suelas y tacos de calzados; clase 16. — (Renovación de la número 45.277.) — Aviso N.° 15.068.

v-3 julio

Acta N.° 114.888



Junio 14 de 1926. — W. y R. Balston Limited, de Inglaterra. — Para distinguir papeles para filtrar; clase 18.— (Renovación de la N.° 46.418.) — Aviso N.° 15.072.

v-3 julio

Acta N.° 114.891

CREAM CRACKERS

Junio 14 de 1926. — Grandes Panaderías Sud Americanas (Soc. Anón.) — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.066.

v-3 julio

Acta N.° 114.892

PEBOCO

Junio 14 de 1926. — Henry W. Peabody y Co., de Buenos Aires. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 — (Renovación de la N.° 46.308.) — Aviso N.° 15.049.

v-3 julio

Acta N.° 114.893

PEBOCO

Junio 14 de 1926. — Henry W. Peabody y Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería; de la clase 16, con excepción de artículos de perfumería y tocador en general. — (Renovación de la N.° 46.168.) — Aviso N.° 15.050.

v-3 julio

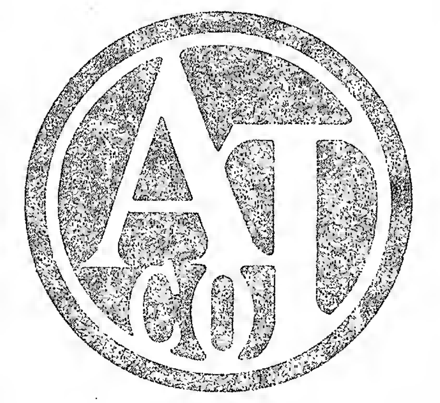
Acta N.° 114.894

EL INFALIBLE

Junio 14 de 1926. — Antonio Cavalieri Bozetti. — Para distinguir máquinas, bombas y aparatos para apagar fuego e incendios; de la clase 5. — Aviso N.° 15.051.

v-3 julio

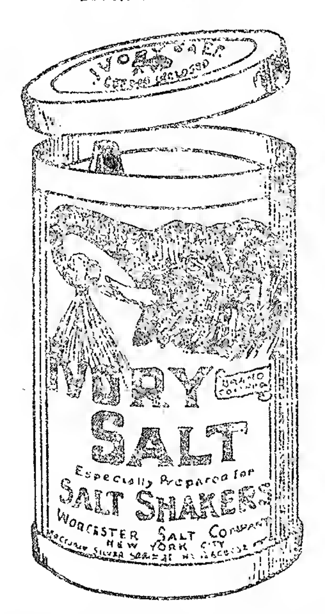
Acta N.° 114.895



Junio 14 de 1926. — Ohmer Fare Register Company, de Dayton, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir taxímetros, sus partes y accesorios; clase 6. — Aviso N.° 15.052.

v-3 julio

Acta N.° 114.896



Junio 14 de 1926. — Worcester Salt Company, de Nueva Kork, E. U. de América. — Para distinguir sales en general; clase 22. — (Renovación de la N.° 46.635.) — Aviso N.° 15.053.

v-3 julio

Acta N.° 114.897



Junio 14 de 1926. — La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Limitada — (S. A.) — Para distinguir arroces en general; clase 22. — Aviso N.° 8.714.

v-3 julio

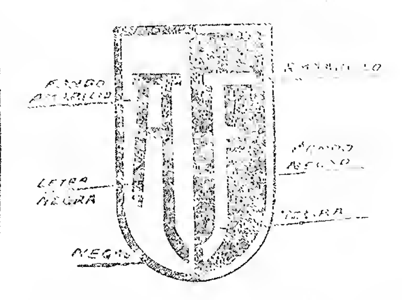
Acta N.° 114.898



Junio 14 de 1926. — La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Limitada — (S. A.) — Para distinguir arroces en general; clase 22. — Aviso N.° 8.713.

v-3 julio

Acta N.° 114.901



Junio 14 de 1926. — Algodonera Sud Americana "Flandria" S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 15.097.

v-3 julio

Acta N.° 114.902

EKADE

Junio 14 de 1926. — Staudt y Cía. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 15.020.

v-3 julio

Acta N.° 114.903

LOCK LINK

Junio 14 de 1926. — American Chain Company Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cadenas, artículos fabricados con cadenas y artículos fabricados entera o parcialmente con cadenas; de la clase 10 — (Renovación de la N.° 47.015.) — Aviso N.° 15.076.

v-3 julio

Acta N.° 114.904

EUREKA

Junio 14 de 1926. — American Chain Company Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cadenas, artículos fabricados con cadenas y artíc. los fabricados entera o parcialmente con cadenas; de la clase 10. — (Renovación de la N.° 47.021.) — Aviso N.° 15.077.

v-3 julio

Acta N.° 114.905

TENSO

Junio 14 de 1926. — American Chain Company Incorporated, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cadenas, artículos fabricados con cadenas y artículos fabricados entera o parcialmente con cadenas; de la clase 10. — (Renovación de la N.° 47.022.) — Aviso N.° 15.078.

v-3 julio

Acta N.° 114.906

"ONTRI - DOTA - OLIFANT"

Junio 14 de 1926. — José Cher... — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 15.080.

v-3 julio

Acta N.° 114.907

TUTTI FRUTTI

Junio 14 de 1926. — R. P. W... y Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.079.

v-3 julio

Acta N.° 114.909

AUTOCALOR

Junio 14 de 1926. — Ateliers H. Cuénod, Société Anonyme, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 15.085.

v-3 julio

Acta N.° 114.910

BUCKEYE CORD

Junio 14 de 1926. — Kelly — Springfield Tire Company, de Nueva York. — E. U. de América. — Para distinguir llantas macizas y neumáticos y cámaras de aire para automóviles y otros vehículos; clase 17. — Aviso N.° 15.084.

v-3 julio

Acta N.° 114.911

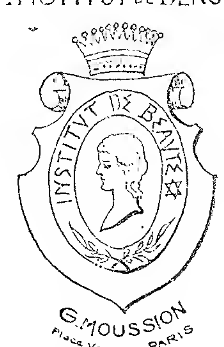
AROMA DE PRIMAVERA

Junio 14 de 1926. — Eduardo Serra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería; de la clase 16.— Aviso N.° 15.087.

v-3 julio

Acta N.° 114.912

INSTITUT DE BEAUTE



Junio 15 de 1926. — G. Moussion.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 15.088.

v-3 julio

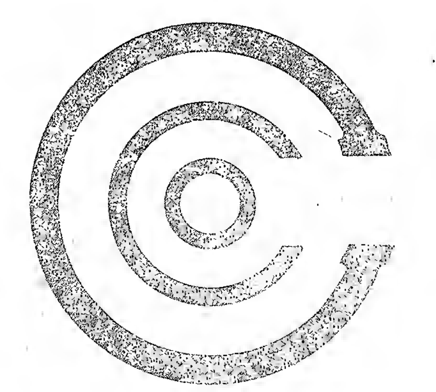
Acta N.° 114.917

SECRESTAT

Junio 15 de 1926. — Maisón J. Hre. Secrestat Ainé. Sté. Ame. de Burdeos, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.106.

v-3 julio

Acta N.º 114.915



CIRCULO "G"

Junio 15 de 1926. — Easton Garrett y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.º 15.104.
v-3 julio

Acta N.º 114.916

KELVINACION

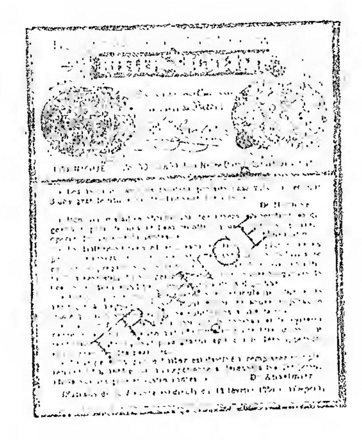
Junio 15 de 1926. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.º 15.105.
v-3 julio

Acta N.º 114.922

CENTURION

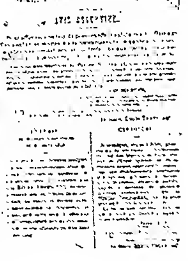
Junio 15 de 1926. — Koenig y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Renovación de la N.º 45.2..8.) — Aviso N.º 15.111.
v-3 julio

Acta N.º 114.918



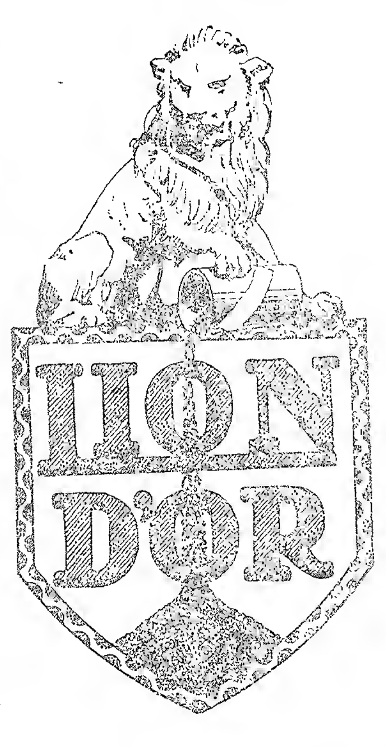
Junio 15 de 1926. — Maisón J. Hre. Secrestat Aine. Sté. Ame. de Bardeos, Francia. — Para distinguir bitter; clase 23. — Aviso N.º 15.107.
v-3 julio

Acta N.º 114.919



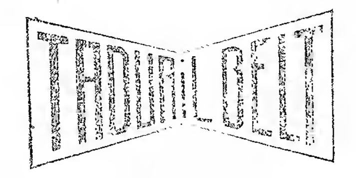
Junio 15 de 1926. — Maisón J. Hre. Secrestat Aine. Sté. Ame. de Bardeos, Francia. — Para distinguir bitter; clase 23. — Aviso N.º 15.108.
v-3 julio

Acta N.º 114.926



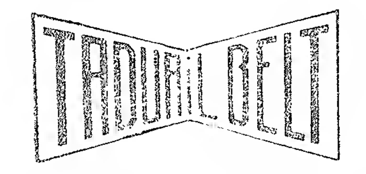
Junio 15 de 1926. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Renovación de la N.º 45.499.) — Aviso N.º 14.990.

Acta N.º 114.927



Junio 15 de 1926. — Liaudat Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.º 15.091.
v-3 julio

Acta N.º 114.928



Junio 15 de 1926. — Liaudat Hnos. — Para distinguir caucho, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.º 15.090.
v-3 julio

Acta N.º 114.929

LOS NOVIOS

Junio 15 de 1926. — J. P. Pastorino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — (Renovación de la N.º 44.914.) — Aviso N.º 15.088.
v-3 julio

Acta N.º 114.930

DOURO

Junio 15 de 1926. — Sociedad Importadora de Productos Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 14.989.
v-3 julio

Acta N.º 114.931

DOURO

Junio 15 de 1926. — Sociedad Importadora de Productos Medicinales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 14.988.
v-3 julio

Acta N.º 114.932

DOURO

Junio 15 de 1926. — Sociedad Importadora de Productos Medicinales. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso N.º 14.987.
v-3 julio

Acta N.º 114.933

WONDER

Junio 15 de 1926. — Silvio Cugnasca. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.º 15.102.
v-3 julio

Acta N.º 114.934

RAVAT

Junio 15 de 1926. — Silvio Cugnasca. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.º 15.103.
v-3 julio

Acta N.º 114.935



Junio 15 de 1926. — Emilio Routh. — Para distinguir insecticidas; clase 2. — Aviso N.º 15.173.
v-3 julio

Acta N.º 114.937

LA MACETA

Junio 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.º 15.135.
v-3 julio

Acta N.º 114.938

ELEFANTE

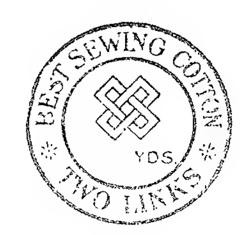
Junio 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.º 15.134.
v-3 julio

Acta N.º 114.940

FELYNE

Junio 15 de 1926. — Tienda "A la Ciudad de Londres", Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 26. — Aviso N.º 15.132.
v-3 julio

Acta N.º 114.942



Junio 15 de 1926. — J. y P. Coats Limited, de Paisley, Scotland. — Para distinguir hilos de algodón en general para coser; clase 16. — Aviso N.º 15.112.
v-3 julio

Acta N.º 114.942

BIOCRISINA

Junio 15 de 1926. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 15.113.
v-3 julio

Acta N.º 114.944

IDEAL

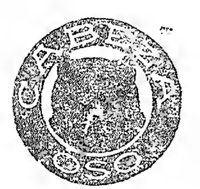
Junio 15 de 1926. — Curt, Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18, con excepción de máquinas de escribir. — Aviso N.º 15.115.
v-3 julio

Acta N.º 114.945



Junio 15 de 1926. — Balbiani Hermanos. — Para distinguir bizcochos y galletitas en general; clase 22. Renovación de la N.º 45.284. — Aviso N.º 15.116.
v-3 julio

Acta N.º 114.946



Junio 15 de 1926. — Bear Brand Hosiery Co., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir medias, calcetines y sus similares; clase 15. — Aviso N.º 15.117.
v-3 julio

Acta N.º 114.955

FOOTBALL KING

Junio 15 de 1926. — Mc. Hardy, Brown Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de deporte y juegos; clase 9. — Aviso N.º 15.128.
v-3 julio

Acta N.º 114.956

FOOTBALL ALUMNI

Junio 15 de 1926. — Mc. Hardy, Brown Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de deporte y juegos; clase 9. — Aviso N.º 15.127.
v-3 julio

Acta N.º 114.957

FOOTBALL CERT

Junio 15 de 1926. — Mc Hardy, Brown Cía., Ltda. — Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de deporte y juegos, clase 9. — Aviso N.º 15.126.

v-3 julio

Acta N.º 114.958

SUPER - NEÓN

Junio 15 de 1926. — Pedro Santoro. — Para distinguir letreros de propaganda a base gas neón, clase 18. — Aviso N.º 15.099.

v-3 julio

Acta N.º 114.959

CRINOFRICTO

Junio 15 de 1926. — Ramón Otero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 14.758.

v-3 julio

Acta N.º 114.960

CAMPEÓN

Junio 15 de 1926. — Vda. de Francisco Rodríguez. — Para distinguir artículos para lavado, lejivado y limpieza de ropa en general, clase 14. — Aviso N.º 15.129.

v-3 julio

Acta N.º 114.961

EL PINTORCITO

Junio 16 de 1926. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso N.º 15.142.

v-3 julio

Acta N.º 114.962

EL PINTORCITO

Junio 16 de 1926. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.º 15.143.

v-3 julio

Acta N.º 114.963



Junio 16 de 1926. — Ernesto Colombo y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.º 45.053. — Aviso N.º 15.138.

v-3 julio

Acta N.º 114.964



Junio 16 de 1926. — Ernesto Colombo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.º 45.054. — Aviso N.º 15.137.

v-3 julio

Acta N.º 114.965



Junio 16 de 1926. — Enrique Oertly. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 14.938.

v-3 julio

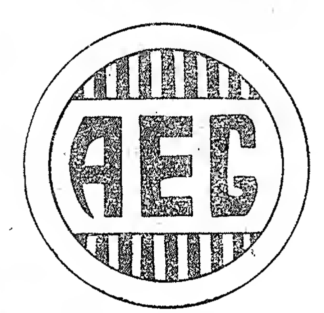
Acta N.º 114.966



Junio 16 de 1926. — Enrique Oertly. — Para distinguir telas y tejido en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 14.939.

v-3 julio

Acta N.º 114.968



Junio 16 de 1926. — A. González y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.º 15.145.

v-3 julio

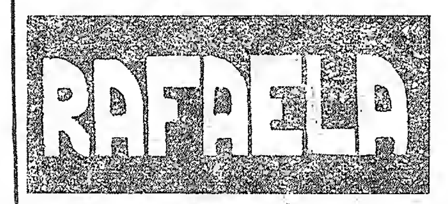
Acta N.º 114.969

FLORANGE

Junio 16 de 1926. — Juan Nikora. — Para distinguir perfumería, y tocador en general, clase 16. — Aviso N.º 15.098.

v-3 julio

Acta N.º 114.970



Junio 16 de 1926. — Vda. Francisco Rodríguez. — Para distinguir artículos para lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14. — Aviso N.º 15.130.

v-3 julio

Acta N.º 114.971

UNIVERSAL

Junio 17 de 1926. — Central Foundry Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir caños y sus accesorios, clase 4. — Renovación de la N.º 45.198. — Aviso N.º 15.147.

v-3 julio

Acta N.º 114.973



Junio 17 de 1926. — Ashton Hoare y Cía. Limited, de Manchester, Inglaterra. Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 15.139.

v-3 julio

Acta N.º 114.974

CARRERAS

Junio 17 de 1926. — Rodolfo M. Bians y Oscar F. Maldonado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, libros e impresiones y reproducciones en general clase 18. — Aviso N.º 15.148.

v-3 julio

Acta N.º 114.975

ELYSÉE

Junio 17 de 1926. — Masllorens Hnos S. A.) — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 15.155.

v-3 julio

Acta N.º 114.976

ELYSÉE

Junio 17 de 1926. — Masllorens Hnos. (S. A.) — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 15.162.

v-3 julio

Acta N.º 114.977

FOOTING

Junio 17 de 1926. — Masllorens Hnos. — (S. A.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.º 15.163.

v-3 julio

Acta N.º 114.978

FOOTING

Junio 17 de 1926. — Masllorens Hnos. (S. A.). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 15.164.

v-3 julio

Acta N.º 114.979

VALEBIS

Junio 17 de 1926. — Enrique A. Pardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 15.158.

v-3 julio

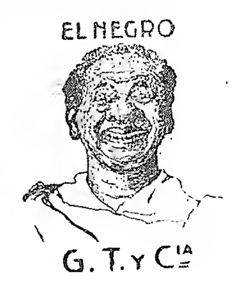
Acta N.º 114.980



Junio 17 de 1926. — R. Fernández Arburua. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 15.157.

v-3 julio

Acta N.º 114.981



Junio 17 de 1926. — R. Fernández Arburua. — Para distinguir ferretería, cuchillería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.º 15.158.

v-3 julio

Acta N.° 114.982



Junio 17 de 1926. — Alberto Costa Pinto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 15.159.
v-3 julio

Acta N.° 114.983

ORTOFÓNICA

Junio 17 de 1926. — Victor Talking Machine Co., de Estados Unidos. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso N.° 15.160.
v-3 julio

Acta N.° 114.984



Junio 17 de 1926. — Dessaux Fils, de Orleans, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 15.169.
v-3 julio

Acta N.° 114.985



Junio 17 de 1926. — Dessaux Fils, de Orleans, Francia.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.170.
v-3 julio

Acta N.° 114.986

HONTAY

Junio 17 de 1926. — Eduardo Sirolli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.166.
v-3 julio

Acta N.° 114.987

GOUGH

Junio 17 de 1926. — O. Gori y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.168.
v-3 julio

Acta N.° 114.988





Junio 17 de 1926. — O. Gori y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 15.167.
v-3 julio

Acta N.° 114.989

NOXIDA

Junio 17 de 1926. — Alberto Barceló. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.179.
v-3 julio

Acta N.° 114.990

VIDA ARGENTINA

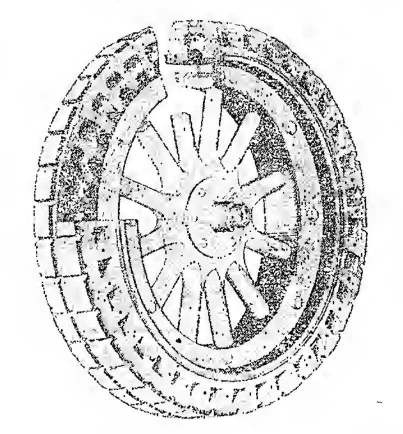
Junio 17 de 1926. — José Juan Prediasco. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, clase 18. — Aviso N.° 15.165.
v-3 julio

Acta N.° 114.991

FERROCAL

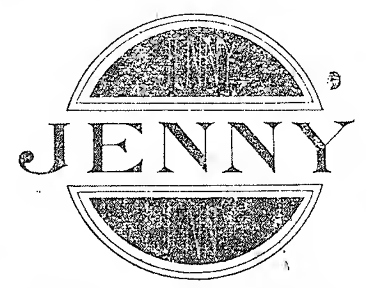
Junio 17 de 1926. — Abraham Feinmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 15.144.
v-3 julio

Acta N.° 114.993



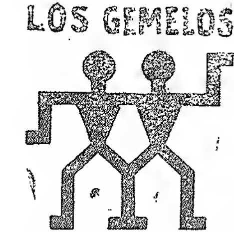
Junio 17 de 1926. — Emilio L. Vigliani. — Para distinguir llantas y cubiertas de caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, para rodados, de toda clase y tamaño, clase 17. — Aviso N.° 15.180.
v-3 julio

Acta N.° 114.994



Junio 17 de 1926. — Maison Jenny, Société Anonyme, de Paris, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, botetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.1..
v-3 julio

Acta N.° 114.995



Junio 17 de 1926. — J. A. Henckels, de Solingen, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 45.804. — Aviso N.° 15.173.
v-3 julio

Acta N.° 114.996

KISLAV

Junio 17 de 1926. — Société Anonyme des Gants Bussereriet, de Parías, Francia. — Para distinguir guantes en general, clase 16. — Aviso N.° 15.178.
v-3 julio

Acta N.° 114.998

YOGHURTOGENOL

Junio 17 de 1926. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia e higiene; clase 2. — Aviso N.° 15.176.
v-3 julio

Acta N.° 114.999

YOGHURTOGENOL

Junio 17 de 1926. — Otto Kasdorf, de Montevideo, Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N.° 15.175.
v-3 julio

Acta N.° 115.000

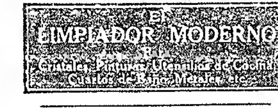
OTREON

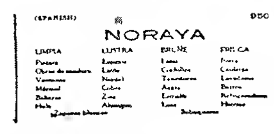
Junio 17 de 1926. — Luitpold - Werk Chemische-pharmaceutische Fabrik, de Munchen, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.174.
v-3 julio

Acta N.° 115.001









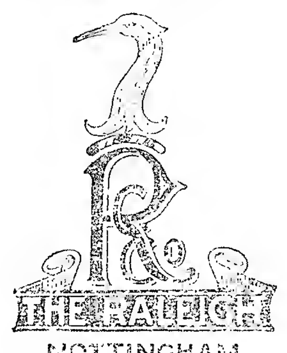
Junio 18 de 1926. — The Bon Ami Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir jabones de todas clases para lustrar y limpiar objetos y artículos en general, clase 14. — Renovación de la N.° 45.988. — Aviso N.° 15.184.
v-3 julio

Acta N.° 115.002

PYROX

Junio 18 de 1926. — Bowker Chemical Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir insecticidas en general, clase 2. — Renovación de la N.° 45.363. — Aviso N.° 15.183.
v-3 julio

Acta N.° 115.003



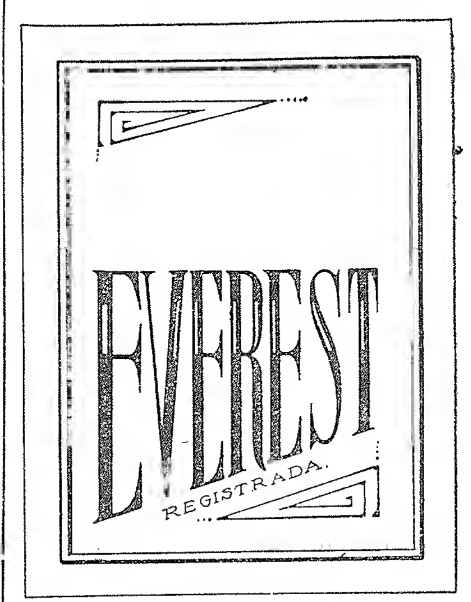
Junio 18 de 1926. — The Raleigh Cycle Company Limited, de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.154.
v-3 julio

Acta N.° 115.005

TERRY

Junio 18 de 1926. — Herbert Terry y Sons, Limited de Redditch, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.151.
v-3 julio

Acta N.° 115.006



Junio 18 de 1926. — Bakirgian y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.185.
v-3 julio

Acta N.° 115.007



Junio 18 de 1926. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir almohadillas curativas y sus similares para callos, callosidades y juanetes, clase 2. — Aviso N.° 15.186.
v-3 julio

Acta N.° 115.008

FIXO

Junio 18 de 1926. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir callicidas, emplastos y polvos para los piés, clase 2. — Renovación de la N.° 45.323. — Aviso N.° 15.187.

v-3 julio

Acta N.° 115.009



Junio 18 de 1926. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir calzado, sus piezas y accesorios, clase 16. — Renovación de la N.° 45.324. — Aviso N.° 15.188.

v-3 julio

Acta N.° 115.010

Korrecto

Junio 18 de 1926. — Scholl Manufacturing Company, Inc. de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir calzado, sus piezas y accesorios, clase 16. — Renovación de la N.° 45.325. — Aviso N.° 15.189.

v-3 julio

Acta N.° 115.011



EL JUGADOR

Marca Registrada

Junio 18 de 1926. — Ernesto Achilli — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 15.193.

v-3 julio

Acta N.° 115.012



EL JUGADOR

Marca Registrada

Junio 18 de 1926. — Ernesto Achilli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.194.

v-3 julio

Acta N.° 115.015



Junio 18 de 1926. — Del Gaizo Santarsiero, Sociedad Anónima de S. Giovanni a Teduccio, de Italia. — Para distinguir extractos de tomates, de la clase 22. — Aviso N.° 15.196.

v-3 julio

Acta N.° 115.017

SATURNO

Junio 18 de 1926. — León Levy y Compañía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 14.967.

v-3 julio

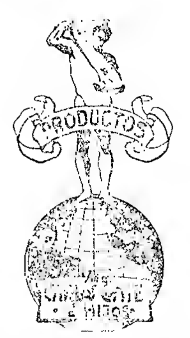
Acta N.° 115.018



Junio 18 de 1926. — R. Eykelskamp y Compañía. — Para distinguir fajas higiénicas periódicas para mujeres, de papel interior y gasa exterior, de la clase 2. — Aviso N.° 14.969.

v-3 julio

Acta N.° 115.019



Junio 18 de 1926. — Viuda de Carlos Comte e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 14.968.

v-3 julio

Acta N.° 115.020

"CONCHITAS"

Junio 18 de 1926. — Sociedad Anónima Primera Maltería Argentina Conchitas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.200.

v-3 julio

Acta N.° 115.021

"S.A.P.M.A.C."

Junio 18 de 1926. — Sociedad Anónima Primera Maltería Argentina Conchitas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.199.

v-3 julio

Acta N.° 115.024

MANJOS

Junio 18 de 1926. — José y Manuel Amilibia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.197.

v-3 julio

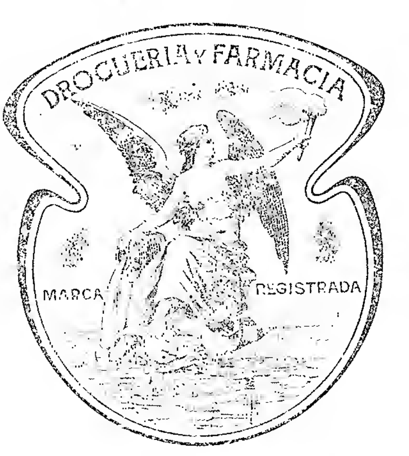
Acta N.° 115.025



Junio 18 de 1926. — Minuzzi y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.191.

v-3 julio

Acta N.° 115.026



Junio 18 de 1926. — Minuzzi y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.190.

v-3 julio

Acta N.° 115.027

REJUVEN

Junio 18 de 1926. — Szabo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 14.661.

v-3 julio

Acta N.° 115.031

GORRA

Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.972.

v-3 julio

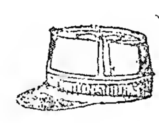
Acta N.° 115.032

BOTIN

Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.973.

v-3 julio

Acta N.° 115.034



Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.975.

v-3 julio

Acta N.° 115.016

ONDAX

Junio 18 de 1926. — Margarita Ibarguren de Gigena Vergara y Elena Giménez. — Para distinguir preparaciones de perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 14.966.

v-3 julio

Acta N.° 115.028

JUVENIL

Junio 18 de 1926. — Cesar y Giambiagi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N., 15.198

v-3 julio

Acta N.° 115.030

ZAPATO

Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.971.

v-3 julio

Acta N.° 115.029

KEPI

Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres. — Para distinguir toda especie de hilos e hilados, de la clase 16. — Aviso número 14.970.

v-3 julio

Acta N.° 114.872

"HUDSON"

Junio 14 de 1926. — H. Bertone y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 15.057.

v-3 julio

Acta N.° 114.862





Junio 14 de 1926. — Gallaer, Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir cigarrillos en general; clase 21. — Aviso N.° 15.010.

v-3 julio

Acta N.° 114.881

FAIRWEATHER

Junio 14 de 1926. — P. E. Harris y Co., de E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° [illegible].065.

v-3 julio

Acta N.° 114.882

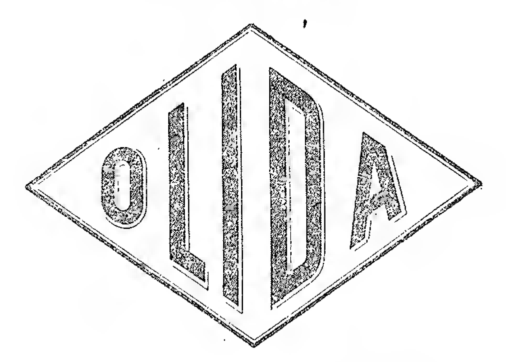
Double "Q"



Junio 14 de 1926. — P. E. Harris y Co., de E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.066.

v-3 julio

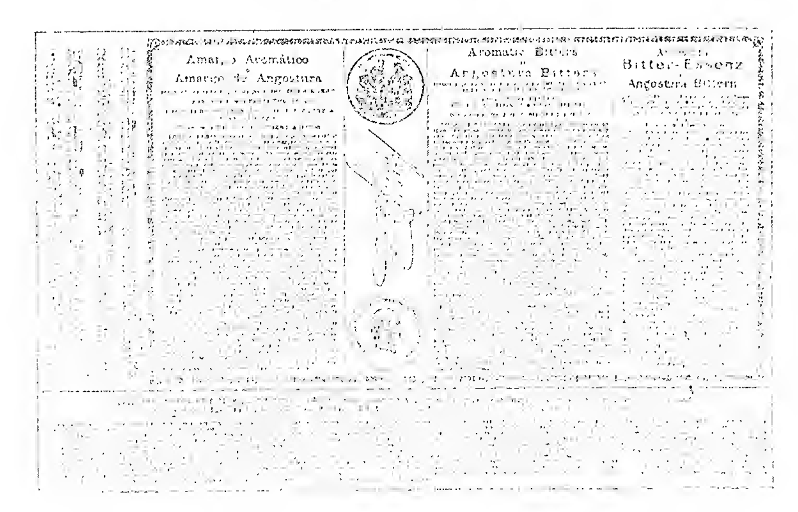
Acta N.° 114.885



Junio 14 de 1926. — Maisón Olida Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 15.069.

v-3 julio

Acta N.° 114.886



Junio 14 de 1926. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons) Ltd., de España. — Para distinguir un bitter o bebida amarga; clase 23. — (Renovación de la N.° 45.606.) — Aviso N.° 15.079.

v-3 julio

Acta N.° 114.887



Junio 14 de 1926. — The United Kingdom Tobacco Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Renovación de la N.° 46.475.) — Aviso N.° 15.071.

v-3 julio

Acta N.° 114.889

CROWN PERFUMERY

Junio 14 de 1926. — The Crown Perfumery Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir perfumería en general, artículos de tocador, jabones, preparaciones dentífricas y para el cabello; clase 16. — (Renovación de la N.° 45.404.) — Aviso N.° 15.073.

v-3 julio

Acta N.° 114.899



Junio 14 de 1926. — Miguel Bonfanti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.081.

v-3 julio

Acta N.° 114.900



Junio 14 de 1926. — Miguel Bonfanti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.082.

v-3 julio

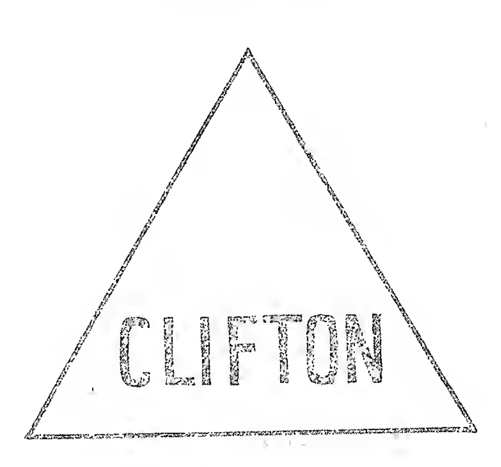
Acta N.º 114.890

PARFUMERIE LA COURONNE

Junio 14 de 1926. — The Crown Perfumery Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir perfumería en general, artículos de tocador, jabones, preparaciones dentífricas y para el cabello; clase 16. — (Renovación de la N.º 45.405.) — Aviso N.º 15.074.

v-3 julio

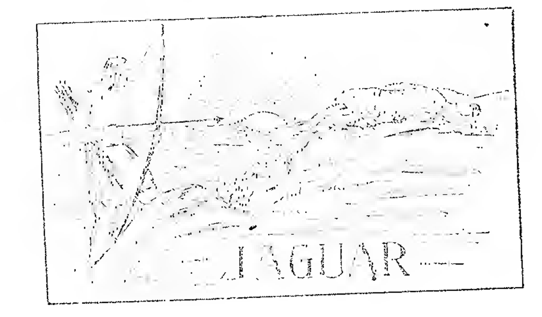
Acta N.º 114.908



Junio 11 de 1926. — Miguel Ghiglione. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 15.653.

v-3 julio

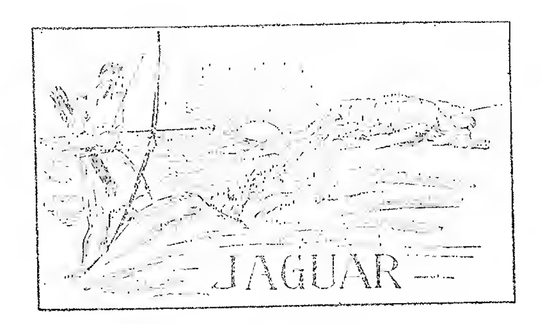
Acta N.º 114.913



Junio 15 de 1926. — Molfino y Berlengieri. — Para distinguir substancias [illegible] como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.[illegible].

v-3 julio

Acta N.º 114.914



Junio 15 de 1926. — Molfino y Berlengieri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.191.

v-3 julio

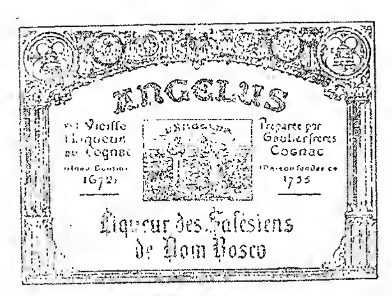
Acta N.º 114.923

PLASMON

Junio 15 de 1926. — Razón Social Plasmon Werke Eduard Menke, de Neubrandenburg, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.089.

v-3 julio

Acta N.º 114.920





Junio 15 de 1926. — Gautier Fréres, de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — (Renovación de la N.º [illegible].) — Aviso N.º 15.109.

v-3 julio

Acta N.º 114.921



Junio 15 de 1926. — Flli. Gancia y Cía., de Canelli, Italia. — Para distinguir vinos espumantes; [illegible] (Renovación de la N.º 46.074.) — Aviso N.º 15.[illegible].

v-3 julio

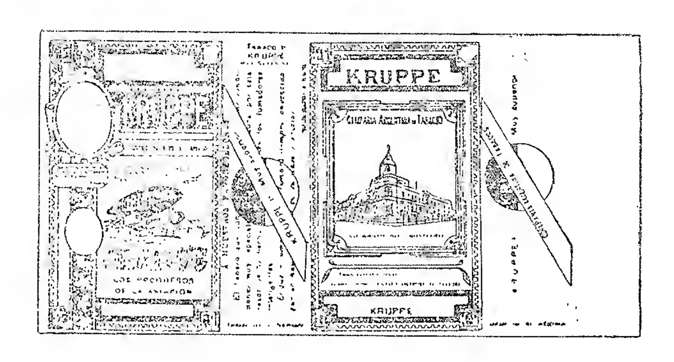
Acta N.º 114.924



Junio 15 de 1926. — La Criolla, Sociedad Colectiva, Aphesberho y Cía. — Para distinguir productos de lechería; clase 22. — Aviso N.º 14.982.

v-3 julio

Acta N.º 114.936



Junio 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general; clase 21. — (Renovación de la N.º 44.890.) — Aviso N.º 15.133.

v-3 julio

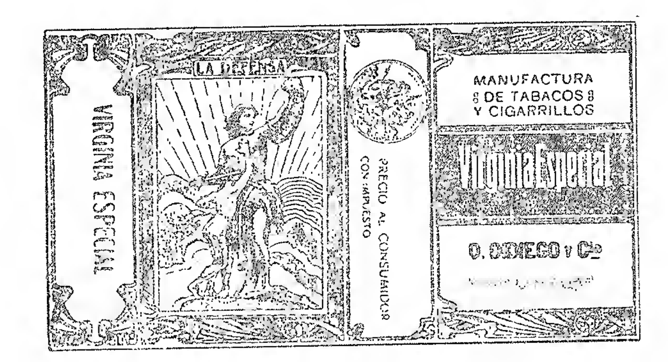
Acta N.° 114.925

Aphesberho

Junio 15 de 1926. — La Criolla, Sociedad Colectiva, Aphesberho y Cía.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 14.981.

v-3 julio

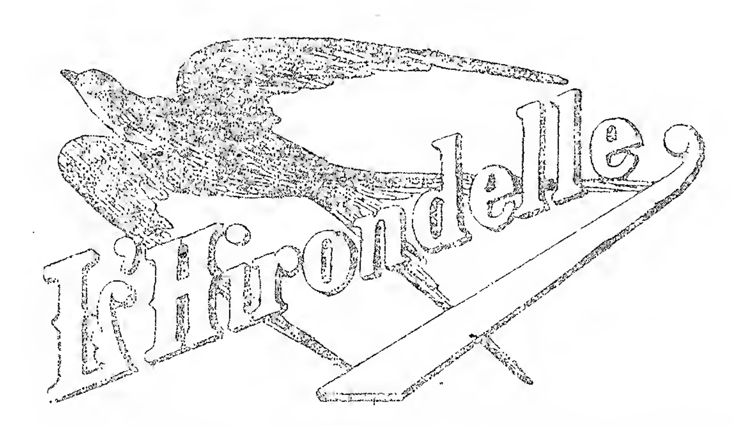
Acta N.° 114.939



Junio 15 de 1926. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, clase 21. — Aviso N.° 15.135.

v-3 julio

Acta N.° 114.943



Junio 15 de 1926. — Luis Colombo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 15.111.

v-3 julio

Acta N.° 114.947

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 1. — Renovación de la N.° 48.830.— Aviso N.° 15.124.

v-3 julio

Acta N.° 114.948

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.—Renovación de la N.° 48.831. — Aviso N.° 15.125.

v-3 julio

Acta N.° 114.949

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.— Renovación de la N.° 48.832. — Aviso N.° 15.123.

v-3 julio

Acta N.° 114.950

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Renovación de la N.° 48.833.— Aviso N.° 15.122.

v-3 julio

Acta N.° 114.951

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Renovación de la N.° 48.834. — Aviso N.° 15.121.

v-3 julio

Acta N.° 114.952

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad TubosMannesmann Limitada. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos detransporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Renovaciónde la N.° 48.835. — Aviso N.° 15.120.

v-3 julio

Acta N.° 114.953

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Renovación de la N.° 48.836. — Aviso N.° 15.119.

v-3 julio

Acta N.° 114.954

MANNESMANN

Junio 15 de 1926. — Sociedad Tubos Mannesmann Limitada. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Renovación de la N.° 48.837. — Aviso N.° 15.118.

v-3 julio

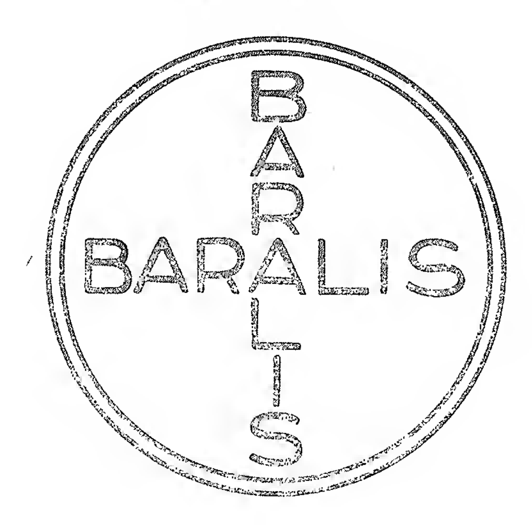
Acta N.° 114.967



Junio 16 de 1926. — Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 46.645. — Aviso N.° 13.994.

v-3 julio

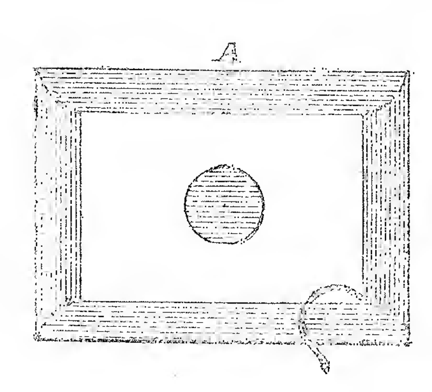
Acta N.º 114.972

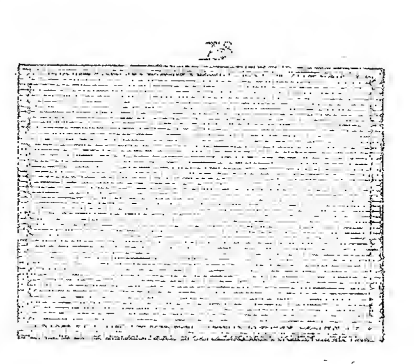


Junio 17 de 1926. — Aldo Baralis. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.º 15.141.

v-3 julio

Acta N.º 114.997

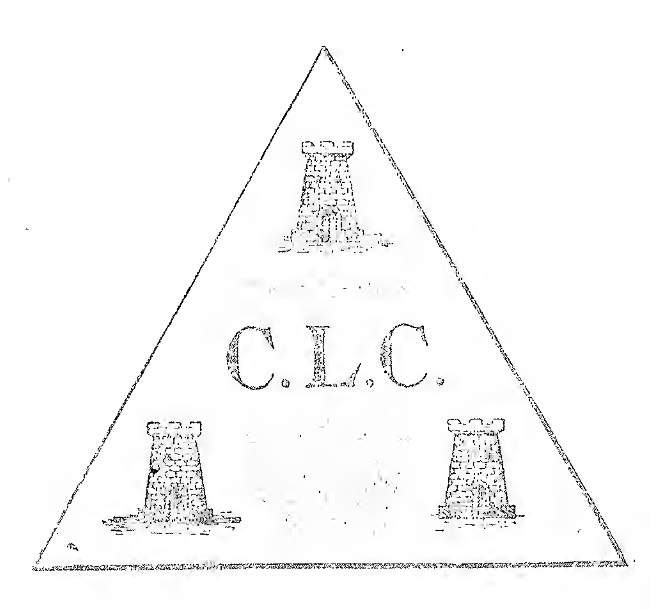




Junio 17 de 1926. — Walter Lohse. — Para distinguir polvos de tocador en general, clase 16. — Aviso N.º 15.172.

v-3 julio

Acta N.º 115.004



Junio 18 de 1926. — Compañía La Cruz, de Linares Jaen, España. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.º 15.152.

v-3 julio

Acta N.º 115.022

" MALLERIA CONCHITAS "

Junio 18 de 1926. — Sociedad Anónima Primera Mallería Argentina Conchitas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 15.201.

v-3 julio

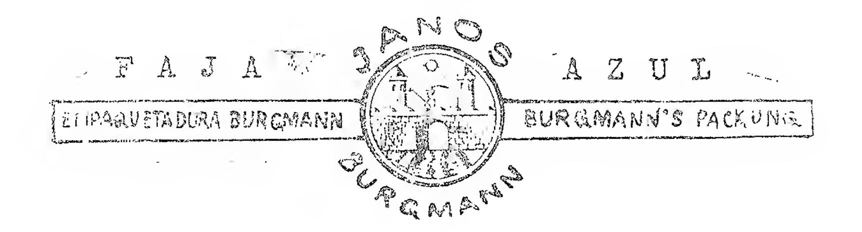
Acta N.º 115.013



Junio 18 de 1926. — Enrique A. Gontier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.º 15.192.

v-3 julio

Acta N.º 115.014



Junio 18 de 1926. — Guillermo Slavenow. — Para distinguir empaquetaduras en general, clase 5. — Aviso N.º 15.195.

v-3 julio

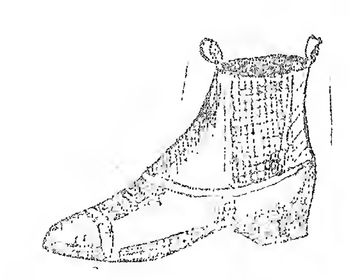
Acta N.º 115.028

"ARGENTO"

Junio 18 de 1926. — Mario Argento e hijo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.º 15.182.

v-3 julio

Acta N.º 115.033



Junio 18 de 1926. — Wallaert Freres.— Para distinguir toda especie de hilos e hiladas, de la clase 16. — Aviso número 14.974.

v-3 julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ehulciche, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL